

# **POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA**

## **Período 1983 – 1999**

*María Dolores Correa \**  
*Juan Manzanedo López\**

**SGFCC-2002-05**

**Junio 2002**

El presente documento de trabajo, realizado en la Subdirección General de Fondos de Compensación y Cohesión, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, constituye una reedición del documento de trabajo que, con el mismo título, se publicó en 1998, para el período 1983-1996, al que se le ha añadido los datos correspondientes hasta 1999.

Agradecemos a Ana de la Fuente la ayuda prestada en relación a la información comunitaria. También agradecemos la ayuda prestada por Román Marián de Diego, Luis Sanz, Luis Díez, José Antonio Nieves y Santiago Santillán. No obstante, los posibles errores y deficiencias del mismo son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Los documentos de trabajo de la Dirección General de Presupuestos no representan opiniones oficiales del Ministerio de Hacienda. Los análisis, opiniones y conclusiones aquí expuestos son los de los autores, con los que no tiene que coincidir la DGP. Ésta considera, sin embargo, interesante la difusión del trabajo para que los comentarios y críticas que suscite contribuyan a mejorar su calidad.

## Resumen

Este trabajo constituye una reedición del documento de trabajo que, con el mismo título, publicó el Ministerio de Economía y Hacienda en 1998, completando la serie hasta el año 1999. El objetivo principal de este trabajo es ofrecer una visión global de la política regional comunitaria y española, a través de las distintas etapas por las que ambas han discurrido. Para ello, se estructura la exposición en dos partes. En la primera, se hace un análisis cronológico de los principales acontecimientos que han contribuido al nacimiento y consolidación de la política regional comunitaria. En la segunda parte, y de forma paralela, se expone la trayectoria seguida por la política regional española, destacando la influencia que ha ejercido en ella la política regional comunitaria; se examina también la distribución regional de los fondos estructurales recibidos por España en el período 1986-1999, poniendo de manifiesto la contribución de éstos a la reducción de las disparidades regionales en términos de renta. A su vez, se ofrece una cuantificación de los efectos conjuntos de ambas políticas mostrando, sus efectos distributivos. Por último, se comenta, brevemente, las perspectivas de la política regional en el seno de la Unión Europea.

*Palabras clave:* política regional, cohesión, Unión Europea, fondos estructurales, concentración.

JEL classification: O220,R580.

## **Abstract**

This work is a reissue and an update of the document published in 1998 under the same title in this Working Papers series (SGFCC-98012), thus completing the series up to the year of 1999. Offering a global view of Spanish and Community's regional policies has been the main objective of this work, examining the various stages both of them have gone through. The study has been structured in two parts. In the first part, a chronological analysis of the main events that contributed to the origin and consolidation of the Community's regional policy is made. In the second part, and in a similar way, trends in the Spanish regional policy have been described, stating the influence on them of the Community's regional policy; the regional distribution of structural funds received by Spain in the period 1986-1999 is also examined, stating the contribution of these to the reduction of regional disparities in terms of income, and a quantification of the joint effects of both policies is also provided, further showing distributive effects. Finally, perspectives of regional policy within the European Union is briefly commented.

*Key words:* regional policy, cohesion, European Union, structural funds, concentration.

JEL classification: O220,R580

# ÍNDICE

## Página

---

\* Ministerio de Hacienda

I.- INTRODUCCIÓN	2
II.- LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS POLÍTICAS	3
III.- NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL EN LA UNIÓN EUROPEA	6
III .1 Planteamiento	6
III .2 El Tratado de Roma.	7
III .3 Primera ampliación.	7
III .4 El Acta Única Europea.	7
III .5 El Tratado de Maastricht.	9
III .6 El Tratado de Ámsterdam.	10
IV.- LA PRIMERA GRAN REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1988	10
IV.1 Consideraciones generales.	10
IV.2 Principio de concentración.	10
IV.3 Principio de cooperación.	12
IV.4 Programación.	12
IV.5 Adicionalidad	13
IV.6 Iniciativas comunitarias	13
V.- LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1993 Y LA CREACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN.	13
V.1 Principios generales.	13
V.2 Iniciativas comunitarias.	15
V.3 El Fondo de Cohesión.	15
VI.- LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA PARA EL PERÍODO 1994-1999	15
VI 1 Delimitación de las zonas elegibles para los fondos estructurales	15
VI 2 Distribución de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión	17

VII.- LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1999	18
VIII.- LA POLÍTICA REGIONAL EN ESPAÑA.	19
VIII 1 Antecedentes.	19
VIII 2. El Fondo de Compensación Interterritorial	20
VIII 3. El Fondo de Teruel	22
VIII 4. Los Incentivos Regionales.	23
VIII 5. Los Instrumentos de la política regional española	25
VIII 5.1 Los Instrumentos de la política regional española. Período 1983-1999	25
VIII 5.2 Los Instrumentos de la política regional española. Período 1990-1999	27
IX- DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS EN ESPAÑA: METODOLOGÍA Y FUENTES ESTADÍSTICAS	28
X.- LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN ESPAÑA	30
X. 1 Los Fondos estructurales en España Período 1986-1999	30
X. 2 Los Fondos estructurales en España Período 1990-1999.	31
X. 3 Concentración de los Fondos estructurales en España	31
XI.- INCIDENCIA DE LA POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA EN LAS REGIONES ESPAÑOLAS	33
XI. 1 Período 1983-1999	33
XI. 2 Período 1990-1999	34
XII.- DISPARIDADES REGIONALES Y COHESIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA	35
XIII.- PERSPECTIVAS FINANCIERAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÍODO 2000-2006	36
XIV.- LA POLÍTICA REGIONAL EN UNA EUROPA AMPLIADA	38
XV.- CONCLUSIONES	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41
LISTA DE CUADROS	44
LISTA DE GRÁFICOS	46
ANEXO	47 0

## I. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos más importantes de la política económica tradicional ha sido la consecución de un elevado ritmo de crecimiento económico. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que este proceso de crecimiento origina una serie de desequilibrios que entran en conflicto con otros aspectos del desarrollo, como la estabilidad de los precios, el mantenimiento de una tasa elevada de empleo y una distribución equitativa de la renta. En este sentido, se ha constatado que un creciente desarrollo económico provoca una serie de desequilibrios espaciales, tanto a nivel mundial (países desarrollados-países subdesarrollados), como dentro de los propios países (regiones ricas, regiones pobres), planteándose la necesidad de considerar el espacio en el proceso de desarrollo.

Por tanto, la creencia de que el crecimiento económico general permitirá resolver, de manera automática, el problema de las regiones insuficientemente desarrolladas, ha resultado ser falsa. De igual forma, en los períodos de crisis económica cuando la inflación y sobre todo el paro, constituyen los más graves problemas, las regiones menos desarrolladas son las más afectadas, por estar basada su economía, generalmente, en la agricultura y en una incipiente industrialización.

En consecuencia, se puede concluir que las fuerzas del mercado por sí solas, tenderán a acentuar los desequilibrios regionales, tanto en épocas de auge como en épocas de recesión; por lo que, necesariamente, habrá que tener en cuenta una política regional en el contexto de cualquier política económica nacional, al objeto, no sólo de evitar las distorsiones en el crecimiento económico, sino también de conseguir un desarrollo armonioso de todas las regiones, reduciendo las diferencias entre ellas.

En este contexto se va a examinar la política regional española y comunitaria, señalando sus principales características. En primer lugar, se tratará de ofrecer una visión, lo más completa posible, de la política regional comunitaria, ya que constituye el marco a partir del cual se va a desarrollar la política regional española. En segundo lugar, se va a analizar el nacimiento y evolución de ésta última, señalando los efectos conjuntos de ambas políticas, española y europea, así como las perspectivas de la política regional en el seno de la Unión Europea.

En el primer caso, se van a describir las diferentes etapas a partir de las cuales se ha ido generando la política regional comunitaria. Si se tuviera que elegir una fecha representativa del inicio de esta política, esta sería, sin duda 1987, con la entrada en vigor del Acta Única Europea. En efecto, la consagración del principio de *cohesión económica y social* implica que la propia Comunidad va a tomar las riendas de una verdadera política regional; en consecuencia, se produce la primera gran reforma de los fondos estructurales: Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y FEOGA-Orientación. Posteriormente, y de la mano del Tratado de Maastricht, se producirá la segunda reforma de los fondos estructurales, aunque más dirigida a mejorar la eficacia de los mismos que a cambiar su filosofía. La tercera reforma de los Fondos Estructurales se produce en 1999 y se aplicará al período 2000-2006.

Un hecho importante derivado del tratado de Maastricht en cuanto a la política regional, fue la creación del Fondo de Cohesión para España, Irlanda, Portugal y Grecia, dotando a estos cuatro países de un aumento de los fondos estructurales que supondría una duplicación en términos reales de los compromisos correspondientes al objetivo 1 y del Fondo de Cohesión entre 1992 y 1999.

En cuanto a la política regional española, se expondrá, de forma paralela, las diferentes etapas por las que ha atravesado esta política, desde su inicio, con los planes de desarrollo en los años sesenta, hasta nuestros días, sin dejar de señalar que los principales acontecimientos que han hecho resurgir nuestra política regional han sido, la creación de las comunidades autónomas y, sobre todo, el ingreso de España en la Comunidad Europea. Esto último motivó un replanteamiento de los instrumentos regionales existentes y una adaptación a la normativa comunitaria: el Fondo de Compensación Interterritorial y los incentivos regionales constituyeron la expresión de estas reformas.

Finalmente, se ofrece un intento de cuantificación de ambas políticas regionales, española y europea, y su contribución a reducir las diferencias regionales, añadiendo un último apartado sobre las perspectivas de la política regional en la Unión Europea.

## **II. LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS POLÍTICAS.**

Apenas terminada la Segunda Guerra Mundial, Europa se encontraba en una encrucijada. Al bloqueo político se sumaban las dificultades económicas; el potencial siderúrgico de los países europeos estaba atravesando una crisis de sobreproducción. El Plan Schuman constituye el inicio de una Europa unida y sienta las bases de la unidad europea apoyándose en cuatro principios plenamente vigentes en la actualidad: 1) *igualdad entre los estados*: principio fundamental en la constitución de una verdadera comunidad; 2) *superioridad de las instituciones*: para garantizar la paz y la democracia 3) *independencia de los órganos comunitarios*: a fin de garantizar su pleno funcionamiento; y finalmente, 4) *colaboración entre las instituciones comunitarias* a fin de llegar a un equilibrio de intereses.

La conferencia de Messina de 1955 da un nuevo impulso a la unidad europea, que llevaría, relativamente pronto, a la creación de la Comunidad Económica Europea en su concepción actual. El 25 de marzo de 1957 se firma el Tratado de Roma. Quince años después (1972) se integrarían tres nuevos países: Dinamarca, Reino Unido e Irlanda; completan la Europa de los Doce: Grecia, en 1981, España y Portugal en 1986. El Acta Única Europea, en 1987, consagra el principio de la *cohesión económica y social* y, finalmente, el 1 de noviembre de 1993, entra en vigor el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht en 1992. La ampliación de la Unión Europea con Austria, Finlandia y Suecia en 1995, completa la Europa de los Quince.

Las distintas políticas comunitarias se han desarrollado conforme a los tratados que se han ido sucediendo a lo largo del proceso de consolidación del proyecto comunitario. Tradicionalmente, ha sido la política agraria común (PAC) la que más recursos ha absorbido del Presupuesto Comunitario, siendo

su finalidad principal la de garantizar el abastecimiento agrícola de la Comunidad Europea y asegurar un nivel mínimo de rentas a los agricultores. Para llevar a cabo estos objetivos, se creó en 1962 el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), dedicándose la mayor parte al sostenimiento de los precios y los mercados (sección Garantía), y una parte menor a las reformas estructurales (sección Orientación).

La Comunidad ha intentado corregir los desequilibrios más flagrantes mediante su política social. Así, en 1961 se regula el Fondo Social Europeo (FSE) -previsto en el Tratado de Roma- para fomentar el empleo y la movilidad profesional y geográfica de los trabajadores. Finalmente, y a raíz de una serie de circunstancias, entre las que destacan la crisis energética de 1973 y la primera ampliación de la Comunidad, se planteó la necesidad de crear un fondo regional que sirviera de instrumento a una política regional hasta ahora inexistente como tal; el 18 de marzo de 1975 se aprobó el reglamento relativo a la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Como se ha señalado, los gastos agrarios han ocupado un lugar destacado en el Presupuesto Comunitario, aunque el objetivo es limitar dichos gastos, al objeto de favorecer otras políticas, sobre todo, la política regional; aún así, el FEOGA-Garantía representaba en 2000 casi el 50 por ciento del total en términos de pagos (Cuadro nº 1), con una pérdida de veinticinco puntos respecto a 1975.

**Cuadro Nº 1**

**ESTRUCTURA DEL GASTO COMUNITARIO (1975-2000)**

(Ejecución en pagos)

(Porcentajes)

	1975	1980	1985	1990	1995	1999	2000
<b>Presupuesto General</b>							
Feoga-Garantía	74,40	71,21	70,79	61,49	51,55	49,53	49,59
Fondos estructurales	6,45	11,40	13,29	21,77	28,83	33,20	33,78
Otras políticas	19,15	17,39	15,92	16,74	19,62	17,27	16,63
<b>Total Presupuesto General</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Nota: A partir de 1995 se ha incluido el Fondo de Cohesión y el IFOP

Fuente: Elaboración propia a partir de Vademecum presupuestario 1996 e Informes del Tribunal de Cuentas

Tras el Tratado de Maastricht, y de acuerdo al compromiso alcanzado en el Consejo Europeo de Edimburgo, se acordó el marco presupuestario de la Comunidad para los siguientes años, incorporándose el Fondo de Cohesión al conjunto de acciones estructurales<sup>1</sup> previstas. Las perspectivas financieras para el período 1993 - 1999 (Cuadro nº 2), ponen de manifiesto la voluntad de ir alternando la estructura del gasto mediante una reducción del gasto agrario (FEOGA-Garantía) a favor de los fondos estructurales. Así para el año 1999 se acordó un incremento respecto al año 1993

<sup>1</sup> Por acciones estructurales se entiende el conjunto de actuaciones encaminadas a reducir los desequilibrios económicos y sociales existentes en la Comunidad.



de 5 puntos porcentuales en la participación de las acciones estructurales (fondos estructurales y Fondo de Cohesión), en detrimento del gasto agrario, que se situaría en un 45 por 100 del gasto total según las perspectivas acordadas en 1992 en términos de compromisos. La ampliación de la Comunidad, con la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia, no modificó substancialmente las perspectivas financieras acordadas hasta el año 1999. (Cuadro nº 3).

## Cuadro Nº 2

<b>PERSPECTIVAS FINANCIERAS. EUR-12</b>									
<b>Años 1993-1999</b>									
Millones de ECUS de 1992									
<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>1993</b>	<b>1994</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>% 1993</b>	<b>% 1999</b>
1. Línea directriz agrícola	35.230	35.095	35.722	36.364	37.023	37.697	38.389	50,9	45,6
2. Acciones estructurales	21.277	21.885	23.480	24.990	26.526	28.240	30.000	30,8	35,7
- fondos de Cohesión	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.550	2.600	-	-
- fondos estructurales y otras intervenciones	19.777	20.135	21.480	22.740	24.026	25.690	27.400	-	-
3. Políticas Internas	3.940	4.084	4.323	4.520	4.710	4.910	5.100	5,7	6,1
4. Acciones Exteriores	3.950	4.000	4.280	4.560	4.830	5.180	5.600	5,7	6,7
5. Gastos Administrativos	3.280	3.380	3.580	3.690	3.800	3.850	3.900	4,7	4,6
6. Reservas	1.500	1.500	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	2,2	1,3
<b>TOTAL</b>	<b>69.177</b>	<b>69.944</b>	<b>72.485</b>	<b>75.224</b>	<b>77.989</b>	<b>80.977</b>	<b>84.089</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Datos publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

**Cuadro N° 3**

<b>PERSPECTIVAS FINANCIERAS. EUR-15</b>							
<b>Años 1995-1999</b>							
Millones de ECUS de 1995							
<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>% 1995</b>	<b>% 1999</b>
	1. Línea directriz agrícola	37.944	39.546	40.267	41.006	41.764	46,9
2. Acciones estructurales	26.329	27.710	29.375	31.164	32.956	32,5	35,6
- fondos de Cohesión	2.152	2.396	2.663	2.716	2.769	-	-
- fondos estructurales	24.069	25.206	26.604	28.340	30.187	-	-
- Mecanismo financiero EEE	108	108	108	108	0	-	-
3. Políticas Internas	5.060	5.233	5.449	5.677	5.894	6,3	6,4
4. Acciones Exteriores	4.895	5.162	5.468	5.865	6.340	6,0	6,9
5. Gastos Administrativos	4.022	4.110	4.232	4.295	4.359	5,0	4,7
6. Reservas	1.146	1.140	1.140	1.140	1.140	1,4	1,2
7. Compensaciones (1)	1.547	701	212	99	0	1,9	0
<b>TOTAL</b>	<b>80.943</b>	<b>83.602</b>	<b>86.143</b>	<b>89.246</b>	<b>92.453</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

(1) . Compensaciones temporales y decrecientes para los nuevos estados miembros

Nota: Tanto los fondos estructurales como el gasto agrario se mantuvieron prácticamente inamovibles.

Fuente: Comisión de las Comunidades Europeas.

### **III. NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL EN LA UNIÓN EUROPEA.**

#### **III. 1. Planteamiento**

Aunque el Tratado de Roma no reconociera expresamente la necesidad de una política regional comunitaria, en su preámbulo señala, como uno de sus objetivos fundamentales, asegurar el desarrollo armonioso de los países miembros. Esta declaración de principios la concreta en dos objetivos básicos: la reducción de las desigualdades regionales y el atraso de las zonas menos favorecidas. Son varios los artículos del Tratado en donde se contemplan estos objetivos, aunque no dejan de ser meras recomendaciones sin carácter vinculante.

La razón última para explicar que los países firmantes del Tratado no tuviesen entre sus preocupaciones primordiales la de los desequilibrios regionales, (incluida Italia con sus sempiternas diferencias regionales), fue el convencimiento de que las leyes del mercado y la teoría de la competencia eran

suficientes para corregir tales desequilibrios. Es más, no se permitían las ayudas con finalidad regional que pudieran falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones; aunque, en algunas circunstancias, y siempre que no se alterasen las condiciones de los intercambios de forma contraria al interés común, se permitían determinadas ayudas destinadas a favorecer el desarrollo de ciertas actividades o regiones (artículo 92<sup>2</sup> del Tratado de Roma). A partir de este momento, y a la vez que iban incorporándose nuevos países, se pueden distinguir una serie de etapas en las que se observa una creciente preocupación por los problemas regionales.

### **III. 2. El Tratado de Roma**

La primera fase que abarca desde el Tratado de Roma, en 1957, hasta la primera ampliación, en 1973, se caracteriza por una concepción preferentemente económica de la Comunidad y por una fe ciega en la economía de mercado para resolver toda clase de problemas: económicos, sociales y territoriales; pero, a pesar de esta concepción mercantilista, con el paso de los años, se empezó a plantear la necesidad de una mayor atención a los problemas regionales; en la conferencia de París de 1972, y ante la perspectiva de la primera ampliación, se reconoció la necesidad de establecer una política regional comunitaria.

### **III. 3. La primera ampliación**

En la segunda etapa, que comprende desde la primera ampliación, en 1973, hasta 1978, se produce la crisis energética de 1973, cuyos efectos se hicieron sentir con especial virulencia en determinadas regiones comunitarias; se integran el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda, los cuales vendrán a ampliar las diferencias regionales existentes en la Comunidad; fueron estos hechos los que llevaron a las instituciones comunitarias a crear el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el año 1975. Dicho fondo se convertirá en el principal instrumento de la política regional comunitaria y en el más importante de los fondos estructurales, destinado a corregir los principales desequilibrios regionales de la Comunidad. De acuerdo con su reglamento constitutivo, sus recursos estaban destinados, únicamente, a las acciones de política regional de los estados miembros, y sus intervenciones quedaban limitadas a los proyectos de inversiones en infraestructuras, o en empresas localizadas en las zonas receptoras de las ayudas nacionales con finalidad regional. Los recursos del FEDER se repartían entre los estados miembros mediante un sistema de cuotas que se concretaba en un porcentaje sobre la dotación total; se crea el Comité de Política Regional, como órgano consultivo y asesor en este campo y se establece la obligación de elaborar un programa de desarrollo regional (PDR).

### **III. 4. El Acta Única Europea**

La tercera etapa abarca desde la primera reforma del FEDER, en 1979, hasta el Acta Única Europea, en 1987. En esta etapa, que comienza en los años ochenta, tendrían lugar una serie de acontecimientos

---

<sup>2</sup> Art. 87 del Tratado de Ámsterdam.

que vendrían a marcar el fortalecimiento de una política regional comunitaria autónoma. La primera modificación del Reglamento del FEDER, en 1979, estableció la denominada “sección fuera de cuota” que consistía en que una parte equivalente al 5 por 100 del total, no entraba en el cómputo de la distribución por cuotas del sistema anterior, sino que quedaba reservada para que las autoridades comunitarias establecieran actuaciones de carácter regional, siguiendo criterios comunitarios, al margen de la política de cada estado miembro. Así, aunque la mayor parte del FEDER (el 95 por ciento) atendía a criterios nacionales en cuanto a la selección de los proyectos, la “sección fuera de cuota” constituyó el germen para el nacimiento de una auténtica política regional comunitaria. En esta línea, se intensifica la coordinación entre los diferentes instrumentos financieros estructurales: FEDER, FSE, FEOGA-Orientación, CECA, Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC).

La incorporación de Grecia, en 1981, y la ulterior integración de España y Portugal en 1986, vendría a poner en evidencia las nuevas y profundas diferencias regionales que, a partir de este momento, irían a condicionar el futuro de la política regional comunitaria. Previendo estos acontecimientos, los Diez acuerdan, en el Consejo Europeo de Luxemburgo en 1985, revisar el Tratado de Roma y relanzar la integración europea mediante la redacción del “Acta Única Europea” que entra en vigor en 1987.

El Acta Única Europea, llamada así por abarcar los tres tratados en los que se fundamenta la existencia de la Comunidad -Tratado CECA, de 1951; Tratado CEE, de 1957 y Tratado EURATOM, de 1957- consagra el principio de la *cohesión<sup>3</sup> económica y social*, con el objetivo de llegar a formar un conjunto de países estrechamente unidos o cohesionados, tanto en lo económico como en lo social. El Acta Única constituyó un loable esfuerzo por dar un contenido real al principio de la *cohesión económica y social*, señalando expresamente que la Comunidad se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas. La importancia del Acta Única radica en el hecho de representar un cambio cualitativo muy importante en el enfoque realizado durante todos estos años sobre las diferencias regionales. En este sentido, se reconoce que las fuerzas del mercado, por sí solas, no podrán resolver el problema de las regiones insuficientemente desarrolladas; a partir de ese reconocimiento, la Comunidad asume la responsabilidad de reducir las diferencias regionales en su territorio y ayudar, especialmente, a las regiones menos favorecidas.

El objetivo principal del Acta Única Europea era construir un *mercado único*, sin fronteras, para mercancías, servicios, capitales y personas, reforzando asimismo las políticas comunitarias en cuatro ámbitos concretos:

- 1) La *cohesión económica y social* como principio de solidaridad, dirigido a reducir las diferencias entre las regiones y estados en el seno de la Comunidad.
- 2) El aspecto *social*, principalmente, en lo que respecta a las condiciones de trabajo, salud y seguridad.

---

<sup>3</sup> El término *cohesión*, del latín *cohaesum*, significa estar unido; más revelador resulta el significado físico del término: unión íntima entre las moléculas de un cuerpo.

3) La *investigación y el desarrollo tecnológico*, permitiendo el avance de los programas de investigación y desarrollo (I+D).

4) La preocupación por el *medio ambiente* en otras políticas comunes.

Sin duda alguna, el aspecto de la *cohesión económica y social* fue la característica más relevante del Acta Única Europea. Así, el artículo 130 A del título V, señala que, a fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad, ésta reforzará su *cohesión económica y social* proponiéndose, en particular, reducir las diferencias entre las regiones y el retraso de las menos favorecidas. El artículo 130 B insta a los estados miembros a que conduzcan su política económica al cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo 130 A; igualmente, al desarrollar las políticas comunes y el mercado interior se tendrán en cuenta los objetivos del artículo 130 A. La Comunidad apoyará estos objetivos a través de los fondos de finalidad estructural (FEOGA-Orientación, FSE, FEDER), del Banco Europeo de Inversiones y de los otros instrumentos financieros existentes. El artículo 130 C asigna al FEDER la misión de contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, mediante una participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia.

Finalmente, el artículo 130 D contiene el germen de lo que sería la reforma de los fondos estructurales de 1988, al incluir una propuesta de reforma para contribuir a la consecución de los objetivos enunciados en los artículos 130 A y 130 D, mejorando su eficacia y coordinando sus intervenciones con los demás instrumentos financieros existentes.

### **III.5. El Tratado de Maastricht.**

La cuarta etapa comienza con el Tratado de Maastricht, en 1992, y llega hasta 1997. Este Tratado ha permitido a los estados miembros alcanzar una Unión Económica y Monetaria (UEM) y avanzar hacia objetivos comunes en materia de unión política. La UEM constituyó una innovación sin precedentes en el terreno de la integración económica entre estados soberanos. La UEM se ha realizado por etapas, para permitir a los estados miembros adoptar de manera paulatina las medidas necesarias para cumplir las exigencias de la UEM.

Entre los requisitos que han tenido que cumplir los estados miembros que se han incorporado a la moneda única destaca, especialmente, el control del déficit público. El cumplimiento de esta condición ha sido especialmente difícil para los países menos prósperos, que se han visto obligados a realizar una serie de ajustes muy duros para mantener una tasa de crecimiento adecuada que permitiera su acercamiento a la media comunitaria, sin que disminuyeran sus inversiones públicas. Por ello, para ayudar a la consecución de la UEM, sobre todo pensando en los estados menos prósperos, la Comunidad reforzó la *cohesión económica y social* para reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales. La concreción práctica de este principio se realizó a través del nacimiento del Fondo de Cohesión, cuya denominación respondió, precisamente, al objetivo de contribuir a este principio. Como consecuencia,

el principal objetivo del Fondo de Cohesión consistió en hacer compatible las rígidas condiciones de convergencia necesarias para alcanzar la UEM con el mantenimiento de la actividad inversora por parte de los países menos favorecidos de la Comunidad. En 1993 se llevó a cabo la segunda reforma de los fondos estructurales, con vistas a una adecuación mayor a los objetivos de la UE.

### **III.6. El Tratado de Ámsterdam.**

La quinta etapa comienza con la firma del Tratado de Amsterdam en octubre de 1997. La Conferencia Intergubernamental (CIG) de 1996 tuvo como objetivo sentar las bases para la preparación de un nuevo tratado que hiciera frente a los nuevos desafíos que se avecinaban: creciente mundialización, nuevas tecnologías y ampliación de la UE.

Las modificaciones más importantes del Tratado de la Unión Europea, pueden sintetizarse en los siguientes puntos: a) establecimiento progresivo de una zona de libertad, seguridad y justicia, mediante la incorporación del acervo de los Acuerdos de Schengen, b) acercamiento a los ciudadanos, cuya medida más representativa es la incorporación de un nuevo Título sobre el empleo, c) mayor eficacia y coherencia de la política exterior y de seguridad común (PESC), y d) reforma de las instituciones. El uno de mayo de 1999 entró en vigor el Tratado de Ámsterdam.

## **IV. LA PRIMERA GRAN REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1988.**

### **IV.1. Consideraciones generales**

Los fondos estructurales, denominados así por promover reformas estructurales de carácter regional, laboral o agrario, están constituidos, por el FEDER, FSE, y el FEOGA-Orientación.

La propuesta de reforma introducida en el artículo 130 D del Acta Única cristalizaría en el llamado Reglamento marco de 24 de junio de 1988, aprobado por el Consejo (Reglamento número 2052/88 del Consejo sobre las funciones de los fondos estructurales). Asimismo, en diciembre de ese mismo año se aprobaron los restantes reglamentos.

La reforma de los fondos estructurales se centró, por un lado, en concentrar la intervención de los fondos en un limitado número de objetivos prioritarios y, por otro, en establecer un nuevo enfoque de aplicación y gestión. Se duplicaron, en términos reales, los créditos de compromiso del conjunto de estos fondos entre 1987 y 1993. Con anterioridad a la reforma, cada fondo funcionaba de una forma independiente de los demás, pero a partir del 1 de enero de 1989 funcionarían de manera coordinada. La reforma de 1988 se basó en cuatro principios generales: concentración, cooperación, programación y adicionalidad.

## IV. 2. Principio de concentración

En los nuevos reglamentos aprobados se establecieron cinco objetivos prioritarios para los fondos estructurales de acuerdo a la distribución que se recoge en el Cuadro nº 4.

Cuadro N° 4

### DISTRIBUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Reforma de 1988

<u>Objetivos</u>	<u>Finalidad</u>	<u>Fondos</u>
objetivo 1:	Fomentar el desarrollo y ajuste estructural en las regiones menos desarrolladas.	Feder, FSE y Feoga-O
objetivo 2:	Reconvertir las regiones o parte de regiones gravemente afectadas por el declive industrial	Feder y FSE
objetivo 3:	Combatir el paro de larga duración (más de 12 meses).	FSE
objetivo 4:	Facilitar la inserción profesional de los jóvenes (menos de 25 años).	FSE
objetivo 5a):	Acelerar la adaptación de las estructuras agrarias.	Feoga-Orientación
objetivo 5b):	Fomentar el desarrollo de las zonas rurales.	Feder, FSE y Feoga-O

Los objetivos 1, 2 y 5b) tenían un carácter específicamente regional, ya que sus medidas estaban limitadas a determinadas regiones o partes de regiones subvencionables. Por el contrario, los objetivos 3, 4, y 5a) afectaban a todo el territorio comunitario.

Según el Reglamento (CEE) número 2052/88 del Consejo, el *objetivo 1* incluyó regiones NUTS<sup>4</sup> de nivel II, cuyo PIB por habitantes fuera, sobre la base de los datos de los tres últimos años, inferior al 75 por 100 de la media comunitaria. La selección de las regiones del objetivo 2 (regiones y zonas industriales en declive) se realizaba en función de tres criterios principales aplicados a las regiones de nivel NUTS III, o más pequeñas: una tasa de desempleo superior a la media comunitaria; un porcentaje de empleo industrial superior a la media comunitaria, y una disminución de este tipo de empleo industrial.

<sup>4</sup> Las NUTS o Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas es la división territorial establecida por la CE. En España las regiones de nivel II están constituidas por las comunidades autónomas; las de nivel I por la agrupación de comunidades autónomas y los de nivel III por las provincias.

En cuanto a la selección de las regiones del *objetivo 5b*) (zonas rurales), dicho Reglamento establecía las siguientes condiciones: bajo nivel de desarrollo socioeconómico, elevado índice de empleo agrícola, y bajo nivel de renta agraria

El Cuadro nº 5, presenta la distribución de la población de las zonas elegibles para los objetivos 1, 2, y 5b), correspondiente al FEDER, antes y después de la reforma, observándose un reparto más solidario a partir de 1989. Los estados miembros podían tener regiones incluidas en distintos objetivos; a este respecto podían distinguirse tres grupos: en primer lugar, los estados miembros menos desarrollados (Grecia, Portugal e Irlanda) que quedaban abarcados en su totalidad por el *objetivo nº 1*. En segundo lugar, cuatro estados miembros (España, Francia, Italia, Reino Unido), en cuyo caso las medidas emprendidas correspondían a uno u otro de los tres objetivos regionales. En términos de población, el índice de cobertura se cifraba en un 83 por ciento para España, un 48 por ciento para Italia, un 40 por ciento para el Reino Unido y un 30 por ciento para Francia. El tercer grupo estaba formado por los demás estados miembros, cuyo índice de cobertura era más bajo, en general, que el de los otros grupos.

**Cuadro Nº 5**

**POBLACIÓN DE LAS ZONAS ELEGIBLES DE LOS OBJETIVOS 1, 2 Y 5b). PORCENTAJES**

Estados miembros	FEDER después de la reforma				FEDER antes de la reforma
	objetivo 1	objetivo 2	objetivo 5b	Total	
Bélgica	--	22,1	2,7	24,8	33,1
Dinamarca	--	4,9	2,1	7,0	20,7
Alemania (RF)	--	11,4	7,4	18,8	37,5
Grecia	100,0	--	--	100,0	65,7
España	57,7	22,2	2,5	82,6	66,4
Francia	2,7	17,8	9,7	30,2	40,2
Irlanda	100,0	--	--	100,0	100,0
Italia	36,4	6,6	5,0	47,8	38,8
Luxemburgo	--	38,0	0,8	38,8	79,5
Holanda	--	9,9	3,0	12,9	14,7
Portugal	100,0	--	--	100,0	100,0
Reino Unido	2,8	35,0	2,6	40,4	37,7
EUR – 12	21,7	16,4	5,0	43,0	43,8
Población (millones)	69,6	52,6	16,0	138,0	140,4

Fuente: *Las Regiones en la Década de los 90, Cuarto Informe Periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad..* Comisión de las Comunidades Europeas



### **IV.3. Principio de cooperación**

La coordinación era una de las características más relevantes de la reforma de los fondos estructurales. El Reglamento marco aludía a este principio en términos de una estrecha colaboración entre la Comisión, el estado miembro y las autoridades competentes, a escala nacional, regional o local designadas por cada estado. La cooperación se concretaría en todas las fases de programación, desde la elaboración de los planes hasta el seguimiento y evaluación de las medidas implantadas, pasando por la negociación de los marcos de apoyo comunitario (MAC).

### **IV. 4. Programación**

El Reglamento (CEE) número 2052/88 cubría el período 1989 a 1993, estableciendo las siguientes etapas en el proceso de decisión de las ayudas estructurales, en virtud de los objetivos 1 a 4 y 5b): a) presentación a la Comisión, por parte del estado miembro, de un Plan de Desarrollo en donde se desarrolle un diagnóstico de la situación, en relación al objetivo correspondiente y las principales líneas de actuación del estado en este ámbito; b) establecimiento del marco de apoyo comunitario (MAC) por la Comisión, en colaboración con el estado miembro y las regiones interesadas, en el que se definan los ejes prioritarios de actuación, los medios financieros y la forma de intervención; c) una vez elaborados los MAC, las solicitudes de ayuda podrían presentarse en forma de programas operativos (PO) preferentemente, pero también podrían presentarse en forma de subvenciones globales, grandes proyectos, etc.

### **IV. 5. Adicionalidad**

La reforma de los fondos estructurales de 1988 estableció el principio de adicionalidad para evitar que los recursos de los fondos sólo sirvieran para sustituir a los gastos nacionales. Este principio se concretó en un acuerdo según el cual la Comisión y los estados miembros procurarían que el incremento de los créditos de los fondos fuera, al menos, equivalente al del total de las inversiones públicas o asimilables (comunitarias y nacionales) con finalidad estructural en el estado miembro en cuestión.

### **IV. 6. Iniciativas comunitarias**

Tras la reforma de los fondos estructurales, el fundamento jurídico de las iniciativas comunitarias (IICC) se hallaba en el artículo 11 del Reglamento (CEE) número 4253/88, que permitía a la Comisión actuar de forma independiente. Se trataba de programas transnacionales con los objetivos siguientes: a) ayudar a resolver problemas graves directamente relacionados con la aplicación de otras políticas comunitarias; b) fomentar la aplicación de las políticas comunitarias a escala regional; c) ayudar a resolver problemas comunes a determinados tipos de región.

La mayoría de las iniciativas comunitarias estaban encaminadas a crear un entorno favorable al desarrollo de la empresa, de acuerdo a las necesidades del mercado único y una mayor competencia.

## V. LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1993 Y LA CREACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN.

### V. 1. Principios generales

La reforma de 1993 mantenía los grandes principios adoptados en 1988, si bien introducía algunos cambios a fin de mejorar la eficacia de las intervenciones estructurales comunitarias. A continuación se expondrán las principales novedades.

En primer lugar, y en cuanto al principio de *concentración*, se mantenían los objetivos marcados en 1988, ampliando los objetivos 3 y 4 con las nuevas atribuciones del FSE, en virtud del Tratado de Maastricht, en relación a la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción. En cuanto al objetivo 5a), incluía la ayuda a la modernización y reestructuración de la pesca a través del (IFOP), (Cuadro nº 6). Dentro del objetivo 1 se hacía una distinción entre dos grupos de países: los estados miembros y regiones que se beneficiaban del Instrumento Financiero de Cohesión: España, Grecia, Irlanda y Portugal; las demás regiones del objetivo 1. En este sentido el Reglamento (CEE) número 2081/93 del Consejo establecía que “para el conjunto de los cuatro estados miembros beneficiarios del Instrumento Financiero de Cohesión, el aumento de los créditos del compromiso de los fondos estructurales, debería permitir la duplicación, en términos reales, de los compromisos en virtud del objetivo 1 y del Instrumento Financiero de Cohesión entre 1992 y 1999.”

#### Cuadro Nº 6

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Reforma de 1993

<u>Objetivos</u>	<u>Finalidad</u>	<u>Fondos</u>
objetivo 1:	Fomentar el desarrollo y ajuste estructural en las regiones menos desarrolladas.	Feder, FSE y Feoga-O
objetivo 2:	Reconvertir las regiones o parte de regiones gravemente afectadas por el declive industrial	Feder y FSE
objetivo 3:	Combatir el paro de larga duración y facilitar la inserción profesional de los jóvenes y personas expuestas a la exclusión del mercado laboral .	FSE
objetivo 4):	Facilitar la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción.	FSE
objetivo 5:	Fomentar el desarrollo rural.	
	5a) Acelerando la adaptación de las estructuras agrarias.	Feoga-O e IFOP
	5b) Facilitando el desarrollo y el ajuste estructural de las zonas rurales.	Feder, FSE y Feoga-O

En el terreno de la *cooperación* los nuevos reglamentos - (Reglamento (CEE) número 2081/93 y Reglamento (CEE) número 2083/93 del Consejo) - ampliaban su campo de acción a los organismos competentes designados por cada estado miembro, incluidos los interlocutores económicos y sociales.

En cuanto a la *programación*, se simplificó el proceso, gracias a la posibilidad de recurrir a documentos únicos de programación (DOCUP). La nueva normativa consideró un período de seis años, 1994-1999, excepto para los objetivos 2 y 4 que se establecieron dos períodos de tres años (1994-1996) y (1997-1999). Se introdujeron algunas novedades en el proceso de programación que se concretaron en una atención mayor respecto del medio ambiente, a través de la evaluación de los efectos medioambientales de las medidas propuestas.

Finalmente, respecto al principio de *adicionalidad* y teniendo en cuenta las dificultades de aplicación de este principio, el nuevo Reglamento revisado estableció un criterio de aplicación según el cual, cada estado miembro debería mantener en el conjunto de los territorios afectados, sus gastos estructurales públicos o asimilables, como mínimo, al mismo nivel que durante el periodo de programación anterior.

## **V. 2. Iniciativas comunitarias**

El nuevo Reglamento marco estableció que, durante el período 1994-1999, se dedicaría el 9 por ciento de los créditos del compromiso de los fondos estructurales a las iniciativas comunitarias. La Comisión, vista la experiencia del período anterior, puso de manifiesto la existencia de algunos problemas que reducían la eficacia de las iniciativas, debido al elevado número de iniciativas comunitarias aisladas. Por ello, la Comisión propuso reducir el número de éstas al objeto de concentrar las acciones, así como flexibilizar los criterios de selección de las zonas beneficiarias.

## **V. 3. El Fondo de Cohesión**

En el Protocolo sobre la *cohesión económica y social* del tratado de Maastricht, se acordó la creación del Fondo de Cohesión (FC), cuya finalidad se concretó en aportar contribuciones financieras comunitarias, en los ámbitos del medio ambiente y de las redes transeuropeas, a los estados miembros que tuvieran un producto nacional bruto (PNB) por habitante inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, y que contaran con un programa que condujera al cumplimiento de las condiciones de convergencia económica, a que se refería el artículo 104 C del Tratado.

Se configuró así un fondo de carácter nacional para contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, acordándose, en el Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992, la creación del Instrumento Financiero Provisional que, con las dotaciones previstas para el Fondo de Cohesión definitivo, pudiera proporcionar las ayudas esperadas a partir del 1 de abril de 1993.

Posteriormente, se aprobó el Reglamento (CE) número 1164/94 del Consejo por el que se estableció dicho Fondo.

## **VI. LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA PARA EL PERIODO 1994-1999**

### **VI. 1. Delimitación de las zonas elegibles para los fondos estructurales**

La Unión Europea consagró, como uno de sus objetivos fundamentales, el fortalecimiento de la *cohesión económica y social*. En este sentido, y como consecuencia de los acuerdos de Maastricht, el fondo de acciones estructurales debería concentrarse, sobre todo, en los estados miembros menos prósperos, en las regiones periféricas y en las zonas rurales de la Comunidad.

El Cuadro nº 8 muestra la distribución de la población de las zonas elegibles para los objetivos 1, 2, 5b) y 6 para el conjunto de la Unión Europea que se estableció para el período 1994-1999. En este período quedaron incluidos los nuevos Länder alemanes y, a partir de 1995, los tres nuevos países que conformaron la Europa de los Quince: Austria, Finlandia y Suecia.

Los criterios de selección de las regiones del *objetivo 1* no cambiaron en relación con la reglamentación anterior de 1993, considerándose regiones de este objetivo aquellas de nivel NUTS II cuyo PIB por habitante fuera inferior al 75 por ciento de la media comunitaria, según los datos de los tres últimos años. La mayor novedad respecto a este objetivo fue la incorporación de los nuevos Länder alemanes, lo que elevó considerablemente el porcentaje de población cubierta por este objetivo, alcanzando casi un 25 por ciento de la población total, frente a un 21,7 del período anterior (1989-1993).

En este período quedaron incluidas, asimismo, nuevas regiones que, en atención a sus características especiales, pasaron a formar parte de este objetivo<sup>5</sup>. En España, la Comunidad Autónoma de Cantabria pasó a formar parte también del objetivo 1. Por lo que atañe a los nuevos estados miembros, sólo Austria entraría a formar parte de este objetivo. Por otra parte, es importante señalar que la delimitación de las zonas del objetivo 1 favoreció, principalmente, a España e Italia, correspondiendo a cada uno de estos estados el 25 y 23 por ciento, respectivamente, del total de población cubierta.

Respecto al *objetivo 2*, se mantuvieron los criterios de selección así como la concentración respecto a la población comunitaria. Sin embargo, el Reglamento de 1993 incluyó como criterios secundarios de selección, las consecuencias de la reestructuración de la pesca. El porcentaje de la población cubierta

---

<sup>5</sup> Las nuevas zonas incluídas han sido: Avesnes, Douai y Valenciennes en Francia; Hainaut en Bélgica; Flevoland en los Países Bajos y Merseyside, Highlands e Islands en el Reino Unido

fue comparable a la del período anterior. Francia fue el país más favorecido en cuanto a porcentaje de población cubierta.

Para el *objetivo 5b*) se especificó que las zonas rurales situadas fuera del objetivo 1 deberían caracterizarse por un bajo nivel de desarrollo socioeconómico y, además, reunir dos de los tres criterios siguientes: 1) elevado índice de empleo agrícola en relación al empleo total; 2) bajo nivel de renta agraria, y 3) baja densidad de población y/o importante tendencia a la despoblación. Entre los criterios secundarios se incluyó, igualmente, las consecuencias de la reestructuración del sector pesquero. La población de las zonas del objetivo 5b) pasó del 5 por ciento de la población comunitaria, en 1989, al 8 por ciento en 1994. Nuevamente fue Francia el estado más favorecido en este objetivo.

El nuevo *objetivo 6* se creó en 1995 con motivo de la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia, y se destinó a las regiones con una densidad de población muy baja; sólo algunas regiones de Suecia y Finlandia cumplían este requisito. El objetivo 6 siguió las mismas disposiciones que el objetivo 1, se revisó en 1999, al mismo tiempo que la reglamentación de los fondos estructurales.

## **VI. 2. Distribución de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión**

Respecto a los recursos disponibles para alcanzar los objetivos antes aludidos, el Reglamento marco, de acuerdo a los importes adoptados en el Consejo Europeo de Edimburgo, estableció su distribución para el período 1994-1999.

La Comisión realizó una distribución, indicativa para los estados miembros de los créditos de compromiso de los fondos estructurales para cada uno de los objetivos 1 a 4 y 5b), teniendo en cuenta, como en el período anterior, los siguientes criterios: la prosperidad nacional y regional, la población de las regiones y la gravedad relativa de los problemas estructurales, incluido el nivel de desempleo, y, para los objetivos apropiados, las necesidades de desarrollo de las zonas rurales, ponderando adecuadamente estos criterios a la hora de asignar los recursos.

El Cuadro nº 9 muestra la distribución indicativa de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión para el período 1994-1999 en millones de ECUS de 1994. En este nuevo período se mantuvo la concentración financiera de los fondos estructurales en el objetivo 1, ya que este objetivo representaba casi el 70 por ciento de los fondos estructurales. Los estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión (España, Grecia, Irlanda y Portugal) vieron duplicados los recursos de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión entre 1992 y 1999. La distribución indicativa por estado miembro de los créditos de compromiso del objetivo 2, para los años 1994-1996 quedó fijada, por la Decisión de la Comisión del 11 de febrero de 1994. La correspondiente al período 1997-1999 alcanzó un importe global de 7945 millones de ECUS de 1994, lo que unido al importe del período anterior, hacen un total de 15 mil millones de ECUS, representando el 11 por ciento de los créditos de los fondos estructurales para el período 1994-1999. El objetivo 5b) absorbió un 5 por ciento de los

fondos estructurales. En cuanto a los objetivos 3 y 4, las principales novedades fueron: se amplió el campo de acción del objetivo 3, que reagrupó los antiguos objetivos 3 y 4, y se creó el nuevo objetivo 4, destinado a facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción. Finalmente, el período considerado para el objetivo 6 fue 1995-1999.

En definitiva, las intervenciones de los fondos estructurales se concentraron en los objetivos de carácter específicamente regional alcanzando un 85 por ciento distribuido de la siguiente forma:

- Objetivo 1: regiones menos desarrolladas (68 por ciento)
- Objetivo 2: regiones en declive (11 por ciento)
- Objetivo 5b) desarrollo zonas rurales (5 por ciento)
- Objetivo 6: para ajuste áreas despobladas (0,5 por ciento)

Los objetivos que no tenían limitación geográfica recibieron un 15 por ciento del total, correspondiendo a los objetivos: Objetivo 3: paro de larga duración e inserción jóvenes; Objetivo 4: adaptación de los trabajadores a los cambios industriales; y Objetivo 5a): adaptación estructuras agrarias y pesca.

La distribución indicativa de los fondos estructurales en el período 1994-1999 supuso que: 1) los estados miembros beneficiarios del FC (España, Grecia, Irlanda y Portugal) verían duplicados los recursos de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión entre 1992 y 1999; 2) la asignación correspondiente a Alemania respondió a la inclusión de los nuevos Länder en el objetivo 1; 3) España era el estado que tuvo una dotación más alta en el conjunto de los fondos estructurales debido a su alta participación en el objetivo 1 que absorbió la mayor parte de dichos fondos; 4) destaca la alta participación de Francia en los objetivos agrícolas tanto en el 5a) como en el 5b), y la elevada asignación en los objetivos 2, 3 y 4, sólo superada por el Reino Unido; 5) Finlandia absorbió casi las dos terceras partes de los recursos asignados al objetivo 6.

Si se consideran solamente aquellos objetivos que tienen un carácter específicamente regional (objetivos 1, 2, 5b) y 6), destaca la alta participación de España, que absorbió el 25 por ciento del total. Grecia y Portugal reciben el otro 25 por ciento casi a partes iguales, mientras que Italia y Alemania recibieron, respectivamente, un 15 y un 14 por ciento. Los cuatro estados miembros receptores del FC recibirían en conjunto casi el 57 por ciento del total. Si bien España absorbió la mayor parte de estos recursos, si éstos se consideran en términos per cápita, nuestro país se situaba por debajo de Grecia, Irlanda y Portugal.

El Fondo de Cohesión, cuya cuantía ascendió a unos 14.000 MECUS de 1994 para todo el período, se concentró, fundamentalmente, en España con el 55 por ciento del total; Grecia y Portugal absorbieron un 18 por ciento cada uno, y el 9 por ciento restante correspondió a Irlanda.

Considerando el conjunto de fondos estructurales y del Fondo de Cohesión, destacó, nuevamente, la alta participación de España, con más del 25 por ciento del total. Grecia y Portugal con un 10 por

ciento cada uno, Otros dos países Italia y Alemania con un 13 por ciento cada uno. También en este caso, los cuatro estados miembros receptores del FC recibieron en conjunto la mitad (51 por ciento) de los fondos que sirven a las políticas de cohesión de la Unión Europea.

## VII. LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1999.

El objetivo principal de esta reforma ha sido reforzar la concentración y simplificar la acción de los fondos estructurales; éstos estarían constituidos por el Feder, Feoga-Orientación, FSE, y la consideración del IFOP como fondo estructural. Se redujo el número de objetivos quedando fijados sólo tres objetivos prioritarios para los fondos estructurales.

### Cuadro N° 7

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

Reforma de 1999

Objetivos	Finalidad	Fondos
Objetivo 1	Promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas	Feder, FSE, Feoga-O e IFOP
Objetivo 2	Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales	Feder y FSE Feoga-Garantía
Objetivo 3	Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo	FSE

El nuevo objetivo 1 incluye a los anteriores objetivos 1 y 6. El objetivo 2 incluye, además del antiguo objetivo 5b) otras zonas con problemas ligados a transformaciones socioeconómicas, y el objetivo 3 agrupa los anteriores objetivos 3 y 4, aplicándose a las regiones que no estuvieran en objetivo 1.

Por otra parte, el Feoga-Garantía, aunque no es fondo estructural, va a financiar una serie de ayudas como: cese anticipado de la actividad agraria, zonas desfavorecidas, medidas agroalimentarias y la forestación, en toda la Comunidad a través de la sección Garantía. Sin embargo, la ayuda comunitaria para las otras medidas de desarrollo rural será financiada: en el objetivo 1 por el Feoga-Orientación y en el objetivo 2, por el Feoga-Garantía.

Del mismo modo que se redujeron los objetivos prioritarios, se han reducido también el número de iniciativas comunitarias, cuyas finalidades se concretan en:

Interreg: Cooperación transfronteriza

Urban: Promoción del desarrollo urbano

Leader: Desarrollo rural

Equal: Lucha contra la discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo.

Se reforzó la *cooperación* entre la Comisión y el Estado miembro. Además, en cuanto a la *programación*, cada plan, marco comunitario de apoyo, programa operativo y documento único de programación abarca un período de siete años: 2000-2006, sin perjuicio de las disposiciones referidas a la ayuda transitoria y al programa PEACE.

Por último, y en cuanto al principio de *adicionalidad*, se estableció que la Comisión y el Estado miembro de que se trate determinarán el nivel de gastos estructurales públicos o asimilables que el estado debería mantener en el conjunto de regiones incluidas en el objetivo 1 durante el período de programación. Para simplificar el proceso, se considerará todo el territorio nacional para los objetivos 2 y 3 y se reduce a tres el número de comprobaciones a realizar: una previa, una intermedia y una final.

## **VIII. POLÍTICA REGIONAL EN ESPAÑA.**

### **VIII. 1. Antecedentes.**

Aunque España ha sido, tradicionalmente, un país con grandes desequilibrios regionales, la trayectoria de la política regional española no ha evolucionado de una forma continua siguiendo, en cierto sentido, un desarrollo paralelo al de la Comunidad Europea: si en el caso europeo se puede señalar un antes y un después de la política regional comunitaria, avalada por el Acta Única Europea de 1987, también en España, se puede señalar, de forma análoga, un antes y un después de la integración de nuestro país en la Comunidad Europea en 1986.

En efecto, a lo largo de los años sesenta y setenta, los planes de desarrollo y las distintas legislaciones que apoyaron los incentivos regionales, representaron el inicio de una preocupación por los problemas regionales, con una serie de actuaciones que no siempre dieron los resultados esperados. En la década de los ochenta van a ocurrir una serie de acontecimientos que permitirán un auténtico renacer de la política regional; en concreto, la configuración del Estado de las autonomías a partir de las Constitución de 1978 y la integración de España en las Comunidades Europeas en el año 1986, son los dos hechos básicos que van a condicionar el resurgimiento de la política regional en España tal y como se concibe actualmente.

A continuación, se van a considerar los siguientes instrumentos de política regional: 1) Fondo de Compensación Interterritorial 2) Fondo de Teruel 3) Incentivos regionales.

### **VIII. 2. El Fondo de Compensación Interterritorial.**

La primera referencia legal al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), aparece en el apartado 2 del artículo 158 de la Constitución de 1978 que señala expresamente: “con el fin de corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un



Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso”. Al mismo tiempo, el artículo 157 de la Constitución, al referirse a los recursos de las comunidades autónomas, señala las “transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial”. Posteriormente, el artículo 16 de la Ley Orgánica de 22 de septiembre de 1980 de financiación de las comunidades autónomas, señala los principios generales que han de regir el Fondo, remitiendo a una Ley Ordinaria los criterios de distribución del FCI.

Surge así el FCI con una doble finalidad: ser instrumento de política regional y, a la vez, constituirse en instrumento de financiación de la inversión asociada a las competencias transferidas. El 31 de marzo de 1984 se promulga la primera ley del FCI en la que se desarrollan los criterios de distribución del Fondo, además de otros aspectos relacionados con el funcionamiento del Fondo en el marco general de la financiación de las comunidades autónomas

Las características del FCI fueron las siguientes: a) constituyó un recurso de las comunidades autónomas para proyectos de inversión, en especial de aquéllos que ayuden a corregir los desequilibrios económicos interterritoriales; b) la cuantía anual del Fondo se determinaría aplicando un porcentaje no inferior al 30 por ciento sobre la base del mismo; la determinación de esta base vendría dada por las inversiones reales nuevas de carácter civil del Estado, organismos autónomos y las transferencias de capital a las corporaciones locales; c) las regiones beneficiarias del Fondo serían todas las comunidades autónomas; d) los criterios de reparto del FCI entre las comunidades autónomas quedaron establecidos así: 1) el 70 por ciento de forma inversamente proporcional a la renta por habitante; 2) el 20 por ciento, directamente proporcional al saldo migratorio; 3) el 5 por ciento, directamente proporcional al paro existente; 4) el 5 por ciento, directamente proporcional a la superficie; 5) un factor de corrección para los territorios insulares: aumento de la dotación de esta comunidad en un 5 por ciento más un 1 por ciento adicional por cada 50 Km. de distancia entre su territorio y la Península, reduciéndose de forma proporcional esta cantidad de las restantes comunidades autónomas

Como se ha señalado anteriormente, el FCI venía desempeñando dos funciones: una de solidaridad, al compensar por el distinto nivel de desarrollo económico de cada comunidad, y otra de suficiencia, financiando parte de la inversión nueva de las comunidades autónomas. No cabe duda de que esta situación planteaba una serie de problemas derivados de la doble condición de ser, a la vez, instrumento de política regional e instrumento de financiación de las comunidades autónomas; en efecto, en el primer caso, el objetivo sería favorecer a los territorios menos desarrollados, mientras que en el segundo, el objetivo sería financiar los gastos de inversión nueva de las competencias que iban asumiendo las comunidades autónomas. Resulta claro comprobar que las comunidades con mayores competencias asumidas no eran, precisamente, las menos desarrolladas.

Si se observa la distribución del FCI durante el período 1983 a 1989 (Cuadro nº 10), se puede concluir que, si bien presentaba un carácter compensador y solidario, a partir de 1987, y hasta 1989, disminuye su carácter redistributivo debido a la forma de considerar la variable de reparto “saldo migratorio”. Así, como un 20 por ciento del FCI se distribuía proporcionalmente al saldo migratorio correspondiente a los diez últimos años, el cambio de los flujos migratorios entre comunidades

autónomas, junto a su alta ponderación, originó un efecto contrario a la propia filosofía del Fondo. Todas estas circunstancias, unidas al hecho de la necesaria coordinación del FCI con los fondos estructurales, fue lo que motivó la reforma de 1990.

La Ley del Fondo de 26 de diciembre de 1990 definió un nuevo FCI con las siguientes características: a) el nuevo Fondo quedó desligado de la financiación de las comunidades autónomas convirtiéndose, exclusivamente, en un instrumento de política regional. Las comunidades receptoras del FCI serían las de menor desarrollo económico, que vendrían a coincidir con las consideradas en el objetivo 1 de la Comunidad Europea; b) la cuantía anual del Fondo se determinaba por un porcentaje no inferior al 30 por ciento de la base de cálculo, constituida por la inversión pública. Ahora bien, al restringir el FCI sólo a las comunidades autónomas del objetivo 1, era necesario ajustar la cuantía total del Fondo; la solución adoptada consistió en ponderar esta cantidad por la población relativa y la renta relativa de las comunidades autónomas partícipes: c) los criterios de reparto del nuevo FCI entre las comunidades autónomas beneficiarias fueron los siguientes: 1) un 87,5 por ciento, directamente proporcional a la población relativa; 2) el 1,6 por ciento, directamente proporcional al saldo migratorio; 3) el 1 por ciento, directamente proporcional al paro; 4) el 3 por ciento, directamente proporcional a la superficie de cada comunidad; 5) el 6,9 por ciento, directamente proporcional a la “dispersión de la población”; 6) además de la insularidad, se introduce un nuevo factor de corrección en función de la inversa de la renta por habitante de cada territorio.

Las novedades más importantes del nuevo Fondo fueron las siguientes: a) se aplicaría solamente a las comunidades menos desarrolladas, seleccionando las mismas del objetivo 1, en línea con la política regional de la Comunidad Europea. En consecuencia, el FCI abandonó su doble papel de instrumento de financiación de las comunidades autónomas e instrumento de política regional; b) en cuanto a los criterios de reparto, el nuevo Fondo se repartiría, fundamentalmente, con la población, para posteriormente introducir una corrección en función de la renta por habitante. Se redujeron las ponderaciones de los otros criterios, sobre todo, del saldo migratorio y se introdujo una nueva variable que tuvo en cuenta la distribución de la población en cada comunidad; c) en consecuencia, la nueva configuración del Fondo, al dejar de ser un instrumento de financiación de las comunidades autónomas, obligó a buscar un instrumento que financiara la inversión nueva hasta la negociación del nuevo sistema de financiación. Se creó la denominada “compensación transitoria”, cuya vigencia quedó supeditada hasta el nuevo acuerdo de financiación. La cuantía de la compensación transitoria vendría determinada de forma que, al sumarse al nuevo FCI resultara la misma financiación, por lo que ninguna comunidad podría sentirse perjudicada; y, por último d) la nueva Ley introdujo cambios significativos sobre el destino del Fondo que, a partir de uno de enero de 1990, podría financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, coordinándose así con las actuaciones permitidas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En los Cuadros nº 10 y 11 se muestra la evolución del FCI durante el período 1983 a 1999 expresado tanto en valores absolutos como relativos. Como puede observarse en el Cuadro nº 10, el FCI tiene una dotación más pequeña a partir de 1990, aplicándose únicamente a las comunidades autónomas menos desarrolladas que, como se ha indicado anteriormente, coinciden con los del objetivo 1. La compensación transitoria durante sus años de vigencia afectó a todas las comunidades (excepto a

Navarra por sus características especiales de financiación), al objeto de completar el sistema de financiación vigente. A partir de 1993, entró en funcionamiento el nuevo sistema de financiación autonómica, con lo que desapareció la compensación transitoria.

La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, regula actualmente los Fondos de Compensación Interterritorial llamados así por haberse desglosado el FCI en dos fondos: Fondo de Compensación y Fondo Complementario, con el objetivo de que este último pudiera financiar, además de los proyectos de inversión, los gastos de funcionamiento de dichos proyectos de inversión (del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario) durante un período máximo de dos años. Además, se incluyeron las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

### **VIII.3. Fondo de Teruel**

La determinación de los territorios beneficiarios del Fondo de Compensación Interterritorial en virtud de la Ley de 1990 se hizo a nivel de comunidad autónoma (NUTS II) consecuentemente con la práctica adoptada por la Comunidad Europea para determinar las regiones beneficiarias de los fondos estructurales del objetivo 1. Por tanto, quedaban excluidas aquellas comunidades autónomas que, presentando unos niveles medios de desarrollo relativamente elevados, conllevaban, sin embargo, graves desequilibrios internos. Este fue el caso de la comunidad autónoma de Aragón con la problemática situación de la provincia de Teruel. En tal sentido, el preámbulo de la Ley de 1990 se hizo eco de esta preocupación previendo la posibilidad de adoptar medidas excepcionales fuera del contexto del Fondo. En consecuencia, el 20 de octubre de 1992 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración Central del Estado y la Comunidad de Aragón. Dicho convenio estableció una consignación presupuestaria de 950 millones de pesetas, por cada una de las administraciones, Central y Autonómica, a partir de 1993. El segundo convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad de Aragón comprendería desde 1997 al año 2001, con una consignación presupuestaria de 1.800 millones de pesetas por cada una de las Administraciones. El siguiente convenio abarcaría desde el año 2002 hasta el año 2006 con 15 millones de euros, equivalente a 2.500 millones de pesetas por parte de cada una de las Administraciones.

### **VIII. 4. Los incentivos regionales**

Con anterioridad a 1985 existía una multiplicidad de figuras que, atendiendo a diversas legislaciones, se habían ido sucediendo a lo largo del tiempo; esto provocaba que, prácticamente, todo el territorio nacional estuviese afectado por unas u otras medidas, con escasa coordinación entre ellas. El antiguo sistema de incentivos regionales comprendía, entre otras, las siguientes actuaciones: las zonas de preferente localización industrial y las zonas de preferente localización industrial agrarias, derivadas de la Ley de Industrias de Interés Preferente de 1963; los polos de desarrollo, grandes áreas de expansión

industrial y polígonos de preferente localización industrial contemplados en el III Plan de Desarrollo Económico y Social de 1972.

Posteriormente, y con motivo de la grave crisis industrial de 1973, la Ley de Reversión y Reindustrialización de 1984 creó las zonas de urgente reindustrialización (ZUR), con el objetivo de reconstruir el tejido industrial y crear empleo en las áreas más afectadas.

El replanteamiento de la política de incentivos regionales, en 1985, estableció un nuevo marco legal. La Ley de 27 de diciembre de 1985 de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, reguló el sistema de incentivos a la inversión productiva. Esta ley cumplió un doble objetivo: por una parte, puso fin a la diversidad de disposiciones legales que regulaban los incentivos regionales y, por otra, dio respuesta a dos hechos importantes: la nueva configuración del Estado de las autonomías y la integración de España en la Comunidad Europea. Esto último requirió una adaptación a la normativa comunitaria.

En principio, la Comunidad Europea prohíbe expresamente toda clase de ayudas otorgadas por los estados mediante fondos estatales, que falseen o amenacen falsear la competencia -artículo 92 del Tratado de Roma<sup>6</sup>. Ahora bien, el propio artículo 92 preveía dos excepciones por lo que respecta a las ayudas regionales: la primera, (Art. 92.3.a)),<sup>7</sup> se refería a las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida fuera anormalmente bajo o, en las que existiera una grave situación de desempleo; la segunda, (Art- 92.3.c)),<sup>8</sup> a las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alterasen las condiciones de los intercambios de forma contraria al interés común. La Comunidad Europea a través de la Comisión será, en definitiva, la que controle y autorice el sistema de incentivos regionales de los estados miembros a través de su normativa, coordinando los diferentes tipos de ayudas.

La ley de 27 de diciembre de 1985 de incentivos regionales, recogió los principios generales del nuevo sistema; el Real Decreto de 11 de diciembre de 1987 desarrolló estos principios generales en donde se regularon aquellos aspectos de la política de incentivos regionales que fuesen comunes a todas las zonas promocionales. Según el Real Decreto, las inversiones se ejecutarían en las zonas con menor nivel de desarrollo, en zonas industrializadas en declive o, en aquellas cuyas circunstancias especiales así lo aconsejasen. La ley creó el Consejo Rector, como órgano encargado de programar y proponer las actuaciones estatales en materia de incentivos regionales, en coordinación con las comunidades autónomas y los departamentos ministeriales, para las ayudas sectoriales con incidencia regional.

Se regularon las zonas promocionales, clasificándolas en tres grupos: 1) zonas de promoción económica (ZPE): son las áreas geográficas menos desarrolladas utilizándose para su delimitación criterios básicos, como la renta por habitante y la tasa de paro, además de otros que fueran representativos de la intensidad de los problemas regionales. 2) zonas industrializadas en declive (ZID): aquellas singularmente afectadas por importantes procesos de ajuste industrial, con graves repercusiones sobre

---

<sup>6</sup> Art. 87 según el Tratado de Ámsterdam.

<sup>7</sup> Art. 87.3.a) según el Tratado de Ámsterdam.

<sup>8</sup> Art.87.3.c) según el Tratado de Ámsterdam.

el nivel de actividad y de empleo en la industria de la correspondiente zona. 3) zonas especiales (ZE): podrán crearse zonas especiales, atendiendo a determinadas características de la población, situación geográfica, migración, renta, etc. A su vez, y sobre la base de los criterios anteriores, el territorio económico se clasificó en distintas zonas- tipo I, II, III y IV- de acuerdo a su nivel de desarrollo, lo que determinaría el techo máximo de subvención.

Una parte importante de los incentivos económicos regionales se canalizó a través del Programa Operativo de Incentivos Regionales (POIR). Este programa contempló la financiación por el FEDER de parte de las ayudas otorgadas en virtud de la Ley 50/1985 de incentivos regionales refiriéndose a aquellas inversiones productivas que, localizándose en regiones objetivo 1, cumplieran el resto de condiciones de elegibilidad de la normativa comunitaria.

En 1995 se estableció una nueva clasificación en cuanto a zonas y límites máximos de incentivación que modificó el mapa de 1987 vigente hasta entonces. Se incrementó la población afectada por las ayudas regionales, que pasó del 63 por ciento en 1987 al 75 por ciento en 1995, y se redujeron los techos máximos de subvención, aunque en algún caso concreto ello supuso una elevación. Esta situación abarca hasta 1999 inclusive, año en el que se ha vuelto a revisar el sistema de ayudas de estado. El nuevo mapa de ayudas que estará vigente durante el período 2000-2006, incrementa ligeramente el porcentaje de población cubierta hasta el 79 por ciento y reduce nuevamente el techo máximo de subvención con algunas excepciones

Respecto a la cuantía de las ayudas, el Cuadro nº 12 refleja la situación y distribución por comunidades autónomas de las ayudas aprobadas desde 1988, año en que se puso en marcha el nuevo sistema. Durante el período 1988 a 1992, casi la mitad de estas subvenciones se concentraron en Murcia y Andalucía, con un 30,5 y un 16,8 por ciento respectivamente. En cuanto al porcentaje de inversión subvencionada, destaca Murcia, con un 30 por ciento, seguida de Extremadura (28,7), Galicia (26,9) y Asturias (26,6). Andalucía y Castilla y León han sido las comunidades más beneficiadas por estas subvenciones en los últimos cuatro años, mientras que Extremadura ha disfrutado de un mayor porcentaje de inversión subvencionada. En 1999 destacan Castilla y León y la Comunidad Valenciana por el volumen de subvenciones aprobadas y Extremadura y Galicia en cuanto al porcentaje de inversión subvencionada. En el Cuadro nº 13 se recogen las propuestas de pago contabilizadas en cada ejercicio resultantes de considerar tanto las derivadas de la Ley 50/85 como los pagos correspondientes a líneas anteriores (Cuadros 13.1 y 13.2), por ello las Comunidades beneficiarias del Cuadro nº 13 no coinciden con las Comunidades beneficiarias de las ayudas aprobadas según la Ley de 1985.

### **VIII.5. Los instrumentos de la política regional española.**

Como se ha comentado en el capítulo anterior, los instrumentos de los que se ha servido la política regional en España han sido: el Fondo de Compensación Interterritorial, por Ley de marzo de 1984, modificada por Ley de diciembre de 1990, actualmente Ley 22/2001, de 27 de diciembre, el Fondo de

Teruel, establecido en octubre de 1992 y por último, los incentivos regionales, por Ley de diciembre de 1985.

En el Cuadro nº 14 se presenta una visión agregada de todos los instrumentos de la política regional española hasta el año 1999. Para ello, se ha partido de los datos contenidos en los Cuadros nº 10 y nº 13, expresados en pesetas corrientes, y para poder agregar los datos de forma correcta, se han transformado en pesetas constantes de 1999, aplicando los deflatores del PIB.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta lo comentado anteriormente respecto a la doble finalidad del FCI en sus objetivos: función de solidaridad y de suficiencia durante el período 1983 y 1989, es por lo que ha parecido interesante considerar el período 1990–1999, como representativo de la política regional española. Por tanto en el análisis que se ofrece a continuación se considerarán dos períodos: 1) El período completo 1983-1999 (Cuadro nº 14), para dar una visión global de lo ocurrido desde que se creó el FCI en 1983 y 2) el período 1990-1999 (Cuadro nº 14.1), como representativo de la consolidación de la política regional española, a partir de la reforma del FCI de 1990, año en el que éste fondo se convierte exclusivamente en instrumento de política regional.

### **VIII.5.1. Período 1983-1999**

#### *Fondo de Compensación Interterritorial: Período 1983-1999*

El FCI se concentra en Andalucía y Galicia con, aproximadamente, un 30 y un 12 por ciento respectivamente, le siguen las dos Castillas, Extremadura y Cataluña, con porcentajes comprendidos entre el 7 y el 9 por ciento. A más distancia se sitúan la Comunidad Valenciana y Canarias con valores comprendidos entre el 5 y el 6 por ciento.

En cuanto a los valores por habitante destaca Extremadura con casi el triple de la media nacional, Galicia, Castilla-La Mancha y Andalucía con cerca del doble de la media y, a más distancia, aunque claramente por encima de la media, Canarias y Castilla y León. Las comunidades que menos reciben son Madrid, La Rioja, Navarra, Baleares y Cataluña.

#### *Fondo de Teruel: Período 1993-1999.*

Como consecuencia de la configuración geográfica del Fondo de Compensación Interterritorial, por Ley de 1990, quedaban excluidas aquellas comunidades que, presentando unos niveles medios de desarrollo relativamente elevados, conllevaban, sin embargo, graves desequilibrios internos. Este fue el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón con la problemática situación de la provincia de Teruel. A tal fin se firmó un Convenio de colaboración entre la Administración Central del Estado y la Comunidad de Aragón que dio origen al Fondo de Teruel. Para cuantificar los recursos correspondientes al período 1993-1999 se ha tenido en cuenta la consignación presupuestaria fijada en dichos años.

### *Incentivos regionales: Período 1989-1999.*

Desde 1989, primer año del que se dispone de datos sobre pagos -propuestas de pago realizadas en el ejercicio-, hasta 1999 los incentivos regionales se distribuyen, mayoritariamente, entre Andalucía, Castilla y León, Murcia y Asturias que reúnen conjuntamente el 60% de dichos incentivos. Otras tres comunidades: Extremadura, Castilla-La Mancha y Galicia reciben cada una de ellas, entre un 6 y un 8 por ciento aproximadamente.

En cuanto a la subvención recibida en concepto de pagos por habitante destacan claramente Murcia y Asturias con unas cuatro veces la media nacional. Con, aproximadamente, el doble de la media resultan Extremadura, Castilla y León y a más distancia Castilla La Mancha; a continuación se encuentra Andalucía y con valores ligeramente superiores a la media se encuentran, Cantabria y Galicia. En el extremo opuesto destaca, además de Navarra por no percibir subvención alguna y Baleares con una cantidad muy pequeña, Madrid, Comunidad Valenciana y Cataluña.

### *Distribución global: Período 1983-1999*

En el Cuadro nº 14 se muestra una visión global de lo que ha representado la política regional española durante el período 1983-1999. Si se considera conjuntamente dicha política, ésta ha beneficiado, fundamentalmente, a Andalucía con casi un 30 por ciento del total y a Galicia con más de un 12 por ciento; le siguen las dos Castillas, y Extremadura que se sitúan cada una de ellas entre el 7 y el 9 por ciento, a más distancia figura Cataluña, la Comunidad Valenciana y Canarias por el comportamiento del FCI en éstas comunidades.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta el número de habitantes, destaca claramente Extremadura con casi tres veces la media nacional, Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia cerca del doble en relación a la media y, a más distancia de éstas se encuentra Castilla y León. En el extremo opuesto destaca Madrid, Navarra, Baleares y Cataluña como menos beneficiadas en relación a los habitantes, como era lógico esperar.

## **VIII.5.2. Período 1990-1999**

### *Fondo de Compensación Interterritorial: Período 1990-1999*

La diferencia fundamental de la consideración de éste período (1990-1999), respecto del anterior (1983-1999), es que sólo quedan incluidas las Comunidades Autónomas beneficiarias del FCI a partir de 1990, ya que no se ha considerado la Compensación Transitoria durante los años 1990 a 1993 por no formar parte estrictamente de la política regional.

Por tanto, la estructura regional cambia profundamente en virtud de ésta consideración, resultando los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas beneficiarias mucho más altos en éste

período al no participar el resto de las Comunidades que estaban presentes en el período 1983-1989. Así, el FCI beneficia en gran medida a Andalucía con casi un 40 %, le sigue Galicia con cerca de un 18 %. A continuación le siguen las dos Castillas y Extremadura con poco más del 8 % cada una de ellas.

En cuanto los valores por habitante destaca Extremadura con el triple de la media nacional, Galicia con dos veces y media la media nacional y Andalucía y Castilla La Mancha con aproximadamente el doble. A más distancia pero por encima de la media se sitúa Canarias y Castilla y León, las Comunidades que menos reciben son la Comunidad Valenciana con la mitad de la media nacional y Cantabria.<sup>9</sup>

#### *Fondo de Teruel: Período 1993-1999.*

Como el período considerado es el mismo, al crearse el Fondo de Teruel en 1992, valga lo dicho anteriormente para Aragón durante el período 1993-1999

#### *Incentivos regionales: Período 1990-1999.*

Las conclusiones referentes a los incentivos regionales para éste período, son casi coincidentes con las del período anterior que abarcaba desde 1989 a 1999. Así, entre Andalucía, Castilla y León, Murcia y Asturias reunían conjuntamente el 60 % del total. Otras tres Comunidades: Extremadura, Castilla La Mancha y Galicia reciben cada una de ellas entre un 6 y un 8 %.

En cuanto a la subvención recibida en concepto de pagos por habitante destacan claramente Murcia y Asturias con unas cuatro veces la media nacional. Con, aproximadamente, el doble de la media destacan Extremadura y Castilla y León. A más distancia pero con valores por encima de la media se encuentran Andalucía, Galicia y Cantabria, esta última ligeramente por encima de la media.

#### *Distribución global: Período 1990-1999*

En el Cuadro 14.1 se muestra una visión global de lo que ha representado la Política Regional Española durante el período 1990-1999. Esta ha beneficiado a Andalucía con cerca de un 37 % y a Galicia con más de un 15 %; le siguen las dos Castillas y Extremadura que se sitúan cada una de ellas entre el 7 y el 9 %; a más distancia se sitúan la Comunidad Valenciana y Canarias con un 5 % aproximadamente.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta el número de habitantes, destaca claramente Extremadura con casi tres veces la media nacional, Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y Murcia con casi el doble en relación a la media y, a más distancia de éstas se encuentran Asturias y Castilla y León. En el extremo opuesto destaca Madrid, Navarra, Baleares y Cataluña como menos beneficiadas en relación a los habitantes, como era lógico esperar.

---

<sup>9</sup> La escasa cuantía de Cantabria tanto en valores absolutos como relativos son debidos al hecho de no haber sido beneficiaria del FCI propiamente dicho durante los años 1990, 1991 y 1992



Si se comparan los resultados correspondientes a los períodos 1983-1999 y 1990-1999 (cuadro 14 y cuadro 14.1) se observa inmediatamente como caso más llamativo el hecho de que las Comunidades más ricas dejan de estar presentes en el reparto del FCI, consecuencia de la Ley del FCI de 1990, motivado por la coordinación del FCI con los fondos estructurales. Este hecho condiciona en gran medida los resultados ofrecidos en ambos períodos en cuanto al total de los instrumentos de la Política Regional Española.

Por tanto, las diferencias observadas en la distribución global de las medidas de política regional en ambos períodos se deben casi exclusivamente al comportamiento del FCI en el período considerado.

## **IX. DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LOS FONDOS EUROPEOS EN ESPAÑA: METODOLOGÍA Y FUENTES ESTADÍSTICAS**

Antes de analizar el comportamiento de los fondos estructurales en España, ha parecido útil hacer un breve repaso a la metodología y fuentes estadísticas utilizadas en la obtención de los fondos recibidos por España durante los años 1997, 1998 y 1999. Esta metodología es la misma, que la utilizada en el documento de trabajo "Política Regional Española y Europea", publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda en 1998, para la serie 1986-1996.

Se han considerado los siguientes Fondos Comunitarios:

- a) Fondos Estructurales: FEDER, FSE y FEOGA-Orientación.
- b) Fondo de Cohesión.
- c) FEOGA-Garantía.

Los datos correspondientes a la serie 1986-1999 se presentan en los cuadros del anexo (Cuadro A1, Cuadro A2, Cuadro A3, Cuadro A4 y Cuadro A5) valorados a pesetas corrientes de cada año. El tratamiento de los datos correspondientes a estos flujos ha sido el siguiente:

a) Fondos Estructurales:

- a.1) FEDER. Se han considerado los pagos totales percibidos por España, gestionados por las distintas administraciones públicas. Estos datos se encuentran regionalizados y proceden de la Subdirección General de Administración del Fondo Europeo de Desarrollo Regional perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, del Ministerio de Hacienda y han sido publicados en los informes anuales de esta Dirección General y por la Dirección General de Presupuestos del mismo Ministerio en la publicación titulada "Relaciones Financieras entre España y las Comunidades Europeas".
- a.2) F.S.E. Se han considerado las transferencias que en concepto del FSE la Comunidad Europea realiza a España. Los datos proceden de la Subdirección General de la Unidad

Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para cada uno de los años del periodo 1997-1999.

La mayor parte de estas transferencias estaban sin regionalizar, figurando la Administración Central (Estado y sus organismos) como receptora de estos pagos no regionalizados. Como el organismo que gestiona la mayor parte de los fondos recibidos del FSE, es el Instituto Nacional de Empleo (INEM), se ha tomado la distribución geográfica de los programas ejecutados en cada uno de los años con cargo a estas ayudas, como referencia para regionalizar la parte no regionalizada.

- a.3) FEOGA-Orientación Las transferencias correspondientes a este fondo están prácticamente regionalizadas, por lo que no ha sido necesario realizar imputación alguna a nivel de Comunidad Autónoma. Los datos proceden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y se han publicado por el Ministerio de Hacienda a través de la publicación “Relaciones Financieras entre España y la Unión Europea”. Los datos corresponden, fundamentalmente, al FEOGA-Orientación, aunque también comprenden otros recursos del Sector Agrario y Pesquero recibidos por España en concepto de ayudas directas a la agricultura y, sobre todo, ayudas a la pesca a través del IFOP.

b) Fondo de Cohesión.

Se ha dispuesto de los ingresos recibidos por España durante los años 1997, 1998 y 1999, por regiones. La parte no regionalizada se ha distribuido en función de la ejecución realizada o por ejecutar en cada Comunidad Autónoma. La información ha procedido de la Subdirección General de Fondos de Compensación y Cohesión de la D. G. De Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

c) Pagos del FEOGA-Garantía

En cuanto a la distribución regional de estos pagos hay que hacer las siguientes observaciones: la mayor parte de éstos, se encuentra regionalizada ya que, se trata de pagos directos a los agricultores, en cambio, las restituciones a la exportación y el almacenamiento público no están regionalizadas.

Para regionalizar las restituciones a la exportación y las ayudas al almacenamiento público, se ha aplicado la metodología adoptada en “Efectos Regionales de las Políticas Comunitarias”, estudio realizado por el Parlamento Europeo en 1991. Según esta metodología la asignación regional de estas partidas, se realiza en función de la distribución regional de la producción de cada uno de los productos agrícolas beneficiados por estas ayudas.

Para ello, se ha dispuesto de la clasificación por productos de las restituciones a la exportación y del almacenamiento público, regionalizando dichos pagos según la distribución regional de la producción de cada uno de los productos considerados. La información estadística utilizada ha procedido del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) y del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) perteneciente al Ministerio de Agricultura..

## **X. LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN ESPAÑA**

La incorporación de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, hizo que nuestro país participara de manera inmediata en los fondos que la política regional comunitaria destina a corregir los desequilibrios regionales. Por otra parte, la obligación de presentar un Programa de Desarrollo Regional (PDR) para las regiones de los objetivos 1,2, y 5b), contribuyó a una mayor racionalización y coordinación de la política regional española.

### **X.1. Fondos Estructurales. Período 1986-1999**

En el Cuadro nº 15 se presentan los recursos totales de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión para el período 1986-1999 que, en concepto de pagos, han recibido cada una de las comunidades autónomas, expresados en pesetas de 1999. Para la elaboración de este Cuadro se han tenido en cuenta los datos presentados en el anexo, (Cuadros A.2 a A.5) expresados en millones de pesetas. Se ha distribuido la parte no regionalizada de cada uno de los fondos en función de la parte regionalizada; posteriormente y para poder agregarlos de forma correcta, se han transformado en pesetas constantes de 1999 aplicando los deflatores del PIB.

Los fondos estructurales se localizaron, fundamentalmente, en Andalucía, las dos Castillas, Galicia, Comunidad Valenciana y Cataluña (Cuadro nº 16) con el siguiente reparto: FEDER: Andalucía, las dos Castillas y Galicia; FSE: Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid; FEOGA-Orientación: Galicia, Andalucía, las dos Castillas y en menor medida en Aragón; El Fondo de Cohesión se concentra, sobre todo, en Cataluña, Andalucía, Madrid, y Galicia seguidas por la Comunidad Valenciana. A más distancia se encuentra Aragón debido a las inversiones realizadas desde 1997 correspondientes al tren de alta velocidad.

A la vista de los resultados anteriores, se puede concluir que los fondos estructurales benefician, principalmente, a las regiones más pobres. El FSE presentó un reparto más uniforme, entre todas las comunidades autónomas, ya que al ser un instrumento de acción horizontal, es decir, sin finalidad regional, no tiene por qué concentrarse en las regiones más desfavorecidas, sino en las que presentan los mayores problemas de empleo, como es el caso de las comunidades autónomas citadas. El Fondo de Cohesión, en cambio, se dirigirá en cada momento a las prioridades fijadas a nivel nacional, de acuerdo a las orientaciones comunitarias en materia de medio ambiente e infraestructuras del transporte.

En cuanto a los fondos por habitante, (Cuadro nº 17 y Cuadro nº 18), se observa que las regiones del objetivo 1 reciben una alta asignación del FEDER. Destaca la elevada cuantía por habitante que recibe, sobre todo, Extremadura del FSE, Aragón (debido a los proyectos del AVE a partir de 1997), Galicia y Baleares por el Fondo de Cohesión. Galicia, las dos Castillas, Aragón, Extremadura y en menor medida Navarra y Asturias por el FEOGA-Orientación.

## **X.2. Fondos Estructurales. Período 1990-1999**

Al mismo tiempo, se han ofrecido los resultados correspondientes al período 1990-1999 (cuadro nº 15.1, cuadro nº 16.1, cuadro nº 17.1 y cuadro nº 18.1), por considerar que en dicho período es cuando se consolida la política regional europea en España después de la reforma de los Fondos estructurales en 1988. Además se podrá analizar conjuntamente con la propia política regional española en el período 1990-1999. En cuanto a los resultados obtenidos, y como era lógico esperar, son casi coincidentes con los resultados del período global, 1986-1999, aunque con algunas pequeñas diferencias.

## **X.3. Concentración de los Fondos Estructurales en España.**

Resulta interesante poner en relación los fondos estructurales por habitante con la renta por habitante de cada comunidad (Gráfico nº 1). Como se observa, existe una marcada relación inversa entre ambas variables cosa lógica, por otra parte, dado que uno de los criterios de reparto de dichos fondos es la renta por habitante.

Desde otro punto de vista, y para completar la visión ofrecida de los fondos estructurales, se comentará, brevemente, el aspecto distributivo de dichos fondos. Como se recordará, uno de los principios básicos de la primera gran reforma de los fondos estructurales de 1988, fue, sin duda, el principio de concentración, tanto en el aspecto funcional -los cinco objetivos prioritarios-, como en el geográfico -porcentaje de población cubierta por los fondos-. Pues bien, como el objetivo de la política regional de la Comunidad es evitar las diferencias regionales de desarrollo, la forma de actuar de una manera consecuente sería concentrar los pagos de las distintas políticas en las regiones más pobres. La puesta en práctica de este razonamiento se puede llevar a cabo calculando la concentración<sup>10</sup> de los pagos, para compararla con la concentración de la renta, como representativa del grado de desarrollo.

---

<sup>10</sup> Se puede construir una curva de concentración teniendo en cuenta la renta por habitante de las distintas regiones ordenada de forma ascendente y los porcentajes acumulados de los fondos. Por medio de estas curvas de concentración se puede analizar la contribución de los fondos a la igualación de las rentas. Así, una distribución igualitaria supondría que el 10 por ciento de la población recibe el 10 por ciento de los fondos.

Este fue el planteamiento adoptado en un estudio publicado por el Parlamento Europeo<sup>11</sup>, en el que, a través de una curva de concentración, se analizó la contribución de los fondos a la igualación de las rentas de las distintas regiones comunitarias. Las conclusiones obtenidas en este estudio, pusieron de manifiesto que los fondos estructurales en su conjunto, y en especial, el FEDER, contribuyeron a la reducción de las disparidades regionales en términos de renta, en cambio, para el FEOGA-Garantía, la concentración de los flujos de pagos en la Europa de los Doce, apenas contribuyó a equilibrar las disparidades regionales de renta.

La aplicación a España del estudio del Parlamento Europeo, viene recogida en un estudio<sup>12</sup> publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda como documento de trabajo, cuyos resultados hacen referencia al período 1986-1993. La actualización de algunos de estos resultados al período 1986-1999 ha permitido exponer las siguientes conclusiones:

- a) La curva de concentración resultante de la intervención de los fondos estructurales para el período 1986-1999 (FEDER, FSE y FEOGA-Orientación), indica que éstos han contribuido a una mayor igualación de la renta regional (Gráfico nº 2). La curva de concentración correspondiente al FEDER indicaría un mayor efecto equilibrador; (Gráfico nº 4); en cambio, los pagos procedentes del FSE tendrían una escasa incidencia en la mejora de la distribución de la renta, ya que este fondo no tiene una finalidad regional (Gráfico nº 5); el FEOGA-Orientación contribuye igualmente al equilibrio de la renta regional, aunque de una forma menos acusada que el FEDER, (Gráfico nº 6).

Los gráficos obtenidos para el período 1990-1999 son prácticamente coincidentes con los del período global, como era lógico esperar.

- b) Aunque el FEOGA-Garantía no sea objeto de la política regional comunitaria, es de destacar el gran efecto equilibrador que tiene este fondo en España (Gráfico nº 3 y Cuadro nº A.1). Así, el análisis comparativo entre los resultados obtenidos en el estudio para el caso español y el efectuado en el caso europeo, establece claramente dos conclusiones:

1) Importante efecto equilibrador de los fondos estructurales comunitarios en ambos estudios.

2) Fuerte concentración del FEOGA-Garantía en las regiones españolas, frente a una casi inexistente concentración en las regiones comunitarias.

Esto se traduce en que los pagos del FEOGA-Garantía en España benefician, especialmente, a la población que reside en las regiones más pobres y, por el contrario, en el conjunto de las regiones europeas no se produce este fenómeno, presentando un reparto regional más igualitario respecto al nivel de renta de cada región. En consecuencia, las regiones españolas se situarían entre las menos favorecidas por el FEOGA-Garantía, en el contexto europeo, aunque el reparto interno de estas ayudas en España favorezca a las más pobres.

---

<sup>11</sup> Véase Parlamento Europeo (1991)

<sup>12</sup> Véase Correa et al. (1995).

## **XI. INCIDENCIA DE LA POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA EN LAS REGIONES ESPAÑOLAS.**

### **XI.1. Período 1983-1999**

El objetivo de este capítulo es poder cuantificar los efectos de las políticas regionales, tanto española como europea, en el período comprendido entre 1983 - primer año del funcionamiento del FCI en España - y 1999. Para ello, ha sido preciso cuantificar previamente cada una de dichas políticas: a) política regional española; b) política regional europea y, finalmente, c) política regional española y europea (Cuadro nº 19).

#### a) Política regional española

En cuanto a la política regional española y como ya se ha comentado, ésta ha beneficiado, fundamentalmente, a Andalucía con casi un 30 por ciento del total y a Galicia con más de un 12 por ciento; le siguen las dos Castillas, y Extremadura que se sitúan cada una de ellas entre el 7 y el 9 por ciento, a más distancia figura Cataluña, la Comunidad Valenciana y Canarias, explicado por el comportamiento del FCI.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta el número de habitantes, destaca claramente Extremadura con casi tres veces la media nacional, Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia con casi el doble en relación a la media y, a más distancia de éstas se encuentra Castilla y León. En el extremo opuesto destaca Madrid, Navarra, Baleares y Cataluña como menos beneficiadas en relación a los habitantes, como era lógico esperar.

#### b) Política regional europea

Se ha considerado la totalidad de acciones estructurales, es decir, los fondos estructurales y el Fondo de Cohesión recibidos durante el período 1986-1999, aunque este último fondo data de 1993.

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que el conjunto de acciones estructurales beneficia, fundamentalmente, a Andalucía con más de un 20 por ciento del total. Con, aproximadamente, la mitad de Andalucía -casi un 10 por ciento- están Galicia y Castilla y León, le siguen la Comunidad Valenciana, Cataluña y Castilla-La Mancha y, a más distancia, y Extremadura y Canarias.

En cambio, si se analizan los resultados por habitante, Extremadura se sitúa a la cabeza con casi el doble de la media nacional; le siguen Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla, Galicia, Asturias, Castilla y León y Canarias; y claramente por encima de la media se sitúan; Cantabria, Andalucía Aragón y Murcia. Entre las comunidades menos favorecidas por las acciones estructurales están, sobre todo, Madrid y Baleares seguidas de Cataluña y La Rioja

### c) Política regional española y europea

La consideración de ambas políticas regionales, española y europea, pone de manifiesto que éstas se concentran, fundamentalmente, en Andalucía con el 24 por ciento del total. Un 10 por ciento, aproximadamente, va a parar a cada una de las comunidades de Galicia y Castilla y León y en torno a un 7 por ciento corresponde a Castilla La Mancha, Cataluña y Comunidad Valenciana respectivamente. En el extremo opuesto resultan: La Rioja, Navarra, Ceuta y Melilla y Baleares, con valores por debajo del 1 por ciento en cada una de ellas

Ahora bien, si se tiene en cuenta lo que representan estas políticas en relación a los habitantes, resulta que la más beneficiada, con diferencia, es Extremadura con más del doble de la media regional; le siguen Castilla La Mancha y Galicia; a más distancia se sitúan Castilla y León, Canarias, Asturias, Andalucía y Ceuta y Melilla. Las demás Comunidades están por debajo de la media, siendo Madrid, Baleares, Cataluña y La Rioja los que menos reciben

Desde el punto de vista de la contribución de la política regional a reducir las diferencias regionales a través de los instrumentos financieros al respecto, se han calculado las correspondientes curvas de concentración. Los resultados obtenidos (Gráficos nº 8, 9 y 10 ) denotan que si bien ambas políticas contribuyen a disminuir las diferencias regionales, la política regional española lo hace en mayor medida que la europea.

## **XI.2. Período 1990-1999**

Como se ha comentado anteriormente, resulta de interés presentar ambas políticas regionales, la española y la europea, referidas al período 1990-1999 (Cuadro nº 19.1).

### a) Política regional española.

Como ya se ha señalado, los cambios observados en la política regional española durante el período 1990-1999 respecto al período anterior (1983-1999), son consecuencia, casi exclusivamente, del comportamiento del FCI a partir de 1990 debido a la Ley del FCI de 1990 que coordina a dicho Fondo con los fondos estructurales. Así, Andalucía ha pasado de participar casi un 30 % a un 37 %, aproximadamente, ganando 7 puntos y Galicia ha pasado del 12 al 16 %, ganando 4 puntos. Es decir, incrementan su participación las regiones pertenecientes al objetivo 1, en cambio las regiones fuera del objetivo 1 ven disminuida drásticamente su participación.

### b) Política regional europea

En este caso, los resultados, como se mencionó anteriormente, solo variaron en pequeñas proporciones, manteniéndose en general la misma estructura

### c) Política regional española y europea

Aunque la distribución de los instrumentos de política regional española para el período 1990-1999 experimentó cambios importantes en su distribución respecto al período 1983-1999 y como la distribución de los instrumentos de la política regional comunitaria no ha experimentado cambios apreciables, el impacto final en las políticas conjuntas ha sido muy pequeño, ya que el conjunto de los instrumentos de la política regional española ha representado un 20 % de la cuantía de la política regional europea en España.

Este efecto queda reflejado gráficamente en las curvas de concentración obtenidas para el período 1990-1999 (Gráfico nº11, Gráfico nº 12 y Gráfico nº 13). Si se observan los gráficos nº 9 y 13 en los que se representan la Política Regional Española en ambos períodos, se aprecia la distinta forma de la curva en el período 1990-1999, que representa una mayor concentración de los instrumentos de la Política Regional Española en ese período: así el 60 % de la población con renta mas baja, absorbe casi el total (100 por 100) de los fondos destinados a este fin, mientras que en el anterior período este mismo porcentaje de población absorbía el 80 por ciento aproximadamente.

La concentración de la política regional europea queda prácticamente igual (Gráfico nº 8 y Gráfico nº 12), mientras que las políticas conjuntas cambian muy poco por el menor peso de la política regional española (Gráfico nº 10 y Gráfico nº 11) en relación a la política regional europea en España.

## **XII. DISPARIDADES REGIONALES Y COHESIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA.**

Según los datos del Segundo Informe sobre la Cohesión Económica y Social, y aunque se ha mejorado bastante, todavía siguen existiendo grandes diferencias en la renta por habitante de los Quince Estados miembros de la Unión Europea (Cuadro nº 20).

Los cuatro países de la cohesión han experimentado un notable crecimiento entre los años 1988 y 1998, sobre todo, Irlanda , con un crecimiento espectacular, superando ampliamente la media comunitaria (68,9 en 1988 y 108,1 en 1998). Sin embargo, los otros tres países de la cohesión: España, Grecia y Portugal, a pesar del crecimiento experimentado en este período, todavía se mantienen por debajo de la media.

En general, todos los países de la UE (excepto Francia y Suecia), han crecido acercándose a la media, con lo que las disparidades entre estados han disminuido en éste período, como lo demuestra la desviación típica entre estados que pasa de 15,9 en 1988 a un 11,2 en 1998. No ocurre lo mismo con las disparidades entre las regiones de la Unión Europea: las diferencias regionales son mayores que las diferencias entre estados. Además, en éste período han crecido dichas diferencias como se aprecia en la desviación típica entre regiones de la UE que pasa del 26,7 en 1988 al 28,3 en 1998; esto ha sido consecuencia del incremento de las disparidades dentro de los propios países, como ha ocurrido en casi todos ellos, sobre todo en Finlandia, Suecia y Reino Unido además de en Grecia, España, Italia y Países Bajos; sólo en dos estados, Francia y Portugal las diferencias han disminuido; También en



Alemania reunificada se han reducido las diferencias regionales, disminuyendo la desviación típica desde el 32,4 en 1993 al 26,8 en 1998.

En consecuencia, las políticas estructurales de la Unión deberían seguir garantizando el apoyo a largo plazo, a las regiones más pobres a la vista de las profundas desigualdades que aún siguen existiendo entre las distintas regiones de la Comunidad. No hay que olvidar que un verdadero desarrollo económico debe afectar a todos los estados y regiones de la Comunidad, a través de una distribución más justa y equitativa de la riqueza y ello no sólo por razones de ética social, sino por razones de tipo económico que redundarán en un mayor potencial económico de la Unión Europea en su conjunto.

### **XIII. PERSPECTIVAS FINANCIERAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÍODO 2000-2006**

Las perspectivas financieras presentadas por la Comisión para el período 2000-2006 se concretaron en la denominada Agenda 2000. El marco financiero presentado comprendía seis rúbricas: agricultura, acciones estructurales, que comprenden los fondos estructurales y el Fondo de Cohesión, las políticas internas, las acciones exteriores, los gastos administrativos y las reservas. En el Cuadro nº 22 se presentan las perspectivas financieras actualizadas a precios de 2002.

Como se ha comentado anteriormente, los pagos del FEOGA-Garantía no benefician especialmente a las regiones más pobres de la Comunidad en su conjunto, no contribuyendo, por tanto, a la igualación de rentas. Por ello, debido al gran volumen de recursos que suponía, unido a los problemas inherentes a las ayudas a los precios, es por lo que se decidió en el Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997, la conveniencia de seguir profundizando y completando el proceso de reforma iniciado en 1992. Las novedades más importantes en la propuesta de la Comisión, se concretarían en una reducción de las ayudas a los precios para compensarlas por un incremento de ayuda a las rentas de los agricultores y en la incorporación a la PAC de una política de desarrollo rural, complementada con la contenida en los fondos estructurales a través del FEOGA-Orientación

En cuanto a la política regional, los instrumentos propios de esta política concretados en los fondos estructurales y el Fondo de Cohesión, seguirán reforzando la ayuda a las regiones y países menos desarrollados para acercarlos a los más desarrollados.

La ayuda de preadhesión se concentra en tres rúbricas diferentes: el programa PHARE<sup>13</sup>, renovado y reforzado, cuyo objetivo será cofinanciar la ayuda a los países candidatos para reformar sus administraciones e instituciones públicas, que les permita funcionar correctamente dentro de la Unión. Se consideran otros dos nuevos instrumentos que intervendrían en los campos agrícola y estructural, integrados en las rúbricas correspondientes a la agricultura y a las acciones estructurales, con el

---

<sup>13</sup> PHARE: Programa de ayuda para la reconversión económica de los países de Europa Central y Oriental

objetivo de permitir a los países candidatos adaptarse progresivamente a los mecanismos y prácticas comunitarias. Estos dos nuevos instrumentos serían, en el campo de la agricultura: SAPAR cuyo objetivo sería financiar medidas estructurales para la agricultura, la transformación y comercialización de productos y el desarrollo rural. El otro instrumento estructural sería el ISPA, cuyo objetivo, similar al del Fondo de Cohesión, sería ayudar a los países candidatos a cumplir las normas medioambientales comunitarias y construir redes transeuropeas de transporte. Después de la adhesión de un primer grupo de países candidatos, la ayuda de preadhesión, se concentrará en los países que todavía no se hayan adherido.

Las asignaciones comprometidas por estados miembros para el período 2000-2006 y distribuidas por objetivos queda reflejadas en el Cuadro nº 25. Como se observa, España absorbe aproximadamente la cuarta parte de todas las acciones estructurales, le siguen Alemania e Italia con un 14 % cada uno de ellos y con un 10 % aproximadamente Grecia y Portugal. A mas distancia se sitúan Francia y el Reino Unido con poco mas del 7 % cada uno de ellos.

Desde otro punto de vista es útil comparar los dos últimos períodos 1994-1999 y 2000-2006 (Cuadro nº 24 y Cuadro nº 25) en los que se observa efectivamente una mayor concentración geográfica de los fondos estructurales, tanto en el objetivo 1 como en el objetivo 2. La reducción de la tasa de cobertura afecta, en genera, a todos los estados miembros excepto al Reino Unido que aumenta en gran medida su tasa de cobertura. En cuanto a la intensidad de las ayudas, en el período 2000-2006 se ha incrementado la ayuda por habitante en el objetivo 1 en el conjunto de la Unión, mientras que ha disminuido ligeramente la ayuda por habitante para el objetivo 2 en el conjunto de la Unión, respecto al período anterior.

En cuanto a la distribución por estados de la ayuda por habitante, se observa que durante el período 1994-1999 y para las regiones del objetivo 1, los cuatro países de la cohesión eran los que más recibían, con Irlanda muy por encima de la media de la Unión; le seguía Portugal, Grecia y a mas distancia España; en el nuevo período 2000-2006, y en el caso de Irlanda se ha reducido drásticamente la ayuda por habitante y la tasa de cobertura quedando aquélla por debajo de la media comunitaria; Portugal se sitúa a la cabeza con una ayuda por habitante muy por encima de la media, seguida de Grecia y Francia. A mas distancia pero por encima de la media se sitúa España que ha mantenido el porcentaje de población beneficiaria. En cambio, en las regiones de objetivo 2 y para el período 2000-2006, se han eliminado las diferencias observadas en los fondos por habitante de los distintos estados respecto al período anterior.

#### **XIV. LA POLÍTICA REGIONAL EN UNA EUROPA AMPLIADA.**

En un momento como el actual, en el que la globalización de la producción y de los mercados financieros, junto al rápido progreso tecnológico, han causado profundos cambios en las economías nacionales y regionales, la Unión Europea se enfrenta al mayor reto de su proceso de integración; en estas circunstancias, y como en todo contexto de política económica, habrá que compatibilizar los distintos objetivos que se presentan: continuar los esfuerzos para mantener la disciplina fiscal y garantizar, al mismo tiempo, el mantenimiento de las políticas estructurales para alcanzar un mayor grado de cohesión económica y social.

Está fuera de toda duda que unas buenas dotaciones de capital público<sup>14</sup> son determinantes en todo proceso de desarrollo regional; así lo entendió la Comunidad Europea al diseñar los mecanismos de funcionamiento del FEDER, a través de la participación en la financiación de inversiones en infraestructuras. De igual forma, el objetivo del Fondo de Cohesión responde a la preocupación de evitar que los países más pobres reduzcan sus inversiones, presionados por las políticas de ajuste que requiere el control del déficit público.

En este contexto, y, dado que el PIB por habitante de los países candidatos se sitúa muy por debajo de la media europea, (Cuadro nº 21), se considera que dichos países necesitarán una importante ayuda a través de los fondos estructurales y del Fondo de Cohesión que sirva para ir reduciendo esas disparidades de forma paulatina.

Ahora bien, todo proceso de adhesión puede originar una serie de impactos, tanto sobre los países candidatos - dificultades de adaptación- como sobre los ya integrados -posibles crisis asimétricas-. La última ampliación de la UE, con Austria, Finlandia y Suecia, no supuso especiales problemas, debido a las similitudes entre dichos países y la UE en su conjunto. Es de esperar que no ocurra lo mismo con la integración de los países candidatos, dadas las diferencias existentes tanto en el aspecto social como en el económico. Las características de los países candidatos, con una renta per cápita muy por debajo de la media comunitaria, y en donde la agricultura tiene un peso importante (Cuadro nº 21) va a generar una serie de necesidades de financiación, con cargo al Presupuesto Comunitario, muy superiores a las actuales.

En este contexto, habrá que encaminarse a un modelo de sociedad en donde se combine adecuadamente las fuerzas del mercado y la iniciativa empresarial, con la solidaridad y ayuda a los más desfavorecidos ya que, como ya se ha comentado en un principio, el crecimiento económico *per se*,

---

<sup>14</sup> El término capital público, o más concretamente, “capital social fijo”, ha de entenderse en el sentido dado al término por autores como Tinbergen, Hirschman y adoptado más recientemente por Dieter Biehl. Según este último autor, la infraestructura o capital social fijo es uno de los principales determinantes del desarrollo regional. Existe una abundante literatura sobre si la dotación de infraestructuras es requisito previo para el desarrollo, o si, por el contrario, la existencia de aquéllas no condiciona, necesariamente, este proceso; pero lo que es evidente es que sin unas infraestructuras adecuadas, el desarrollo no podrá producirse.

suele generar desequilibrios regionales, agravándose la situación de las regiones más desfavorecidas, en las que el paro constituye el más grave problema.

## **XV. CONCLUSIONES**

Es un hecho comprobado que las fuerzas del mercado por sí solas, tenderán a acentuar los desequilibrios regionales, tanto en épocas de auge como en épocas de recesión; por lo que, necesariamente, habrá que tener en cuenta una política regional en el contexto de cualquier política económica nacional, al objeto, no sólo de evitar las distorsiones en el crecimiento económico, sino también de conseguir un desarrollo armonioso de todas las regiones, reduciendo las diferencias entre ellas.

### *1. Política regional comunitaria*

El Tratado de Roma señala, en su preámbulo, que uno de los objetivos fundamentales es asegurar el desarrollo armonioso de los países miembros, sin embargo, no dejan de ser meras recomendaciones sin carácter vinculante. En efecto, los países firmantes del Tratado no tuvieron entre sus preocupaciones principales la de los desequilibrios regionales, debido a la filosofía reinante en aquella época, que consistía en suponer que las leyes del mercado y la teoría de la competencia eran suficientes para corregir los desequilibrios regionales, siendo la política agraria (PAC) la que más recursos absorbía del Presupuesto Comunitario.

A partir de 1987, con la entrada en vigor del Acta Única Europea, se consagra el principio de la *cohesión económica y social*. La importancia del Acta Única se deriva del reconocimiento implícito del hecho de que las fuerzas del mercado por sí solas, no podrán resolver el problemas de las regiones insuficientemente desarrollados. El Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht en 1992 va a permitir a los estados miembros alcanzar la unión económica y monetaria (UEM) y avanzar hacia objetivos comunes en materia de unión política. La Comunidad reforzó la *cohesión económica y social* creando un nuevo fondo denominado de Cohesión. Por último, el Tratado de Ámsterdam supuso un paso más en el camino hacia la *cohesión económica y social* a través del establecimiento progresivo de una zona de libertad, seguridad, y justicia mediante la incorporación del acervo de los Acuerdos de Schengen y, sobre todo, por la incorporación de un nuevo Título sobre el empleo.

### *2. La política regional en España.*

Aunque a lo largo de los años sesenta y setenta los planes de desarrollo y las distintas legislaciones que regularon los incentivos regionales representaron el inicio de una preocupación por los problemas regionales, muy pronto la existencia de otros objetivos más urgentes postergó la política regional española durante largos años. Dos acontecimientos van a hacerla resurgir: 1) la creación del Estado de

las autonomías a partir de la Constitución de 1978 y, 2) la integración de España en la Comunidad Europea. Los instrumentos de política regional en España se concretan actualmente en: a) Fondo de Compensación Interterritorial; b) Fondo de Teruel, c) Incentivos regionales.

### *3. Fondos estructurales en España.*

La integración de España en la Comunidad Europea, hizo que nuestro país participara de inmediato en la política regional comunitaria a través de los fondos estructurales. La incidencia regional de los distintos fondos estructurales examinada a través de una curva de concentración, pone de manifiesto que la intervención de los fondos estructurales en el período 1986-1999 ha contribuido a disminuir las diferencias regionales. Por otra parte, aunque el FEOGA-Garantía no forme parte de la política regional comunitaria, es de destacar el importante efecto equilibrador que tiene este fondo en España, porque aunque las regiones españolas se sitúan entre las menos favorecidas por el FEOGA-Garantía en el contexto europeo, el reparto interno de estas ayudas en España favorece a las más pobres.

### *4. Incidencia de la política regional española y europea en las regiones españolas.*

Desde el punto de vista de la contribución de la política regional a reducir las diferencias regionales a través de los instrumentos financieros al respecto se han calculado las correspondientes curvas de concentración y los resultados obtenidos denotan que si bien ambas políticas contribuyen a disminuir las diferencias regionales, la política regional española lo hace en mayor medida.

### *5. La política regional en una Europa ampliada.*

La Unión Europea se enfrenta al mayor reto de su proceso de integración, en un momento en que la globalización de la economía y los cambios tecnológicos han ocasionado profundos cambios en las economías nacionales y regionales. Además, y a la vista de las profundas desigualdades que existen todavía entre las distintas regiones de la Unión, las políticas estructurales deben garantizar el apoyo a las regiones más pobres, de forma que la integración de nuevos países no ponga en peligro la cohesión económica y social. En este contexto, la ampliación de la Unión Europea hacia las nuevas democracias del Centro y Este de Europa, va a constituir un reto sin precedentes en la historia europea que requerirá un nuevo planteamiento de la política regional Europea, no exenta de generosidad, con el fin de beneficiar tanto a los actuales estados y regiones menos desarrollados como a los futuros miembros de la Unión.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARLEGUI, L., GARCÍA DE LA CRUZ, F., REDONDO, A., MALUQUER, S., ROVIRA, G. (1995): *Els fons estructurals a Catalunya, Aplicació i perspectives de la política estructural i de cohesió de la Unió Europea*. Departament d'Economia y Finances. Generalitat de Catalunya

BALDWIN, R., FRANÇOIS, J., and PORTES, R.: *The costs and benefits of eastern enlargement. The impact on the EU and Central Europe*. Economic Policy nº 24. April 1997.

BORREL, J., ZABALZA, A. (1990). "El Nuevo FCI: Un instrumento de política regional", Dirección General de Planificación, Documento de trabajo D-90010. Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid .

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1987): *Tercer Informe Periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad*, Bruselas.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1991): *Las Regiones en la década de los 90. Cuarto Informe Periódico sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad*, Bruselas.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1993): *Fondos Estructurales Comunitarios 1994-1999*, Textos reglamentarios revisados y comentarios.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1994): *Quinto Informe Periódico sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad*, Bruselas.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1995): *Sexto informe anual sobre los fondos estructurales*, Bruselas.

COMMISSION DE COMMUNAUTES EUROPÉENNES (1995): *6ème Rapport Annuel sur les Fonds Structurels*, Bruselas.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1996): *Rapport sur les progres accomplis dans la Cohesion Economique et Sociale( Article 130B du Traité instituant la Communauté Européenne)*, Bruselas.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1996): *Vademecum presupuestario 1996*, Bruselas.

COMMISSION EUROPEENNE (1996): *L'impact des politiques structurelles sur la cohésion économique et sociale de l'Union. 1989 - 1999*.

COMISIÓN EUROPEA (1997): *Primer Informe sobre la Cohesión Económica y Social*.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1997): *Agenda 2000. Por una Unión mas fuerte y más amplia, y El desafío de la ampliación*, Bruselas.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1997): 8º Informe Anual sobre los Fondos Estructurales

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1998): Decimo Informe Anual sobre los Fondos Estructurales

COMISIÓN EUROPEA 2001. Segundo Informe sobre la Cohesión Económica y Social

CORREA, M<sup>a</sup> D., GASÓS, P., NIEVES, J.A. (1993): “Valor Añadido, renta y bienestar en la provincia de Teruel. Implicaciones para la política regional”, Dirección General de Planificación, Documento de trabajo SGCIP - D-93001, Ministerio de Economía y Hacienda.

CORREA, M<sup>a</sup> D., FANLO, A., MANZANEDO, J., SANTILLÁN, S. (1995): “Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia”, Dirección General de Planificación, Documento de trabajo D-95002, Ministerio de Economía y Hacienda.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Número C224/1. *Tratado de la Unión Europea*.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Número L1301/1. Reglamento (CEE) número 1164/94 del Consejo de 16 de mayo de 1994 por el que se crea el Fondo de Cohesión.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Número L160. Reglamentos (CE) n<sup>os</sup> 1251 a 1259/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Número L161. Reglamentos (CE) n<sup>os</sup> 1260 a 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999.

EUROSTAT, Statistiques en Breff Region, Luxembourg, diversos años.

LÁZARO, L. (1988a): “Transición y cambio en la Política Regional Española”, Dirección General de Planificación, Documento de trabajo SGPR- D-88002, Ministerio de Economía y Hacienda.

LÁZARO, L. (1988b): “El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Política Regional Comunitaria una visión desde España”, Dirección General de Planificación, Documento de trabajo SGPR- D-88003, Ministerio de Economía y Hacienda.

LÁZARO, L. (1991): “Política Regional Comunitaria, Evolución y Reforma del FEDER”, Dirección General de Planificación, Documento de trabajo S.G. FEDER, -D-91006, Ministerio de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES (1995): *Reflexiones sobre la Conferencia Intergubernamental 1996*. Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1990 y 1991): *La Política de Incentivos Regionales*,. Dirección General de Incentivos Regionales, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1989 a 1991): *Política Regional. Informe Anual*, Dirección General de Planificación, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1992 a 1994): *La Planificación regional y sus instrumentos*, Informe Anual, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1995 a 1998): *La Programación Regional y sus instrumentos*, Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA (1999 y 2000): *La Programación Regional y sus instrumentos*, Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Ministerio de Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (1992 a 1999): *Relaciones Financieras entre España y las Comunidades Europeas*, Dirección General de Presupuestos, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA (2000 y 2001): *Relaciones Financieras entre España y las Comunidades Europeas*, Dirección General de Presupuestos, Ministerio de Hacienda, Madrid.

PARLAMENTO EUROPEO (1991): “Efectos Regionales de las Políticas Comunitarias”. Serie Política Regional y Transporte nº 17, Dirección General de Estudios.

PARLAMENTO EUROPEO (1996): *Informe sobre la financiación de la ampliación de la Unión Europea*, Comisión de Presupuestos.

PARLEMENT EUROPEEN (1996): “L’Impact Regional des Politiques Communautaires”, Document de travail, Série Politique Régionale, W-16.



## LISTA DE CUADROS

### Cuadros 8 al 25

- Cuadro Nº 8** POBLACIÓN DE LAS ZONAS ELEGIBLES DE LOS OBJETIVOS 1,2, 5 b) y 6. Período 1994 - 1999
- Cuadro Nº 9** DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES. Período 1994 - 1999. (MECUS de 1994)
- Cuadro Nº 10** FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. Período 1983 - 1999
- Cuadro Nº 11** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. Período 1983 - 1999
- Cuadro Nº 12** INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. Subvenciones aprobadas. Período 1988 - 1999
- Cuadro Nº 13** INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. Propuestas de pago. Período 1989 – 1999
- Cuadro Nº 13.1** INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. Propuestas de pago. Ley 50/1985 .Período 1989 – 1999
- Cuadro Nº 13.2** INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. Propuestas de pago. LINEAS ANTERIORES .Período 1989 - 1999
- Cuadro Nº 14** POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA. Período 1983 – 1999
- Cuadro Nº 14.1** POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA. Período 1990 - 1999
- Cuadro Nº 15** DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN. Período 1986 – 1999

- Cuadro Nº 15.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN. Período 1990 - 1999**
- Cuadro Nº 16 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN. Período 1986 – 1999**
- Cuadro Nº 16.1 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN. Período 1990 – 1999**
- Cuadro Nº 17 FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE Período 1986 - 1999.**
- Cuadro Nº 17.1 FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE Período 1990 - 1999.**
- Cuadro Nº 18. FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE Índice total nacional = 100. Período 1986 - 1999.**
- Cuadro Nº 18.1 FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE Índice total nacional = 100. Período 1990 - 1999.**
- Cuadro Nº 19 POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA. Período 1983 – 1999**
- Cuadro Nº 19.1 POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA. Período 1990 - 1999**
- Cuadro Nº 20 DIFERENCIAS REGIONALES ENTRE EL PIB PER CAPITA DE LOS ESTADOS MIEMBROS**
- Cuadro Nº 21 PIB PER CAPITA Y EMPLEO EN AGRICULTURA EN LOS ESTADOS MIEMBROS Y PAISES CANDIDATOS.**
- Cuadro Nº 22 PERSPECTIVAS FINANCIERAS U.E. 15. Período 2000 – 2006**
- Cuadro Nº 23 DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LAS ASIGNACIONES COMPROMETIDAS POR ESTADOS MIEMBROS. 2000 - 2006**
- Cuadro Nº 24 POBLACIÓN ASISTIDA Y GRADO DE AYUDA EN LAS REGIONES OBJETIVO 1. 1994 – 1999 Y 2000 - 2006**
- Cuadro Nº 25 POBLACIÓN ASISTIDA Y GRADO DE AYUDA EN LAS REGIONES OBJETIVO 2. 1994 – 1999 Y 2000 - 2006**

**Cuadro N° 8**

**POBLACIÓN DE LAS ZONAS ELEGIBLES DE LOS OBJETIVOS 1,2, 5 b) y 6 ( Período 1994 - 1999)**

Estados miembros	Objetivo 1			Objetivo 2			Objetivo 5b)			Objetivo 6			Total		
	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac	Miles Habitantes	% Total	% pob. nac
Alemania	15.960	17,43	19,80	7.000	11,58	8,69	7.823	23,90	9,71				30.783	16,55	38,19
Austria	269	0,29	3,40	637	1,05	8,05	2.255	6,89	28,49				3.161	1,70	39,94
Belgica	1.279	1,40	12,73	1.400	2,32	13,94	448	1,37	4,46				3.127	1,68	31,13
Dinamarca				440	0,73	8,51	361	1,10	6,98				801	0,43	15,49
España	23.269	25,41	59,49	7.900	13,07	20,20	1.731	5,29	4,43				32.900	17,68	84,11
Finlandia				787	1,30	15,61	1.094	3,34	21,70	837	65,03	16,60	2.718	1,46	53,91
Francia	2.546	2,78	4,46	14.600	24,15	25,60	9.759	29,82	17,11				26.905	14,46	47,17
Grecia	10.209	11,15	100,00										10.209	5,49	100,00
Italia	21.134	23,08	36,50	6.300	10,42	10,88	4.828	14,75	8,34				32.262	17,34	55,72
Irlanda	3.503	3,83	100,00										3.503	1,88	100,00
Luxemburgo				130	0,22	33,08	30	0,09	7,63				160	0,09	40,71
Países Bajos	217	0,24	1,43	2.600	4,30	17,13	800	2,44	5,27				3.617	1,94	23,82
Portugal	9.868	10,78	100,00										9.868	5,30	100,00
Reino Unido	3.310	3,61	5,72	17.700	29,28	30,60	2.841	8,68	4,91				23.851	12,82	41,23
Suecia				965	1,60	11,13	757	2,31	8,73	450	34,97	5,19	2.172	1,17	25,06
<b>Total</b>	91.564	100,00	24,85	60.459	100,00	16,41	32.727	100,00	8,88	1.287	100,00	0,35	186.037	100,00	50,49

Nota: La población de las zonas elegibles de los objetivos 2 y 5b) de Austria, Finlandia y Suecia proceden de la Dirección General XVI.

Fuente: 6ème Rapport Annuel sur les Fonds Structurels, Commission des Communautés Européennes, Bruselas 1995 y Statistiques en Breff Region, EUROSTAT.

Cuadro N° 9

DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DEL FONDO DE COHESIÓN (Período 1994 - 1999). (MECUS de 1994)

Estados miembros	Objetivo 1		Objetivo 2		Objetivo 3		Objetivo 4		Objetivo 5a)		Objetivo 5b)		Objetivo 6		Total		I.L.C.C. * (2)	Objetivos 1,2,5b) y 6		Fondo de Cohesión		Total General		
	MECUS	%	MECUS	%	MECUS	%	MECUS	%	MECUS	%	MECUS	%	MECUS 1995-99	%	MECUS (1)	%		%	ECUS/Hab	MECUS (3)	%	MECUS (1)+(2)+(3)	%	
Alemania	13.640	14,51	1.566	10,20	1.681	12,99	260,0	11,58	1.145	18,66	1.227	17,89			0,00	19.519	14,12	2.211	14,06	534	0	0,00	21.730	13,04
Austria	162	0,17	99	0,65	329	2,54	60,0	2,67	379	6,18	403	5,87			0,00	1.432	1,04	144	0,57	210	0	0,00	1.576	0,95
Belgica	730	0,78	341	2,22	396	3,06	69,0	3,07	195	3,18	77	1,12			0,00	1.808	1,31	288	0,98	367	0	0,00	2.096	1,26
Dinamarca		0,00	119	0,78	263	2,03	38,0	1,69	267	4,35	54	0,79			0,00	741	0,54	102	0,15	216	0	0,00	843	0,51
España	26.300	27,99	2.415	15,73	1.474	11,39	369,0	16,43	446	7,27	664	9,68			0,00	31.668	22,91	2.781	25,14	893	7.950	55,00	42.399	25,44
Finlandia		0,00	179	1,17	254	1,96	83,0	3,70	347	5,66	190	2,77	450	64,56	1.503	1,09	151	0,70	301	0	0,00	1.654	0,99	
Francia	2.190	2,33	3.769	24,55	2.562	19,80	641,0	28,54	1.936	31,55	2.236	32,59			0,00	13.334	9,65	1.605	7,01	305	0	0,00	14.939	8,96
Grecia	13.980	14,88		0,00		0,00		0,00	0	0,00		0,00			0,00	13.980	10,12	1.154	11,96	1.369	2.602	18,00	17.736	10,64
Italia	14.860	15,81	1.462	9,52	1.316	10,17	399,0	17,76	814	13,27	901	13,13			0,00	19.752	14,29	1.897	14,74	534	0	0,00	21.649	12,99
Irlanda	5.620	5,98		0,00		0,00		0,00	0	0,00		0,00			0,00	5.620	4,07	484	4,81	1.604	1.301	9,00	7.405	4,44
Luxemburgo		0,00	15	0,10	21	0,16	1,0	0,04	40	0,65	6	0,09			0,00	83	0,06	19	0,02	131	0	0,00	102	0,06
Países Bajos	150	0,16	650	4,23	923	7,13	156,0	6,95	165	2,69	150	2,19			0,00	2.194	1,59	422	0,81	263	0	0,00	2.616	1,57
Portugal	13.980	14,88		0,00		0,00		0,00	0	0,00		0,00			0,00	13.980	10,12	1.061	11,96	1.417	2.601	18,00	17.642	10,58
Reino Unido	2.360	2,51	4.580	29,83	3.377	26,10		0,00	275	4,48	817	11,91			0,00	11.409	8,26	1.573	6,64	325	0	0,00	12.982	7,79
Suecia		0,00	157	1,02	342	2,64	170,0	7,57	127	2,07	135	1,97	247	35,44	1.178	0,85	126	0,46	248	0	0,00	1.304	0,78	
EUR 15	93.972	100,0	15.352	100,0	12.938	100,0	2.246,0	100,0	6.136	100,0	6.860	100,0	697	100,0	138.201	100,0	14.018	100,0	628	14.454	100,0	166.673	100,0	
%	68,00		11,11		9,36		1,63		4,44		4,96		0,50		100,00				0,00		0,00		0,00	

Cuadro Nº 10

## FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. Período 1983 - 1999

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990			1991			1992		
	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	C.T. (1)	F.C.I.	Total	C.T. (1)	F.C.I.	Total	C.T. (1)	F.C.I.	Total
Extremadura	15.578,1	16.032,0	14.711,0	16.692,3	11.288,0	9.366,2	12.739,6	4.919,7	10.580,8	15.500,5	5.280,4	11.174,7	16.455,1	4.405,3	11.735,5	16.140,8
Andalucía	54.746,7	57.972,6	56.849,6	52.767,9	35.771,4	36.927,6	49.855,6	18.194,3	47.542,4	65.736,7	19.528,1	51.675,8	71.203,9	16.291,7	51.114,3	67.406,0
Castilla-La Mancha	13.438,9	14.158,3	15.569,2	14.839,8	10.579,2	10.813,7	15.047,3	4.412,8	11.525,9	15.938,7	4.736,3	12.327,9	17.064,2	3.951,3	12.325,6	16.276,9
Galicia	21.750,5	21.294,0	21.759,1	20.902,8	15.383,7	16.297,4	22.889,7	8.099,8	19.445,8	27.545,6	8.693,6	21.331,6	30.025,2	7.252,8	22.130,2	29.383,0
Murcia	4.163,4	4.438,5	4.455,0	3.932,3	2.710,2	3.271,2	5.071,1	498,9	4.679,9	5.178,8	535,5	5.110,0	5.645,5	446,8	4.630,0	5.076,8
Canarias	13.728,0	11.147,8	9.602,8	9.001,5	7.183,0	8.745,4	11.750,5	4.079,1	9.958,7	14.037,8	4.378,0	10.093,7	14.471,7	3.652,4	7.628,3	11.280,7
Castilla y León	18.051,3	19.198,9	19.120,2	18.440,1	12.717,2	11.498,0	16.118,1	10.330,2	7.971,9	18.302,1	11.087,5	8.257,7	19.345,2	9.249,9	9.941,8	19.191,7
Com.Valenciana	11.960,5	12.509,3	10.798,4	11.670,4	8.744,3	9.495,1	13.490,1	7.379,0	7.241,8	14.620,8	7.920,0	7.177,9	15.097,9	6.607,4	6.686,5	13.293,9
Asturias	4.674,0	4.525,1	4.428,4	4.177,6	3.454,6	3.491,4	4.763,3	3.218,6	1.097,0	4.315,6	3.454,6	1.695,6	5.150,2	2.882,1	2.652,7	5.534,8
Cantabria	1.584,7	1.715,5	1.814,7	1.818,1	1.324,6	1.201,1	1.767,3	1.830,0		1.830,0	1.964,2		1.964,2	1.638,7		1.638,7
Aragón	4.582,4	5.210,4	5.058,6	4.615,8	3.069,1	2.904,9	4.269,2	4.536,1		4.536,1	4.868,6		4.868,6	4.061,7		4.061,7
Madrid	11.694,1	11.385,9	10.940,2	10.528,1	7.774,2	8.637,0	12.477,5	12.065,5		12.065,5	12.950,0		12.950,0	10.803,8		10.803,8
Cataluña	16.003,6	17.444,0	17.642,3	14.655,7	10.044,7	14.768,8	23.892,5	26.329,5		26.329,5	28.259,8		28.259,8	23.576,2		23.576,2
Navarra	1.323,6	1.379,0	1.380,5	1.373,0	999,4	982,3	1.458,4									
País .Vasco	6.853,8	6.685,3	7.262,5	7.176,9	7.435,6	10.543,3	15.994,0	11.577,2		11.577,2	12.425,9		12.425,9	10.366,5		10.366,5
Baleares	2.157,9	2.230,9	1.747,6	1.564,9	1.377,6	1.031,4	1.541,9	1.612,6		1.612,6	1.730,8		1.730,8	1.443,9		1.443,9
Rioja, La	707,7	692,8	687,4	684,0	473,5	460,5	635,0	674,8		674,8	724,3		724,3	604,3		604,3
Ceuta	505,3	495,5	641,6	633,9	475,7	389,3	580,9									
Melilla	495,5	484,2	530,9	524,9	394,0	318,0	472,2									
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>204.000,0</b>	<b>209.000,0</b>	<b>205.000,0</b>	<b>196.000,0</b>	<b>141.200,0</b>	<b>151.142,6</b>	<b>214.814,2</b>	<b>119.758,1</b>	<b>120.044,2</b>	<b>239.802,3</b>	<b>128.537,6</b>	<b>128.844,9</b>	<b>257.382,5</b>	<b>107.234,8</b>	<b>128.844,9</b>	<b>236.079,7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda  
Nota: (1) C.T.: Compensación Transitoria

Cuadro Nº 10. Continuación  
**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. Período 1983 - 1999**  
 Millones de pesetas corrientes

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.
Extremadura	11.602,5	11.445,3	10.003,5	9.860,5	10.183,9	10.195,2	10.514,6
Andalucía	50.810,0	49.998,3	50.719,8	51.184,9	53.228,7	55.354,9	57.397,0
Castilla-La Mancha	11.121,9	10.904,1	9.273,0	9.037,2	9.688,2	9.969,0	10.073,6
Galicia	23.505,2	24.073,4	23.747,4	23.670,1	24.285,2	24.540,4	24.283,1
Región de Murcia	3.518,7	3.605,1	4.056,0	4.032,8	4.281,2	4.566,9	5.052,7
Canarias	5.099,7	5.138,3	6.000,4	6.313,4	6.123,9	5.983,9	5.857,2
Castilla y León	11.496,8	12.610,1	12.287,9	11.623,1	11.929,4	12.030,4	10.733,7
Com.Valenciana	6.575,0	5.778,7	7.315,8	7.739,7	7.920,1	7.767,3	8.927,9
Principado de Asturias	3.824,1	4.058,6	4.121,7	4.141,1	4.351,8	4.581,9	4.568,7
Cantabria	1.291,0	1.233,0	1.319,4	1.242,1	1.252,5	1.254,8	1.288,5
Aragón							
Madrid							
Cataluña							
Navarra							
País .Vasco							
Islas Baleares							
La Rioja							
Ceuta							
Melilla							
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>128.844,9</b>	<b>128.844,9</b>	<b>128.844,9</b>	<b>128.844,9</b>	<b>133.244,9</b>	<b>136.244,9</b>	<b>138.697,0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia.Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Nota: (1) C.T.: Compensación Transitoria

Cuadro Nº 11

## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

(Período 1983 - 1999)

Porcentajes sobre el Total Nacional

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990			1991			1992		
	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	C.T. (1)	F.C.I.	Total	C.T. (1)	F.C.I.	Total	C.T. (1)	F.C.I.	Total
Extremadura	7,64	7,67	7,18	8,52	7,99	6,20	5,93	4,11	8,81	6,46	4,11	8,67	6,39	4,11	9,11	6,84
Andalucía	26,84	27,74	27,73	26,92	25,33	24,43	23,21	15,19	39,60	27,41	15,19	40,11	27,66	15,19	39,67	28,55
Castilla-La Mancha	6,59	6,77	7,59	7,57	7,49	7,15	7,00	3,68	9,60	6,65	3,68	9,57	6,63	3,68	9,57	6,89
Galicia	10,66	10,19	10,61	10,66	10,89	10,78	10,66	6,76	16,20	11,49	6,76	16,56	11,67	6,76	17,18	12,45
Región de Murcia	2,04	2,12	2,17	2,01	1,92	2,16	2,36	0,42	3,90	2,16	0,42	3,97	2,19	0,42	3,59	2,15
Canarias	6,73	5,33	4,68	4,59	5,09	5,79	5,47	3,41	8,30	5,85	3,41	7,83	5,62	3,41	5,92	4,78
Castilla y León	8,85	9,19	9,33	9,41	9,01	7,61	7,50	8,63	6,64	7,63	8,63	6,41	7,52	8,63	7,72	8,13
Com.Valenciana	5,86	5,99	5,27	5,95	6,19	6,28	6,28	6,16	6,03	6,10	6,16	5,57	5,87	6,16	5,19	5,63
Principado de Asturias	2,29	2,17	2,16	2,13	2,45	2,31	2,22	2,69	0,91	1,80	2,69	1,32	2,00	2,69	2,06	2,34
Cantabria	0,78	0,82	0,89	0,93	0,94	0,79	0,82	1,53		0,76	1,53		0,76	1,53		0,69
Aragón	2,25	2,49	2,47	2,36	2,17	1,92	1,99	3,79		1,89	3,79		1,89	3,79		1,72
Madrid	5,73	5,45	5,34	5,37	5,51	5,71	5,81	10,07		5,03	10,07		5,03	10,07		4,58
Cataluña	7,84	8,35	8,61	7,48	7,11	9,77	11,12	21,99		10,98	21,99		10,98	21,99		9,99
Navarra	0,65	0,66	0,67	0,70	0,71	0,65	0,68									
Pais Vasco	3,36	3,20	3,54	3,66	5,27	6,98	7,45	9,67		4,83	9,67		4,83	9,67		4,39
Islas Baleares	1,06	1,07	0,85	0,80	0,98	0,68	0,72	1,35		0,67	1,35		0,67	1,35		0,61
La Rioja	0,35	0,33	0,34	0,35	0,34	0,30	0,30	0,56		0,28	0,56		0,28	0,56		0,26
Ceuta	0,25	0,24	0,31	0,32	0,34	0,26	0,27									
Melilla	0,24	0,23	0,26	0,27	0,28	0,21	0,22									
TOTAL NACIONAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de: Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y

Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Ha

Nota: (1) C.T.: Compensación Transitoria

Cuadro Nº 11. Continuación  
**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**(Período 1983 - 1999)**

Porcentajes sobre el Total Nacional

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.	F.C.I.
Extremadura	9,01	8,88	7,76	7,65	7,64	7,48	7,58
Andalucía	39,44	38,81	39,37	39,73	39,95	40,63	41,38
Castilla-La Mancha	8,63	8,46	7,20	7,01	7,27	7,32	7,26
Galicia	18,24	18,68	18,43	18,37	18,23	18,01	17,51
Región de Murcia	2,73	2,80	3,15	3,13	3,21	3,35	3,64
Canarias	3,96	3,99	4,66	4,90	4,60	4,39	4,22
Castilla y León	8,92	9,79	9,54	9,02	8,95	8,83	7,74
Com.Valenciana	5,10	4,49	5,68	6,01	5,94	5,70	6,44
Principado de Asturias	2,97	3,15	3,20	3,21	3,27	3,36	3,29
Cantabria	1,00	0,96	1,02	0,96	0,94	0,92	0,93
Aragón							
Madrid							
Cataluña							
Navarra							
País Vasco							
Islas Baleares							
La Rioja							
Ceuta							
Melilla							
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de: Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y

Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de

Nota: (1) C. T.: Compensación Transitoria



## Cuadro Nº 12. Continuación

## INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1988 - 1999)

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1995				1996				1997				1998				1999			
	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subven- cionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1) / (2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subven- cionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1) / (2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subven- cionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1) / (2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subven- cionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1) / (2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subven- cionable (2)	Porcentaje Sub / Invers (3)=(1) / (2)
Andalucía	7.187	20,9	46.236	15,5	8.023	28,3	52.128	15,4	16.758	26,2	99.841	16,8	9.061	13,7	57.446	15,8	10.814	15,5	71.404	15,1
Aragón	1.677	4,9	12.825	13,1	947	3,3	7.253	13,1	1.410	2,2	11.700	12,1	4.552	6,9	27.484	16,6	3.423	4,9	27.374	12,5
Asturias	3.245	9,4	21.346	15,2	512	1,8	3.455	14,8	3.911	6,1	17.192	22,7	2.658	4,0	15.842	16,8	7.255	10,4	43.085	16,8
Baleares																				
Canarias	1.910	5,5	12.441	15,4	4.371	15,4	25.409	17,2	2.782	4,3	19.484	14,3	6.827	10,3	40.665	16,8	6.107	8,7	39.100	15,6
Cantabria	235	0,7	1.497	15,7	504	1,8	3.632	13,9	1.447	2,3	8.624	16,8	680	1,0	3.419	19,9	3.462	4,9	20.026	17,3
Castilla la Mancha	3.290	9,6	19.979	16,5	3.302	11,6	17.545	18,8	2.615	4,1	14.703	17,8	1.681	2,5	10.752	15,6	2.534	3,6	19.519	13,0
Castilla y León	6.024	17,5	39.906	15,1	4.223	14,9	26.909	15,7	5.296	8,3	31.814	16,6	7.679	11,6	54.218	14,2	11.893	17,0	79.665	14,9
Cataluña																				
Com.Valenciana	3.282	9,5	34.965	9,4	2.298	8,1	22.592	10,2	3.720	5,8	31.429	11,8	4.198	6,4	38.824	10,8	11.910	17,0	124.283	9,6
Extremadura	2.212	6,4	8.171	27,1	1.116	3,9	4.521	24,7	7.009	10,9	33.330	21,0	1.029	1,6	5.946	17,3	2.924	4,2	15.306	19,1
Galicia	3.871	11,2	22.135	17,5	1.788	6,3	11.433	15,6	14.609	22,8	62.915	23,2	8.146	12,3	45.000	18,1	7.610	10,9	43.226	17,6
Madrid																				
Murcia	1.489	4,3	7.068	21,1	1.301	4,6	4.910	26,5	4.340	6,8	23.795	18,2	19.545	29,6	72.659	26,9	2.042	2,9	14.371	14,2
Navarra																				
País Vasco																				
La Rioja																				
Ceuta y Melilla	19	0,1	93	20,4					186	0,3	1.046	17,8								
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>34.441</b>	<b>100,0</b>	<b>226.662</b>	<b>15,2</b>	<b>28.385</b>	<b>100,0</b>	<b>179.787</b>	<b>15,8</b>	<b>64.083</b>	<b>100,0</b>	<b>355.873</b>	<b>18,0</b>	<b>66.056</b>	<b>100,0</b>	<b>372.255</b>	<b>17,7</b>	<b>69.974</b>	<b>100,0</b>	<b>497.359</b>	<b>14,1</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia.Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Políticas Sectoriales del Ministerio de Economía

## Cuadro Nº 12. Continuación

## INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1988 - 1999)

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1995				1996				1997				1998				1999			
	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub/Invers (3)=(1)/(2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub/Invers (3)=(1)/(2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub/Invers (3)=(1)/(2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub/Invers (3)=(1)/(2)	Subvención Aprobada (1)	%	Inversión Subvencionable (2)	Porcentaje Sub/Invers (3)=(1)/(2)
Andalucía	7.187	20,9	46.236	15,5	8.023	28,3	52.128	15,4	16.758	26,2	99.841	16,8	9.061	13,7	57.446	15,8	10.814	15,5	71.404	15,1
Aragón	1.677	4,9	12.825	13,1	947	3,3	7.253	13,1	1.410	2,2	11.700	12,1	4.552	6,9	27.484	16,6	3.423	4,9	27.374	12,5
Asturias	3.245	9,4	21.346	15,2	512	1,8	3.455	14,8	3.911	6,1	17.192	22,7	2.658	4,0	15.842	16,8	7.255	10,4	43.085	16,8
Baleares																				
Canarias	1.910	5,5	12.441	15,4	4.371	15,4	25.409	17,2	2.782	4,3	19.484	14,3	6.827	10,3	40.665	16,8	6.107	8,7	39.100	15,6
Cantabria	235	0,7	1.497	15,7	504	1,8	3.632	13,9	1.447	2,3	8.624	16,8	680	1,0	3.419	19,9	3.462	4,9	20.026	17,3
Castilla la Mancha	3.290	9,6	19.979	16,5	3.302	11,6	17.545	18,8	2.615	4,1	14.703	17,8	1.681	2,5	10.752	15,6	2.534	3,6	19.519	13,0
Castilla y León	6.024	17,5	39.906	15,1	4.223	14,9	26.909	15,7	5.296	8,3	31.814	16,6	7.679	11,6	54.218	14,2	11.893	17,0	79.665	14,9
Cataluña																				
Com.Valenciana	3.282	9,5	34.965	9,4	2.298	8,1	22.592	10,2	3.720	5,8	31.429	11,8	4.198	6,4	38.824	10,8	11.910	17,0	124.283	9,6
Extremadura	2.212	6,4	8.171	27,1	1.116	3,9	4.521	24,7	7.009	10,9	33.330	21,0	1.029	1,6	5.946	17,3	2.924	4,2	15.306	19,1
Galicia	3.871	11,2	22.135	17,5	1.788	6,3	11.433	15,6	14.609	22,8	62.915	23,2	8.146	12,3	45.000	18,1	7.610	10,9	43.226	17,6
Madrid																				
Murcia	1.489	4,3	7.068	21,1	1.301	4,6	4.910	26,5	4.340	6,8	23.795	18,2	19.545	29,6	72.659	26,9	2.042	2,9	14.371	14,2
Navarra																				
País Vasco																				
La Rioja																				
Ceuta y Melilla	19	0,1	93	20,4					186	0,3	1.046	17,8								
TOTAL NACIONAL	34.441	100,0	226.662	15,2	28.385	100,0	179.787	15,8	64.083	100,0	355.873	18,0	66.056	100,0	372.255	17,7	69.974	100,0	497.359	14,1

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia.Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Políticas Sectoriales del Ministerio de Economía

**Cuadro Nº 13**  
**INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1989-1999)**

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio  
 Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Andalucía	3.797	3.718	6.534	6.399	9.846	4.611
Aragón	204	833	1.380	471	2.514	330
Asturias	576	693	819	962	7.682	6.794
Baleares	19		2			
Canarias	54	104	1.118	69	1.358	975
Cantabria	362	581	595	460	612	75
Castilla y León	2.512	1.507	4.309	5.803	5.747	2.526
Castilla La Mancha	1.724	2.097	2.766	1.746	2.610	1.290
Cataluña	583	386	1.408	708	771	650
Comunidad Valenciana	63	320	40	270	453	174
Extremadura	206	711	3.061	2.301	4.080	1.670
Galicia	1.385	1.918	4.235	2.675	4.061	1.938
Madrid	383	511	352	138	50	355
Murcia	563	1.312	1.077	1.052	1.906	2.597
Navarra						
País Vasco	337	553	905	641	1.910	293
La Rioja	983	706	946	313	683	296
Ceuta y Melilla					122	
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>13.751</b>	<b>15.950</b>	<b>29.547</b>	<b>24.008</b>	<b>44.405</b>	<b>24.574</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Políticas Sectoriales del Ministerio de Economía

## Cuadro N° 13. Continuación

## INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1989-1999)

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1995	1996	1997	1998	1999
Andalucía	10.777	9.980	10.465	5.039	11.436
Aragón	1.200	166	1.111	866	587
Asturias	4.991	3.883	3.284	3.223	3.005
Baleares					
Canarias	507	635	943	1.186	2.203
Cantabria	972	92	213	83	514
Castilla y León	2.988	4.114	1.725	5.421	7.763
Castilla La Mancha	2.170	2.081	2.546	2.232	4.466
Cataluña	379	433			
Comunidad Valenciana	960	285	968	2.378	3.576
Extremadura	1.371	639	1.487	1.165	3.854
Galicia	2.090	742	483	1.504	2.765
Madrid	304			255	
Murcia	2.026	1.872	4.615	11.493	13.249
Navarra					
País Vasco	1.438	934	257	826	
La Rioja	457	9	97		
Ceuta y Melilla	52	207			236
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>32.682</b>	<b>26.072</b>	<b>28.194</b>	<b>35.671</b>	<b>53.654</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Econo  
Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Políticas Sectoriales del Ministerio

**Cuadro Nº 13.1**

**INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1989-1999)**

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio - LEY 50/1988

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Andalucía		1.952	4.356	4.802	7.143	3.312
Aragón		665	1.125	452	2.242	262
Asturias	82	431	545	720	7.531	6.750
Baleares						
Canarias		32	886	69	1.277	929
Cantabria	261	467	383	361	593	29
Castilla y León	40	6	2.179	4.434	4.774	1.994
Castilla La Mancha	498	1.019	1.458	1.403	2.182	978
Cataluña						
Comunidad Valenciana				266	431	174
Extremadura		234	1.917	2.016	3.715	1.440
Galicia	617	987	2.526	1.554	3.228	1.255
Madrid						
Murcia	382	1.087	1.039	998	1.906	2.597
Navarra						
País Vasco		328	622	457	1.024	288
La Rioja						
Ceuta y Melilla					122	
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>1.880</b>	<b>7.208</b>	<b>17.036</b>	<b>17.532</b>	<b>36.168</b>	<b>20.008</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Políticas Sectoriales del Ministerio de Economía

**Cuadro Nº 13.1. Continuación**

**INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1989-1999)**

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio - LEY 50/1985

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1995	1996	1997	1998	1999
Andalucía	8.200	9.152	10.351	4.967	11.290
Aragón	975	166	1.111	864	586
Asturias	4.842	3.883	3.275	3.223	3.005
Baleares					
Canarias	361	635	923	1.186	2.154
Cantabria	791	42	184	83	514
Castilla y León	2.599	3.955	1.725	5.416	7.736
Castilla La Mancha	1.899	1.931	2.217	2.218	4.431
Cataluña					
Comunidad Valenciana	867	285	968	2.378	3.576
Extremadura	1.162	626	1.484	1.165	3.854
Galicia	1.568	119	398	1.453	2.653
Madrid					
Murcia	1.948	1.872	4.615	11.493	13.249
Navarra					
País Vasco	744	217	257	155	
La Rioja					
Ceuta y Melilla	52	207			236
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>26.008</b>	<b>23.090</b>	<b>27.508</b>	<b>34.601</b>	<b>53.284</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Políticas Sectoriales del Ministerio de

## Cuadro N° 13.2

## INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1989-1999)

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio- LINEAS ANTERIORES

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Andalucía	3.797	1.766	2.178	1.597	2.703	1.299
Aragón	204	168	255	19	272	68
Asturias	494	262	274	242	151	44
Baleares	19		2			
Canarias	54	72	232		81	46
Cantabria	101	114	212	99	19	46
Castilla y León	2.472	1.501	2.130	1.369	973	532
Castilla La Mancha	1.226	1.078	1.308	343	428	312
Cataluña	583	386	1.408	708	771	650
Comunidad Valenciana	63	320	40	4	22	
Extremadura	206	477	1.144	285	365	230
Galicia	768	931	1.709	1.121	833	683
Madrid	383	511	352	138	50	355
Murcia	181	225	38	54		
Navarra						
País Vasco	337	225	283	184	886	5
La Rioja	983	706	946	313	683	296
Ceuta y Melilla						
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>11.871</b>	<b>8.742</b>	<b>12.511</b>	<b>6.476</b>	<b>8.237</b>	<b>4.566</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Políticas Sectoriales del Ministerio de Economía

**Cuadro Nº 13.2. Continuación**

**INCENTIVOS REGIONALES CONCEDIDOS POR EL ESTADO. (Período 1989-1999)**

Propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio- LINEAS ANTERIORES

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1995	1996	1997	1998	1999
Andalucía	2.577	828	114	72	146
Aragón	225			2	1
Asturias	149		9		
Baleares					
Canarias	146		20		49
Cantabria	181	50	29		
Castilla y León	389	159		5	27
Castilla La Mancha	271	150	329	14	35
Cataluña	379	433			
Comunidad Valenciana	93				
Extremadura	209	13	3		
Galicia	522	623	85	51	112
Madrid	304			255	
Murcia	78				
Navarra					
País Vasco	694	717		671	
La Rioja	457	9	97		
Ceuta y Melilla					
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>6.674</b>	<b>2.982</b>	<b>686</b>	<b>1.070</b>	<b>370</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Políticas Sectoriales del Ministerio de



## Cuadro Nº 14

## POLITICA REGIONAL ESPAÑOLA. Período 1983 - 1999

Millones de pesetas de 1.999

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Política Regional Española														
	F.C.I. 1983 - 99 (1)	%	FCI/ Habitante (Pesetas)	FCI/ Habitante (Pesetas) TN - 100	Fondo Teruel 1993 -99 (2)	%	F.Teruel / Habitante (Pesetas)	Incentivos Regionales 1989 - 99 (3)	%	Incentivos / Habitante (Pesetas)	Incentivos / Habitante (Pesetas) TN=100	Total (4)=(1)+(2)+(3)	%	Total/ Habitante	Total/ Habitante TN=100
ANDALUCIA	1.365.566	29,61	196.955	166				96.097	25,12	13.631	140	1.461.663	29,21	210.816	164
ARAGON	77.493	1,68	65.167	55	9.898	100,00	8.394	11.606	3,03	9.809	100	98.998	1,98	83.251	65
ASTURIAS	110.744	2,40	101.166	85				41.064	10,73	38.000	389	151.808	3,03	138.679	108
BALEARES	30.013	0,65	42.434	36				32	0,01	44	0	30.045	0,60	42.480	33
CANARIAS	240.055	5,21	159.553	135				10.298	2,69	6.662	68	250.353	5,00	166.398	129
CANTABRIA	39.178	0,85	74.465	63				5.638	1,47	10.698	110	44.816	0,90	85.181	66
CASTILLA Y LEON	396.763	8,60	155.826	131				52.189	13,64	20.703	212	448.953	8,97	176.323	137
CASTILLA-LA MANC	329.292	7,14	196.606	166				30.490	7,97	18.152	186	359.783	7,19	214.810	167
CATALUÑA	329.079	7,14	54.349	46				6.866	1,79	1.130	12	335.945	6,71	55.483	43
C.VALENCIANA	269.482	5,84	69.966	59				10.134	2,65	2.598	27	279.616	5,59	72.597	56
EXTREMADURA	338.252	7,34	315.867	267				24.183	6,32	22.639	232	362.436	7,24	338.450	263
GALICIA	578.080	12,54	210.274	177				29.245	7,65	10.726	110	607.325	12,14	220.912	172
MADRID	193.425	4,19	39.151	33				3.069	0,80	614	6	196.494	3,93	39.772	31
MURCIA	108.317	2,35	103.360	87				45.146	11,80	42.146	431	153.463	3,07	146.440	114
NAVARRA	17.496	0,38	33.473	28								17.496	0,35	33.473	26
PAIS VASCO	162.980	3,53	77.331	65				9.767	2,55	4.682	48	172.746	3,45	81.965	64
LA RIOJA	11.345	0,25	43.364	37				6.035	1,58	23.032	236	17.380	0,35	66.432	52
CEUTA Y MELILLA	13.644	0,30	107.375	91				665	0,17	5.116	52	14.309	0,29	112.613	88
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>4.611.206</b>	<b>100,00</b>	<b>118.509</b>	<b>100</b>	<b>9.898</b>	<b>100,00</b>	<b>252</b>	<b>382.525</b>	<b>100,00</b>	<b>9.768</b>	<b>100</b>	<b>5.003.629</b>	<b>100,00</b>	<b>128.594</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

Notas: (1) FCI: No se ha incluido la Compensación Transitoria por considerar que ésta no forma parte, estrictamente, de la política regional

(2) Fondo de Teruel : Se ha considerado la consignación presupuestaria correspondiente a la Administración Central para los años 1993 a 1999

es decir, 950 millones de pesetas anuales para los años 1993 a 1996 y 1800 millones de pesetas anuales para los años 1997 a 1999, convertidas a pesetas de 1999

(3) Incentivos Regionales: Se ha considerado la totalidad de las propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio

## Cuadro Nº 14.1

## POLITICA REGIONAL ESPAÑOLA. Período 1990 - 1999

Millones de pesetas de 1.999

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Política Regional Española														
	F.C.I. 1990 - 99 (1)	%	FCI/ Habitante (Pesetas)	FCI/ Habitante (Pesetas) TN=100	Fondo Teruel 1990 -99 (2)	%	F.Teruel/ Habitante (Pesetas)	Incentivos Regionales 1990 - 99 (3)	%	Incentivos / Habitante (Pesetas)	Incentivos / Habitante (Pesetas) TN=100	Total (4)=(1)+(2)+(3) )	%	Total/ Habitante	Total/ Habitante TN=100
ANDALUCIA	606.525	39,85	85.821	222				90.185	24,97	12.761	139	696.710	36,80	98.582	205
ARAGON					9.898	100,00	8.373	11.289	3,13	9.549	104	21.187	1,12	17.921	37
ASTURIAS	39.592	2,60	36.718	95				40.167	11,12	37.251	405	79.759	4,21	73.970	154
BALEARES								3	0,00	4	0	3	0,00	4	0
CANARIAS	82.017	5,39	52.829	136				10.214	2,83	6.579	72	92.231	4,87	59.408	123
CANTABRIA	9.722	0,64	18.449	48				5.074	1,41	9.629	105	14.797	0,78	28.078	58
CASTILLA Y LEO	126.058	8,28	50.101	129				48.278	13,37	19.188	209	174.336	9,21	69.289	144
CASTILLA-LA M	126.022	8,28	74.943	194				27.806	7,70	16.536	180	153.828	8,13	91.479	190
CATALUÑA								5.958	1,65	980	11	5.958	0,31	980	2
C.VALENCIANA	85.267	5,60	21.822	56				10.036	2,78	2.568	28	95.303	5,03	24.391	51
EXTREMADURA	126.452	8,31	118.390	306				23.863	6,61	22.341	243	150.315	7,94	140.731	292
GALICIA	269.157	17,68	98.808	255				27.088	7,50	9.944	108	296.245	15,65	108.752	226
MADRID								2.472	0,68	494	5	2.472	0,13	494	1
MURCIA	51.238	3,37	47.669	123				44.269	12,26	41.186	448	95.507	5,05	88.855	184
NAVARRA															
PAIS VASCO								9.242	2,56	4.438	48	9.242	0,49	4.438	9
LA RIOJA								4.504	1,25	17.197	187	4.504	0,24	17.197	36
CEUTA Y MELIL								665	0,18	5.090	55	665	0,04	5.090	11
<b>TOTAL NACION</b>	<b>1.522.052</b>	<b>100,00</b>	<b>38.723</b>	<b>100</b>	<b>9.898</b>	<b>100,00</b>		<b>361.112</b>	<b>100,00</b>	<b>9.187</b>	<b>100</b>	<b>1.893.063</b>	<b>100,00</b>	<b>48.161</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

Notas: (1) FCI: No se ha incluido la Compensación Transitoria por considerar que ésta no forma parte, estrictamente, de la política regional

(2) Fondo de Teruel : Se ha considerado la consignación presupuestaria correspondiente a la Administración Central para los años 1993 a 1999

es decir, 950 millones de pesetas anuales para los años 1993 a 1996 y 1800 millones de pesetas anuales para los años 1997 a 1999, convertidas a pesetas de 1995

(3) Incentivos Regionales: Se ha considerado la totalidad de las propuestas de pago contabilizadas en el ejercicio

Cuadro Nº 15

## DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN EN EL PERÍODO 1986 - 1999

Millones de pesetas de 1999

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	1.120.903	522.729	222.438	1.866.070	143.579	2.009.648
ARAGON	77.333	53.560	94.158	225.051	96.965	322.016
ASTURIAS	232.658	81.985	55.408	370.052	38.594	408.646
BALEARES	10.118	22.779	11.056	43.953	29.858	73.811
CANARIAS	311.418	120.349	58.936	490.703	25.021	515.723
CANTABRIA	96.136	31.548	34.643	162.327	3.663	165.990
CASTILLA Y LEON	507.086	177.185	190.284	874.555	68.039	942.593
CASTILLA-LA MANCHA	395.428	109.399	134.514	639.340	57.267	696.607
CATALUÑA	235.062	273.520	73.028	581.610	154.363	735.973
C.VALENCIANA	370.839	229.237	81.467	681.543	112.135	793.678
EXTREMADURA	274.389	127.260	75.970	477.619	6.475	484.094
GALICIA	503.907	170.398	240.390	914.695	118.940	1.033.635
MADRID	71.506	196.308	17.558	285.373	128.186	413.559
MURCIA	159.903	71.593	34.813	266.309	16.881	283.189
NAVARRA	19.413	28.204	26.820	74.437	9.417	83.854
PAIS VASCO	157.477	112.255	52.307	322.039	22.179	344.219
LA RIOJA	9.610	13.096	12.008	34.713	4.630	39.344
CEUTA Y MELILLA	34.856	10.010	251	45.117	5.030	50.147
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>4.588.043</b>	<b>2.351.415</b>	<b>1.416.046</b>	<b>8.355.504</b>	<b>1.041.222</b>	<b>9.396.727</b>

Cuadro Nº 16

## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN EN EL PERÍODO 1986 - 1999

Porcentajes sobre el Total Nacional (Pts. 1999)

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	24,43	22,23	15,71	22,33	13,79	21,39
ARAGON	1,69	2,28	6,65	2,69	9,31	3,43
ASTURIAS	5,07	3,49	3,91	4,43	3,71	4,35
BALEARES	0,22	0,97	0,78	0,53	2,87	0,79
CANARIAS	6,79	5,12	4,16	5,87	2,40	5,49
CANTABRIA	2,10	1,34	2,45	1,94	0,35	1,77
CASTILLA Y LEON	11,05	7,54	13,44	10,47	6,53	10,03
CASTILLA-LA MANCHA	8,62	4,65	9,50	7,65	5,50	7,41
CATALUÑA	5,12	11,63	5,16	6,96	14,83	7,83
C.VALENCIANA	8,08	9,75	5,75	8,16	10,77	8,45
EXTREMADURA	5,98	5,41	5,36	5,72	0,62	5,15
GALICIA	10,98	7,25	16,98	10,95	11,42	11,00
MADRID	1,56	8,35	1,24	3,42	12,31	4,40
MURCIA	3,49	3,04	2,46	3,19	1,62	3,01
NAVARRA	0,42	1,20	1,89	0,89	0,90	0,89
PAIS VASCO	3,43	4,77	3,69	3,85	2,13	3,66
LA RIOJA	0,21	0,56	0,85	0,42	0,44	0,42
CEUTA Y MELILLA	0,76	0,43	0,02	0,54	0,48	0,53
<b>TOTAL REGIONALIZADO</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

FUENTE: Elaboración propia a partir de información contenida en el Anexo: Cuadros A.2 a A.5 (ver epígrafe X.1)

Cuadro Nº 17

## FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE EN EL PERÍODO 1986 - 1999

Millones de pesetas de 1999

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	160.235	74.725	31.798	268.507	20.525	289.166
ARAGON	65.177	45.141	79.357	189.105	81.722	270.583
ASTURIAS	213.829	75.350	50.924	337.817	35.471	373.049
BALEARES	14.123	31.794	15.431	62.237	41.675	104.516
CANARIAS	204.225	78.924	38.649	327.148	16.408	343.829
CANTABRIA	182.454	59.875	65.748	308.006	6.952	314.956
CASTILLA Y LEON	199.996	69.882	75.049	343.090	26.835	369.782
CASTILLA-LA MANCHA	235.778	65.230	80.205	382.589	34.146	416.859
CATALUÑA	38.744	45.083	12.037	96.038	25.443	121.527
C.VALENCIANA	95.652	59.128	21.013	176.797	28.923	205.885
EXTREMADURA	256.415	118.924	70.993	446.462	6.051	452.514
GALICIA	184.081	62.248	87.816	333.221	43.450	376.551
MADRID	14.383	39.486	3.532	57.670	25.784	83.574
MURCIA	150.860	67.544	32.844	253.914	15.926	270.009
NAVARRA	37.040	53.813	51.173	142.634	17.968	160.679
PAIS VASCO	75.059	53.505	24.931	152.823	10.571	163.348
LA RIOJA	36.668	49.969	45.818	132.370	17.668	150.028
CEUTA Y MELILLA	271.307	77.912	1.952	357.026	39.155	396.834
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>117.502</b>	<b>60.221</b>	<b>36.266</b>	<b>214.632</b>	<b>26.666</b>	<b>241.379</b>

Cuadro Nº 18

## FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE EN EL PERÍODO 1986 - 1999

Indice total nacional = 100 (Pts 1999)

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	136	124	88	125	77	120
ARAGON	55	75	219	88	306	112
ASTURIAS	182	125	140	157	133	155
BALEARES	12	53	43	29	156	43
CANARIAS	174	131	107	152	62	142
CANTABRIA	155	99	181	144	26	130
CASTILLA Y LEON	170	116	207	160	101	153
CASTILLA-LA MANCHA	201	108	221	178	128	173
CATALUÑA	33	75	33	45	95	50
C.VALENCIANA	81	98	58	82	108	85
EXTREMADURA	218	197	196	208	23	187
GALICIA	157	103	242	155	163	156
MADRID	12	66	10	27	97	35
MURCIA	128	112	91	118	60	112
NAVARRA	32	89	141	66	67	67
PAIS VASCO	64	89	69	71	40	68
LA RIOJA	31	83	126	62	66	62
CEUTA Y MELILLA	231	129	5	166	147	164
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

FUENTE: Elaboración propia a partir de información contenida en el Anexo: Cuadros A.2 a A.5 (ver epígrafe X.1)

Cuadro Nº 15.1

## DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN EN EL PERÍODO 1990 - 1999

Millones de pesetas de 1999

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	971.672	458.723	212.878	1.643.273	143.579	1.786.851
ARAGON	63.972	45.606	89.906	199.484	96.965	296.449
ASTURIAS	200.216	76.211	51.767	328.195	38.594	366.789
BALEARES	10.118	20.023	10.276	40.417	29.858	70.275
CANARIAS	295.201	107.880	55.952	459.034	25.021	484.054
CANTABRIA	90.497	28.825	32.435	151.757	3.663	155.420
CASTILLA Y LEON	448.174	154.417	183.111	785.702	68.039	853.740
CASTILLA-LA MANCHA	324.251	96.948	128.239	549.438	57.267	606.705
CATALUÑA	228.673	235.665	68.782	533.120	154.363	687.483
C.VALENCIANA	354.650	211.209	72.471	638.330	112.135	750.465
EXTREMADURA	243.749	117.095	70.188	431.033	6.475	437.508
GALICIA	473.092	150.410	230.920	854.422	118.940	973.362
MADRID	66.396	167.239	16.803	250.437	128.186	378.624
MURCIA	143.846	63.367	31.451	238.663	16.881	255.544
NAVARRA	18.773	25.070	25.389	69.231	9.417	78.648
PAIS VASCO	153.625	94.186	44.465	292.276	22.179	314.456
LA RIOJA	9.610	11.801	11.316	32.726	4.630	37.356
CEUTA Y MELILLA	34.856	8.943	251	44.050	5.030	49.081
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>4.131.372</b>	<b>2.073.617</b>	<b>1.336.600</b>	<b>7.541.588</b>	<b>1.041.222</b>	<b>8.582.811</b>

Cuadro Nº 16.1

## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN EN EL PERÍODO 1990 - 1999

Porcentajes sobre el Total Nacional (Pts. 1999)

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	23,52	22,12	15,93	21,79	13,79	20,82
ARAGON	1,55	2,20	6,73	2,65	9,31	3,45
ASTURIAS	4,85	3,68	3,87	4,35	3,71	4,27
BALEARES	0,24	0,97	0,77	0,54	2,87	0,82
CANARIAS	7,15	5,20	4,19	6,09	2,40	5,64
CANTABRIA	2,19	1,39	2,43	2,01	0,35	1,81
CASTILLA Y LEON	10,85	7,45	13,70	10,42	6,53	9,95
CASTILLA-LA MANCHA	7,85	4,68	9,59	7,29	5,50	7,07
CATALUÑA	5,54	11,36	5,15	7,07	14,83	8,01
C.VALENCIANA	8,58	10,19	5,42	8,46	10,77	8,74
EXTREMADURA	5,90	5,65	5,25	5,72	0,62	5,10
GALICIA	11,45	7,25	17,28	11,33	11,42	11,34
MADRID	1,61	8,07	1,26	3,32	12,31	4,41
MURCIA	3,48	3,06	2,35	3,16	1,62	2,98
NAVARRA	0,45	1,21	1,90	0,92	0,90	0,92
PAIS VASCO	3,72	4,54	3,33	3,88	2,13	3,66
LA RIOJA	0,23	0,57	0,85	0,43	0,44	0,44
CEUTA Y MELILLA	0,84	0,43	0,02	0,58	0,48	0,57
<b>TOTAL REGIONALIZADO</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

FUENTE: Elaboración propia a partir de información contenida en el Anexo: Cuadros A.2 a A.5 (ver epígrafe X.1)

Cuadro Nº 17.1

## FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE EN EL PERÍODO 1986 - 1999

Millones de pesetas de 1999

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	137.488	64.908	30.122	232.518	20.316	252.834
ARAGON	54.111	38.576	76.047	168.735	82.018	250.753
ASTURIAS	185.683	70.679	48.010	304.372	35.793	340.165
BALEARES	13.867	27.441	14.083	55.391	40.921	96.312
CANARIAS	190.145	69.488	36.040	295.672	16.116	311.789
CANTABRIA	171.728	54.698	61.550	287.976	6.951	294.927
CASTILLA Y LEON	178.125	61.372	72.776	312.273	27.042	339.315
CASTILLA-LA MANCHA	192.827	57.653	76.262	326.741	34.056	360.797
CATALUÑA	37.606	38.756	11.311	87.673	25.385	113.058
C.VALENCIANA	90.765	54.054	18.547	163.366	28.698	192.065
EXTREMADURA	228.208	109.629	65.713	403.551	6.062	409.613
GALICIA	173.672	55.216	84.771	313.658	43.663	357.321
MADRID	13.263	33.407	3.356	50.027	25.606	75.633
MURCIA	133.827	58.953	29.260	222.040	15.705	237.744
NAVARRA	35.669	47.633	48.239	131.542	17.893	149.435
PAIS VASCO	73.766	45.225	21.351	140.342	10.650	150.992
LA RIOJA	36.688	45.052	43.200	124.940	17.678	142.618
CEUTA Y MELILLA	266.631	68.409	1.918	336.959	38.480	375.439
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>105.106</b>	<b>52.755</b>	<b>34.004</b>	<b>191.866</b>	<b>26.490</b>	<b>218.355</b>

Cuadro Nº 18.1

## FONDOS ESTRUCTURALES Y DE COHESIÓN POR HABITANTE EN EL PERÍODO 1986 - 1999

Indice total nacional = 100 (Pts 1999)

COMUNIDADES AUTONOMAS	FONDOS ESTRUCTURALES				Fondo de Cohesión	Acciones Estructurales
	FEDER	F.S.E.	FEOGA Orientación	TOTAL		
ANDALUCIA	131	123	89	121	77	116
ARAGON	51	73	224	88	310	115
ASTURIAS	177	134	141	159	135	156
BALEARES	13	52	41	29	154	44
CANARIAS	181	132	106	154	61	143
CANTABRIA	163	104	181	150	26	135
CASTILLA Y LEON	169	116	214	163	102	155
CASTILLA-LA MANCHA	183	109	224	170	129	165
CATALUÑA	36	73	33	46	96	52
C.VALENCIANA	86	102	55	85	108	88
EXTREMADURA	217	208	193	210	23	188
GALICIA	165	105	249	163	165	164
MADRID	13	63	10	26	97	35
MURCIA	127	112	86	116	59	109
NAVARRA	34	90	142	69	68	68
PAIS VASCO	70	86	63	73	40	69
LA RIOJA	35	85	127	65	67	65
CEUTA Y MELILLA	254	130	6	176	145	172
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

FUENTE: Elaboración propia a partir de información contenida en el Anexo: Cuadros A.2 a A.5 (ver epígrafe X.1)

# Cuadro Nº 19

## POLITICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA. Período 1983 - 1999

Millones de pesetas de 1999

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Politica Regional Europea 1986 - 99				Politica Regional Española 1983 - 99				Políticas Conjuntas			
	Acciones Estructurales (1)	%	Acciones. Estructurales/ Habitante Pesetas	Acciones. Estructurales/ Habitante TN=100	Medidas de Política Regional (2)	%	Medidas Regionales/ Habitante Pesetas	Medidas Regionales/ Habitante TN=100	Total (3) = (1)+(2)	%	Total/ Habitante Pesetas	Total/ Habitante TN=100
ANDALUCIA	2.009.648	21,39	287.283	119	1.420.872	29,06	204.932	163	3.430.520	24,01	494.784	135
ARAGON	322.016	3,43	271.396	113	98.998	2,02	83.251	66	421.014	2,95	354.047	96
ASTURIAS	408.646	4,35	375.574	156	142.308	2,91	129.999	103	550.953	3,86	503.302	137
BALEARES	73.811	0,79	103.023	43	30.045	0,61	42.480	34	103.856	0,73	146.840	40
CANARIAS	515.723	5,49	338.206	141	247.025	5,05	164.186	131	762.748	5,34	506.963	138
CANTABRIA	165.990	1,77	315.028	131	43.720	0,89	83.097	66	209.710	1,47	398.589	109
CASTILLA Y LEON	942.593	10,03	371.761	154	433.514	8,87	170.259	136	1.376.108	9,63	540.456	147
CASTILLA-LA MANCHA	696.607	7,41	415.359	173	351.716	7,19	209.994	167	1.048.323	7,34	625.907	170
CATALUÑA	735.973	7,83	121.306	50	335.945	6,87	55.483	44	1.071.917	7,50	177.033	48
C.VALENCIANA	793.678	8,45	204.716	85	276.025	5,65	71.664	57	1.069.703	7,49	277.727	76
EXTREMADURA	484.094	5,15	452.384	188	353.761	7,24	330.349	263	837.855	5,87	782.407	213
GALICIA	1.033.635	11,00	377.594	157	600.755	12,29	218.522	174	1.634.390	11,44	594.501	162
MADRID	413.559	4,40	83.185	35	196.494	4,02	39.772	32	610.053	4,27	123.479	34
MURCIA	283.189	3,01	267.173	111	136.097	2,78	129.869	103	419.287	2,94	400.098	109
NAVARRA	83.854	0,89	159.995	66	17.496	0,36	33.473	27	101.349	0,71	193.905	53
PAIS VASCO	344.219	3,66	164.067	68	172.746	3,53	81.965	65	516.965	3,62	245.291	67
LA RIOJA	39.344	0,42	150.123	62	17.380	0,36	66.432	53	56.724	0,40	216.818	59
CEUTA Y MELILLA	50.147	0,53	390.326	162	13.898	0,28	109.375	87	64.045	0,45	504.031	137
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>9.396.727</b>	<b>100,00</b>	<b>240.655</b>	<b>100</b>	<b>4.888.794</b>	<b>100,00</b>	<b>125.643</b>	<b>100</b>	<b>14.285.521</b>	<b>100,00</b>	<b>367.141</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

Nota: En las medidas de política regional española se han descontado las ayudas FEDER a través del POIR por lo que las cifras totales no coinciden con las del Cuadro Nº 14

## Cuadro Nº 19.1

### POLITICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA. Período 1990 - 1999

Millones de pesetas de 1999

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Politica Regional Europea 1990 - 99				Politica Regional Española 1990 - 99				Políticas Conjuntas 1990 - 99			
	Acciones Estructurales (1)	%	Acciones. Estructurales/ Habitante Pesetas	Acciones. Estructurales/ Habitante TN=100	Medidas de Política Regional (2)	%	Medidas Regionales/ Habitante Pesetas	Medidas Regionales/ Habitante TN=100	Total (3) = (1)+(2)	%	Total/ Habitante Pesetas	Total/ Habitante TN=100
ANDALUCIA	1.786.851	20,82	252.834	116	655.919	36,89	92.810	205	2.442.770	23,58	345.644	131
ARAGON	296.449	3,45	250.753	115	21.187	1,19	17.921	40	317.636	3,07	268.674	102
ASTURIAS	366.789	4,27	340.165	156	70.258	3,95	65.158	144	437.048	4,22	405.323	154
BALEARES	70.275	0,82	96.312	44	3	0,00	4	0	70.278	0,68	96.316	37
CANARIAS	484.054	5,64	311.789	143	88.903	5,00	57.264	127	572.957	5,53	369.053	140
CANTABRIA	155.420	1,81	294.927	135	13.700	0,77	25.998	57	169.120	1,63	320.924	122
CASTILLA Y LEON	853.740	9,95	339.315	155	158.897	8,94	63.153	140	1.012.637	9,77	402.468	153
CASTILLA-LA MANCHA	606.705	7,07	360.797	165	145.761	8,20	86.681	192	752.466	7,26	447.478	170
CATALUÑA	687.483	8,01	113.058	52	5.958	0,34	980	2	693.441	6,69	114.038	43
C.VALENCIANA	750.465	8,74	192.065	88	91.712	5,16	23.472	52	842.178	8,13	215.536	82
EXTREMADURA	437.508	5,10	409.613	188	141.640	7,97	132.609	293	579.148	5,59	542.222	206
GALICIA	973.362	11,34	357.321	164	289.675	16,29	106.340	235	1.263.038	12,19	463.661	176
MADRID	378.624	4,41	75.633	35	2.472	0,14	494	1	381.096	3,68	76.127	29
MURCIA	255.544	2,98	237.744	109	78.141	4,39	72.698	161	333.685	3,22	310.443	118
NAVARRA	78.648	0,92	149.435	68	0	0,00	0	0	78.648	0,76	149.435	57
PAIS VASCO	314.456	3,66	150.992	69	9.242	0,52	4.438	10	323.697	3,12	155.430	59
LA RIOJA	37.356	0,44	142.618	65	4.504	0,25	17.197	38	41.861	0,40	159.815	61
CEUTA Y MELILLA	49.081	0,57	375.439	172	254	0,01	1.944	4	49.335	0,48	377.382	143
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>8.582.811</b>	<b>100,00</b>	<b>218.355</b>	<b>100</b>	<b>1.778.227</b>	<b>100,00</b>	<b>45.240</b>	<b>100</b>	<b>10.361.038</b>	<b>100,00</b>	<b>263.595</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

Nota: En las medidas de política regional española se han descontado las ayudas FEDER a través del POIR por lo que las cifras totales no coinciden con las del Cuadro Nº 14



## Cuadro Nº 20

## DIFERENCIAS REGIONALES ENTRE EL PIB PER CÁPITA DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Estado Miembro	PIB per Cápita				
	UPA (UE 15=100)		Diferencias Regionales (Desviación típica)		
	1988	1998	1988	1993	1998
Belgica	103,20	111,30	24,50	27,10	25,70
Dinamarca	105,30	118,90	....	....	....
Alemania		107,70		32,40	26,80
Alemania (excl.nuevos Länder)	114,80	116,30	21,00	22,80	22,30
Grecia	58,10	66,00	61,10	7,60	10,20
España	74,00	81,10	13,90	15,20	19,10
Francia	108,40	98,60	28,60	29,90	26,50
Irlanda	65,90	108,10			17,30
Italia	100,20	101,10	25,70	24,70	27,60
Luxemburgo	139,10	175,80			
Países Bajos	97,70	113,20	11,50	11,50	15,80
Austria	102,20	111,70	27,50	30,30	27,80
Portugal	58,90	75,30	17,20	14,30	14,20
Finlandia	101,60	101,60	18,10	17,00	24,60
Suecia	109,70	102,40	10,70	12,80	17,10
Reino Unido	98,70	102,20	21,20	20,60	33,90
<b>UE 15 (por regiones)</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>26,70</b>	<b>27,70</b>	<b>28,30</b>
<b>UE 15 ( por Estados miembros)</b>			<b>15,90</b>	<b>12,50</b>	<b>11,20</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del Segundo Informe sobre la Cohesión Económica y Social.  
Comisión Europea. Enero 2001

## Cuadro Nº 21

## PIB PER CÁPITA Y EMPLEO EN AGRICULTURA EN LOS ESTADOS MIEMBROS Y PAÍSES CANDIDATOS

Estados Miembros	PIB per Cápita (UPA) UE 15 = 100 1998	Empleo en Agricultura (% del Total) 1999	Países Candidatos	PIB per Cápita (UPA) UE 15 = 100 1998	Empleo en Agricultura (% del Total) 1999
Belgica	111,30	2,40	Bulgaria	22,30	24,40
Dinamarca	118,90	3,30	Chipre	79,30	10,20
Alemania	107,70	2,90	Rep. Checa	60,30	5,30
Grecia	66,00	17,80	Estonia	37,20	8,80
España	81,10	7,40	Hungría	49,00	7,00
Francia	98,60	4,30	Letonia	31,00	21,40
Irlanda	108,10	8,50	Lituania	27,70	17,20
Italia	101,10	5,40	Polonia	36,10	18,10
Luxemburgo	175,80	1,90	Rumanía	28,20	44,00
Países Bajos	113,20	3,00	Eslovenia	68,80	10,80
Austria	111,70	6,20	Rep. Eslovaca	48,60	8,10
Portugal	75,30	12,60			
Finlandia	101,60	6,40			
Suecia	102,40	3,00			
Reino Unido	102,20	1,60			
<b>UE 15</b>	<b>100,00</b>	<b>4,50</b>			

Fuente: Elaboración propia a partir del Segundo Informe sobre la Cohesión Económica y Social.  
Comisión Europea. Enero 2001

## Cuadro Nº 22

## PERSPECTIVAS FINANCIERAS U.E. - 15. Período 2000 - 2006. Ajustadas a precios de 2002

Millones de euros

CREDITOS PARA COMPROMISOS	Precios Corrientes			Precios de 2002			
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>1. Agricultura</b>	<b>41.738</b>	<b>44.530</b>	<b>46.587</b>	<b>46.449</b>	<b>45.377</b>	<b>44.497</b>	<b>44.209</b>
Gastos PAC (Excluidas las medidas de desarrollo rural)	37.352	40.035	41.992	41.843	40.761	39.870	39.572
Medidas de desarrollo rural y complementarias	4.386	4.495	4.595	4.606	4.616	4.627	4.637
<b>2. Acciones Estructurales</b>	<b>32.678</b>	<b>32.720</b>	<b>33.638</b>	<b>33.308</b>	<b>32.998</b>	<b>32.735</b>	<b>31.955</b>
Fondos Estructurales	30.019	30.005	30.849	30.519	30.316	30.053	29.278
Fondos de Cohesión	2.659	2.715	2.789	2.789	2.682	2.682	2.677
<b>3. Políticas Internas</b>	<b>6.031</b>	<b>6.272</b>	<b>6.558</b>	<b>6.676</b>	<b>6.793</b>	<b>6.910</b>	<b>7.038</b>
<b>4. Acciones Exteriores</b>	<b>4.627</b>	<b>4.735</b>	<b>4.873</b>	<b>4.884</b>	<b>4.895</b>	<b>4.905</b>	<b>4.916</b>
<b>5. Administración</b>	<b>4.638</b>	<b>4.776</b>	<b>5.012</b>	<b>5.119</b>	<b>5.225</b>	<b>5.332</b>	<b>5.439</b>
<b>6. Reservas</b>	<b>906</b>	<b>916</b>	<b>676</b>	<b>426</b>	<b>426</b>	<b>426</b>	<b>426</b>
Reserva Monetaria	500	500	250				
Reserva de Ayuda de Emergencia	203	208	213	213	213	213	213
Reserva de Garantía	203	208	213	213	213	213	213
<b>7. Ayuda Preadhesión</b>	<b>3.174</b>	<b>3.240</b>	<b>3.328</b>	<b>3.328</b>	<b>3.328</b>	<b>3.328</b>	<b>3.328</b>
Agricultura	529	540	555	555	555	555	555
Instrumento Estructural Preadhesión	1.058	1.080	1.109	1.109	1.109	1.109	1.109
PHARE (Países candidatos)	1.587	1.620	1.664	1.664	1.664	1.664	1.664
<b>TOTAL CRÉDITOS COMPROMISOS</b>	<b>93.792</b>	<b>97.189</b>	<b>100.672</b>	<b>100.190</b>	<b>99.042</b>	<b>98.133</b>	<b>97.311</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS PAGOS</b>	<b>91.322</b>	<b>94.730</b>	<b>100.078</b>	<b>100.795</b>	<b>97.645</b>	<b>95.789</b>	<b>95.217</b>
Créditos para pagos (en porcentaje del PNB)	1,10	1,09	1,10	1,08	1,02	0,97	0,95
<b>DISPONIBLE PARA LA ADHESIÓN (Cred. Pagos)</b>			<b>4.397</b>	<b>7.125</b>	<b>9.440</b>	<b>12.146</b>	<b>15.097</b>
Agricultura			1.698	2.154	2.600	3.109	3.608
Otros Gastos			2.699	4.971	6.840	9.037	11.489
<b>LÍMITE MÁXIMO CRÉDITOS DE PAGO</b>	<b>91.322</b>	<b>94.730</b>	<b>104.475</b>	<b>107.920</b>	<b>107.085</b>	<b>107.935</b>	<b>110.314</b>
Límite máximo de pago en % PNB	1,10	1,09	1,14	1,15	1,12	1,10	1,09
Margen	0,17	0,18	0,13	0,12	0,15	0,17	0,18
<b>Límite máximo de recursos propios</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>

Nota: Decisión del Parlamento y del Consejo del 3 de mayo de 2001 sobre adaptación P.F. A las condiciones de ejecución

Fuente: Relaciones Financieras entre España y la Unión Europea. D.G de Presupuestos. Ministerio de Hacienda. Madrid, diciembre 2001

**Cuadro Nº 23**

**DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LAS ASIGNACIONES COMPROMETIDAS POR ESTADOS MIEMBROS. 2000 - 2006**

Millones de euros a precios de 1999

Estados Miembros	Objetivos					IFOP (Exc Objetivo 1)	Iniciativas Comunitarias	Fondo de Cohesión	Total (3)	% Total
	Objetivo 1 (1) y (2)	Ayuda Transitoria Objetivo 1	Objetivo 2	Ayuda Transitoria Objetivo 2	Objetivo 3					
Belgica	0	625	368	65	737	34	209	0	<b>2.038</b>	<b>0,96</b>
Dinamarca	0	0	156	27	365	197	83	0	<b>828</b>	<b>0,39</b>
Alemania	19.229	729	2.984	526	4.581	107	1.608	0	<b>29.764</b>	<b>14,05</b>
Grecia	20.961	0	0	0	0	0	862	3.060	<b>24.883</b>	<b>11,75</b>
España	37.744	352	2.553	98	2.140	200	1.958	11.160	<b>56.205</b>	<b>26,53</b>
Francia	3.254	551	5.437	613	4.540	225	1.046	0	<b>15.666</b>	<b>7,39</b>
Irlanda	1.315	1.773	0	0	0	0	166	720	<b>3.974</b>	<b>1,88</b>
Italia	21.935	187	2.145	377	3.744	96	1.172	0	<b>29.656</b>	<b>14,00</b>
Luxemburgo	0	0	34	6	38	0	13	0	<b>91</b>	<b>0,04</b>
Países Bajos	0	123	676	119	1.686	31	651	0	<b>3.286</b>	<b>1,55</b>
Austria	261	0	578	102	528	4	358	0	<b>1.831</b>	<b>0,86</b>
Portugal	16.124	2.905	0	0	0	0	671	3.060	<b>22.760</b>	<b>10,74</b>
Finlandia	913	0	459	30	403	31	254	0	<b>2.090</b>	<b>0,99</b>
Suecia	722	0	354	52	720	60	278	0	<b>2.186</b>	<b>1,03</b>
Reino Unido	5.085	1.166	3.989	706	4.568	121	961	0	<b>16.596</b>	<b>7,83</b>
<b>Total</b>	<b>127.543</b>	<b>8.411</b>	<b>19.733</b>	<b>2.721</b>	<b>24.050</b>	<b>1.106</b>	<b>10.290</b>	<b>18.000</b>	<b>211.854</b>	<b>100,00</b>

Notas: (1) Incluidos Fondos PEACE (2000-2004)

(2) Incluido programa especial para las zonas costeras Suecas

(3) Este Total suma menos de 213 mil millones de Euros porque excluye la financiación tanto para redes en el Marco de las Iniciativas Comunitarias como para Acciones innovadoras

Fuente: Segundo Informe sobre la Cohesión Económica y Social. Comisión Europea. Enero 2001

## Cuadro Nº 24

## POBLACIÓN ASISTIDA Y GRADO DE AYUDA EN LAS REGIONES OBJETIVO 1. 1994-1999 Y 2000-2006

Estados Miembros	1994 - 1999		2000 - 2006	
	Población que puede acogerse a la ayuda (miles)	Ayuda por Habitante y año (Euros) Precios de 1999	Población que puede acogerse a la ayuda (miles)	Ayuda por Habitante y año (Euros) Precios de 1999
Belgica	1.285	103	0	0
Dinamarca	0	0	0	0
Alemania	15.452	160	14.153	194
Grecia	10.476	242	10.476	286
España	23.746	201	23.219	232
Francia	2.758	144	1.644	283
Irlanda	3.626	282	965	195
Italia	19.634	137	19.302	162
Luxemburgo	0	0	0	0
Paises Bajos	277	98	0	0
Austria	275	133	275	135
Portugal	9.928	256	6.616	348
Finlandia	838	121	1.076	121
Suecia	450	124	452	104
Reino Unido	3.467	124	5.079	143
<b>UE 15</b>	<b>92.212</b>	<b>187</b>	<b>83.257</b>	<b>220</b>

Nota: 1994-1999 comprende las regiones que pueden acogerse a la ayuda de Objetivo 6.

2000-2006 excluye la ayuda transitoria a las regiones Objetivo 1

Fuente: Segundo Informe sobre la Cohesión Económica y Social. Comisión Europea. Enero 2001

## Cuadro Nº 25

## POBLACIÓN ASISTIDA Y GRADO DE AYUDA EN LAS REGIONES OBJETIVO 2. 1994-1999 Y 2000-2006

Estados Miembros	1994 - 1999		2000 - 2006	
	Población que puede acogerse a la ayuda (miles)	Ayuda por Habitante y año (Euros) Precios de 1999	Población que puede acogerse a la ayuda (miles)	Ayuda por Habitante y año (Euros) Precios de 1999
Belgica	1.903	43	1.269	41
Dinamarca	807	49	538	41
Alemania	15.445	40	10.296	41
Grecia	0	0	0	0
España	9.768	55	8.809	41
Francia	24.771	46	18.768	41
Irlanda	0	0	0	0
Italia	11.103	43	7.402	41
Luxemburgo	177	19	118	41
Paises Bajos	3.499	44	2.333	41
Austria	2.992	35	1.995	41
Portugal	0	0	0	0
Finlandia	1.876	53	1.582	41
Suecia	1.729	37	1.223	41
Reino Unido	20.755	47	13.836	41
<b>UE 15</b>	<b>94.825</b>	<b>46</b>	<b>68.169</b>	<b>41</b>

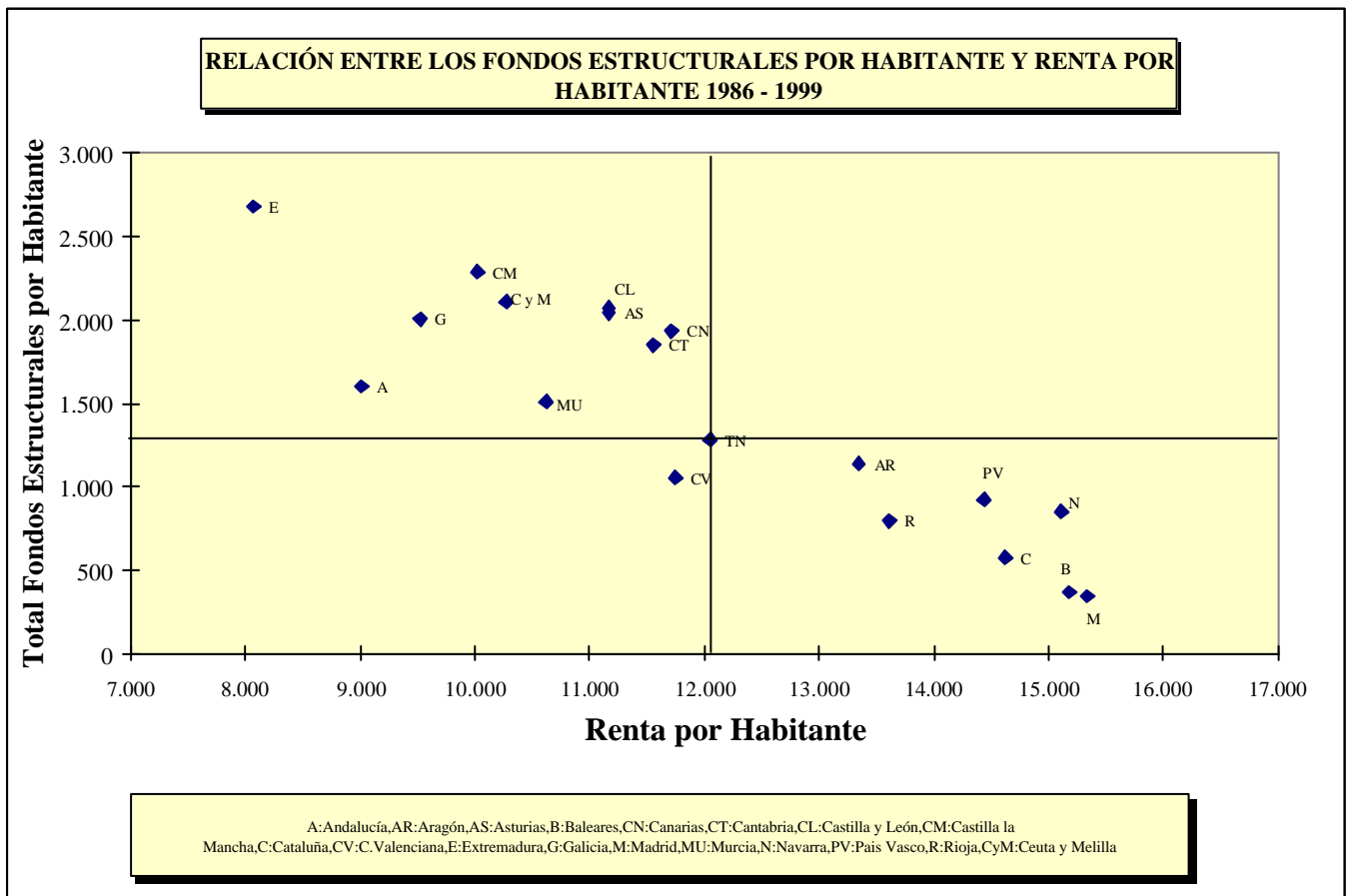
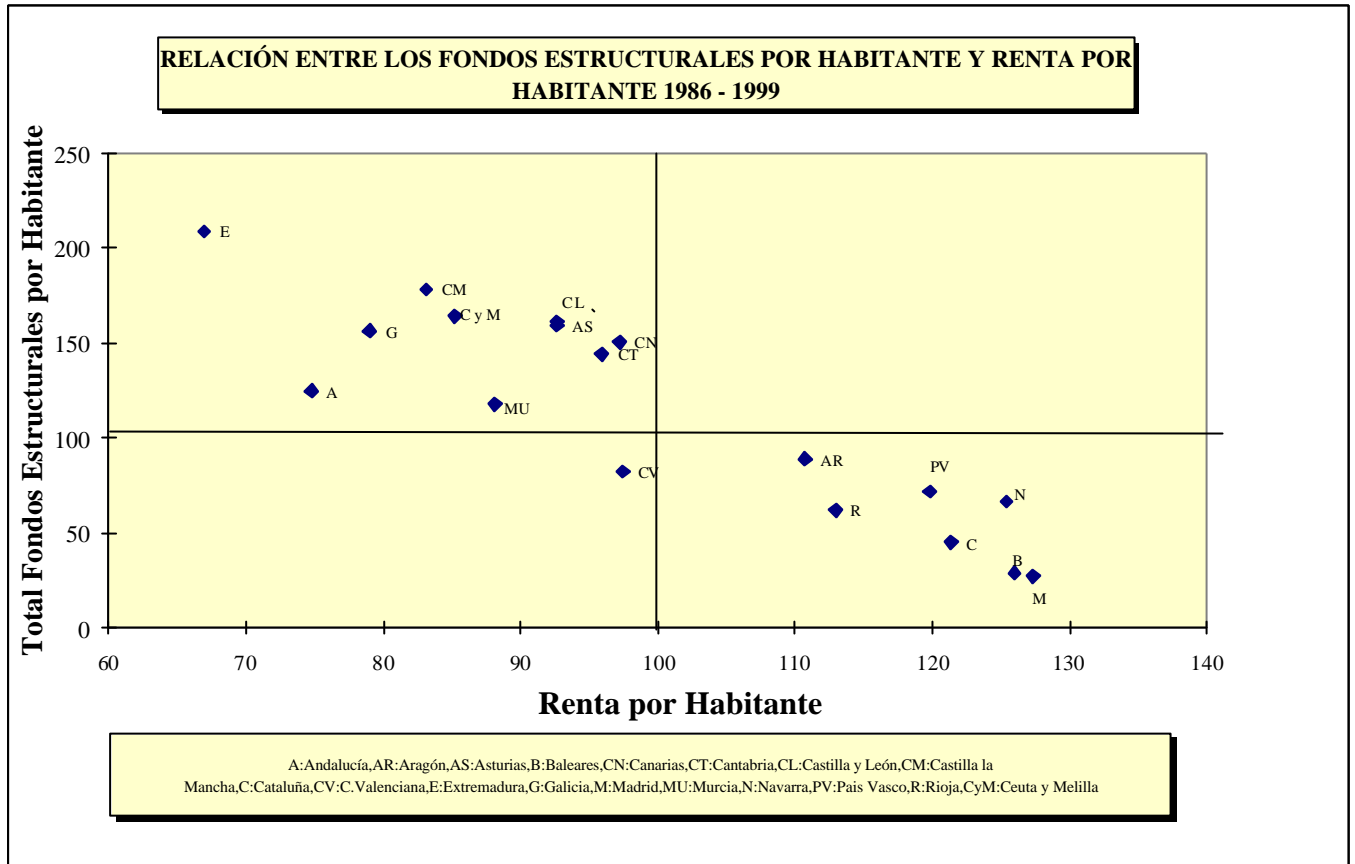
Nota: 1994-1999 comprende las regiones que pueden acogerse a la ayuda de los Objetivos 2 y 5b.

Fuente: Segundo Informe sobre la Cohesión Económica y Social. Comisión Europea. Enero 2001

## LISTA DE GRÁFICOS

- Gráfico Nº 1 RELACIÓN ENTRE LOS FONDOS ESTRUCTURALES POR HABITANTE Y RENTA POR HABITANTE. 1986 - 1999**
- Gráfico Nº 2 CONCENTRACIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES 1986 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 3 CONCENTRACIÓN FEOGA-GARANTÍA 1986 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 4 CONCENTRACIÓN FEDER 1986 – 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 5 CONCENTRACIÓN FONDO SOCIAL EUROPEO 1986 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 6 CONCENTRACIÓN FEOGA ORIENTACIÓN 1986 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 7 CONCENTRACIÓN FONDOS ESTRUCTURALES 1994 – 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 8 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL EUROPEA EN ESPAÑA 1986 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 9 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA 1983 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 10 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA 1983 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 11 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA Y EUROPEA 1990 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 12 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL EUROPEA EN ESPAÑA 1990 - 1999 (Precios Constantes)**
- Gráfico Nº 13 CONCENTRACIÓN POLÍTICA REGIONAL ESPAÑOLA 1990 - 1999 (Precios Constantes)**

Gráficos Nº 1



Nota: La renta corresponde a la media del período 1986-99 a precios de 1999.

Gráfico N° 2

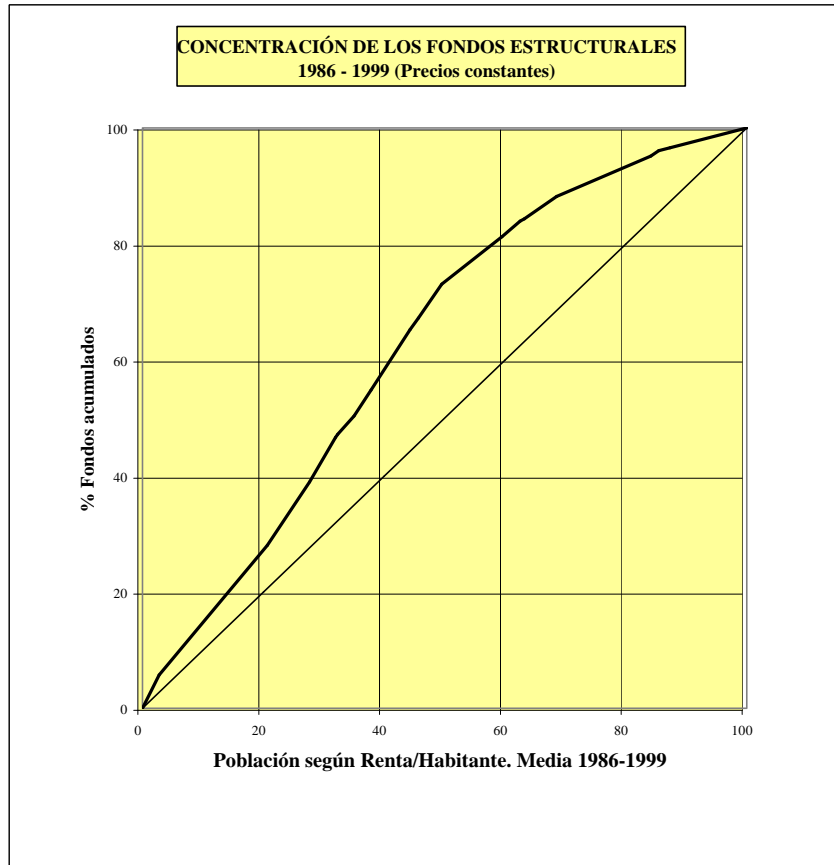
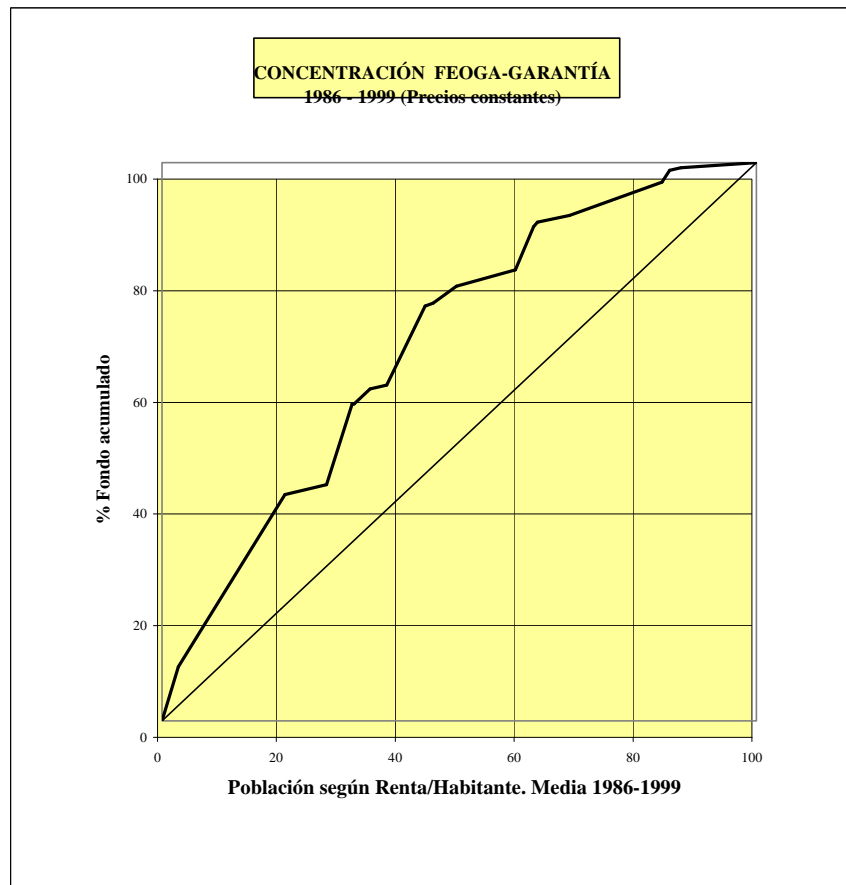


Gráfico N° 3



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico Nº 4

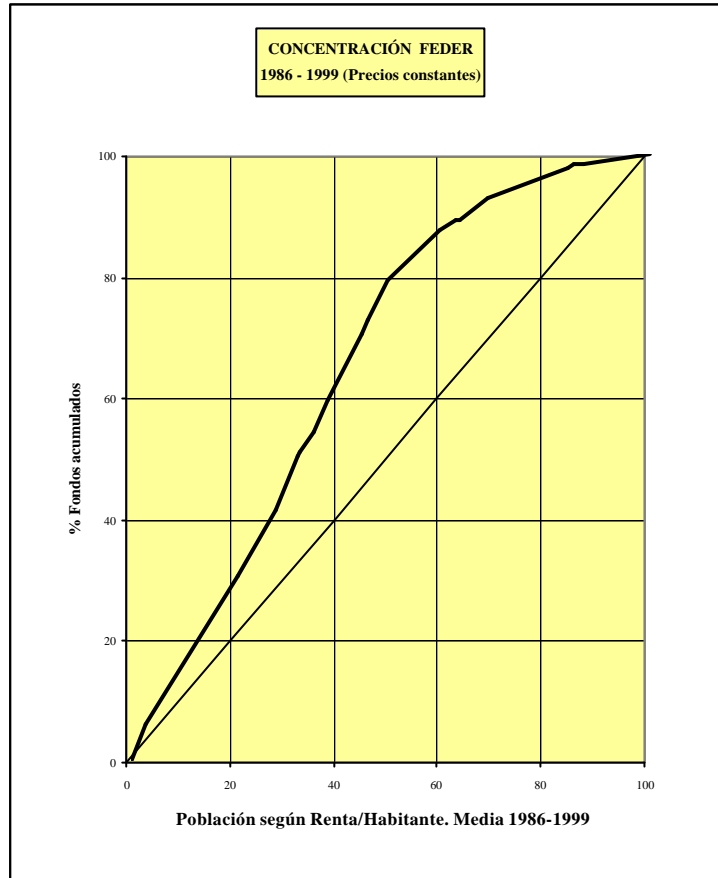
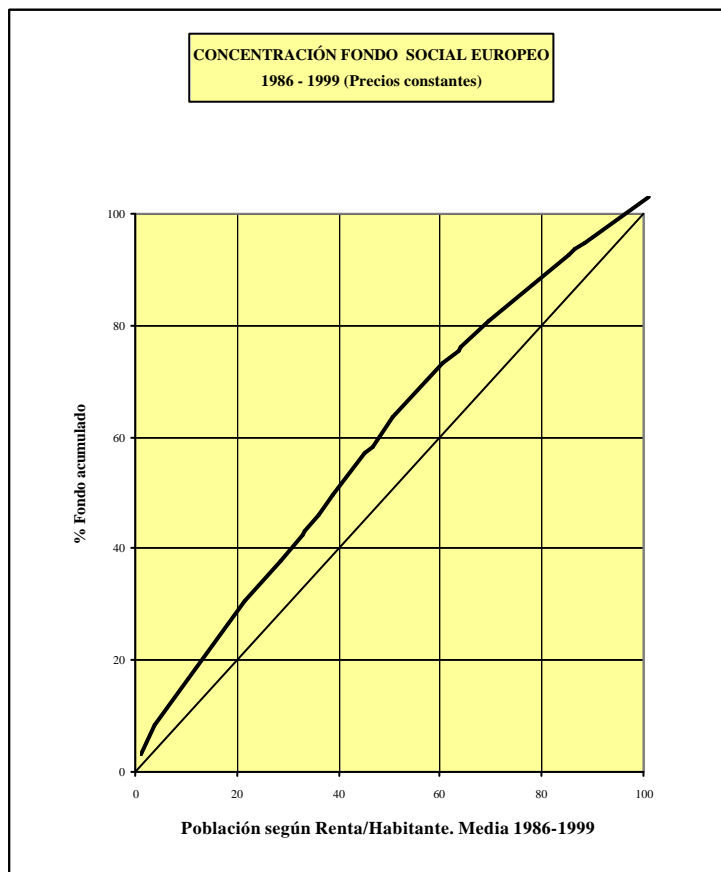


Gráfico Nº 5



Fuente: Elaboración propia.



Gráfico Nº 6

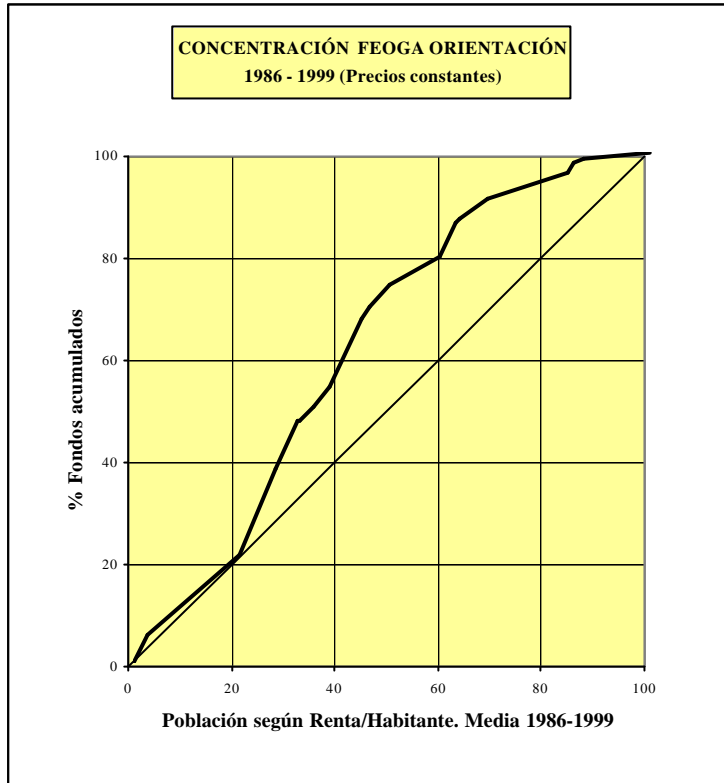
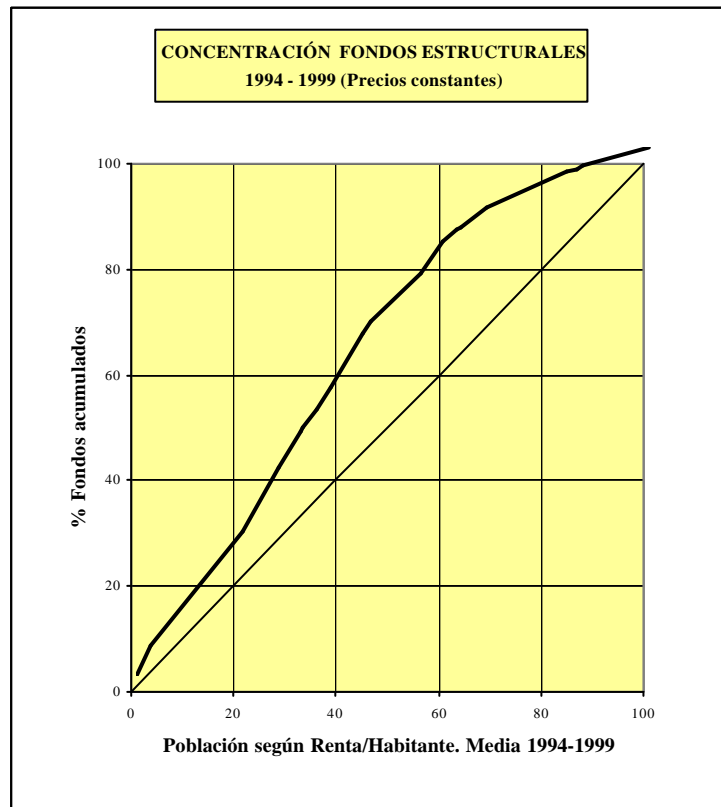


Gráfico Nº 7



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico Nº 8

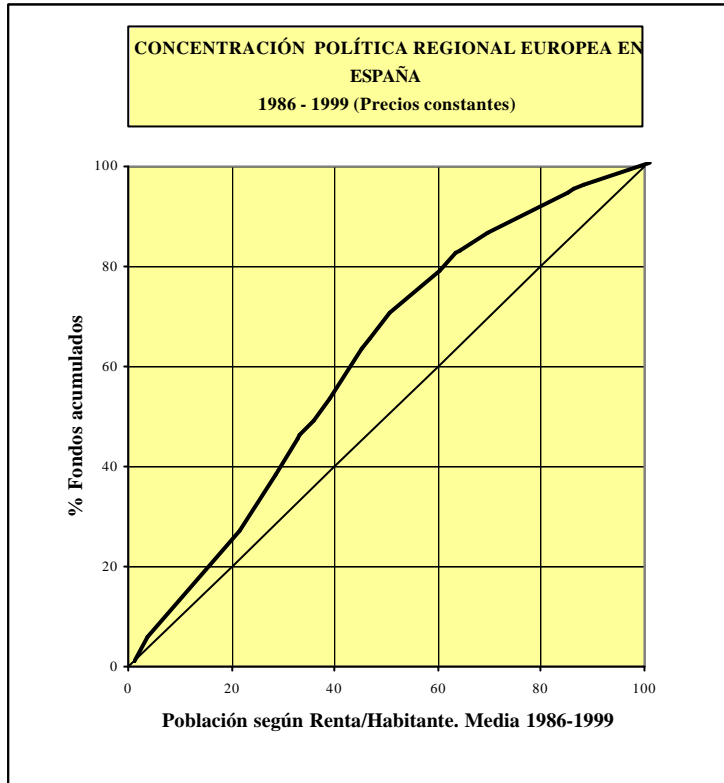
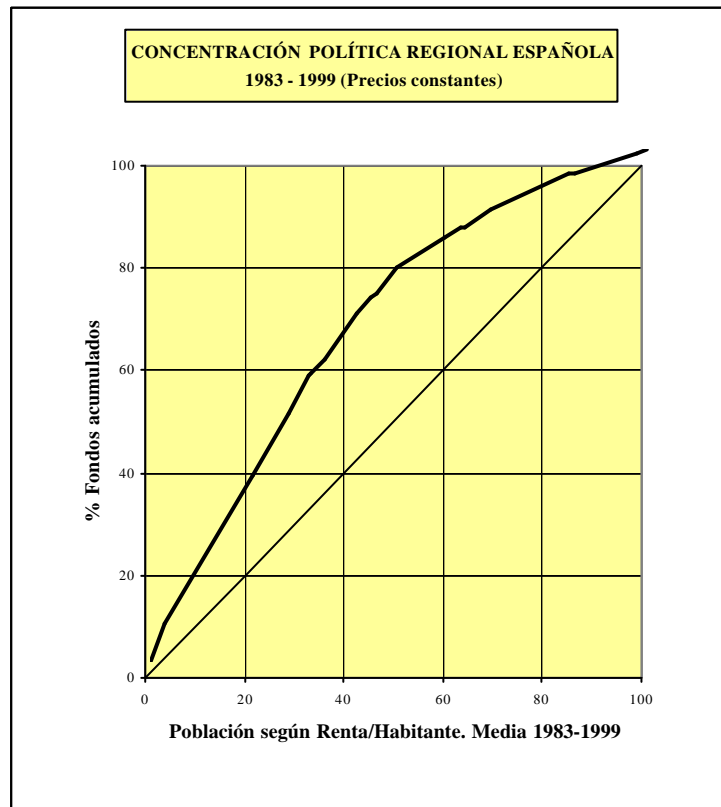


Gráfico Nº 9



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico Nº 12

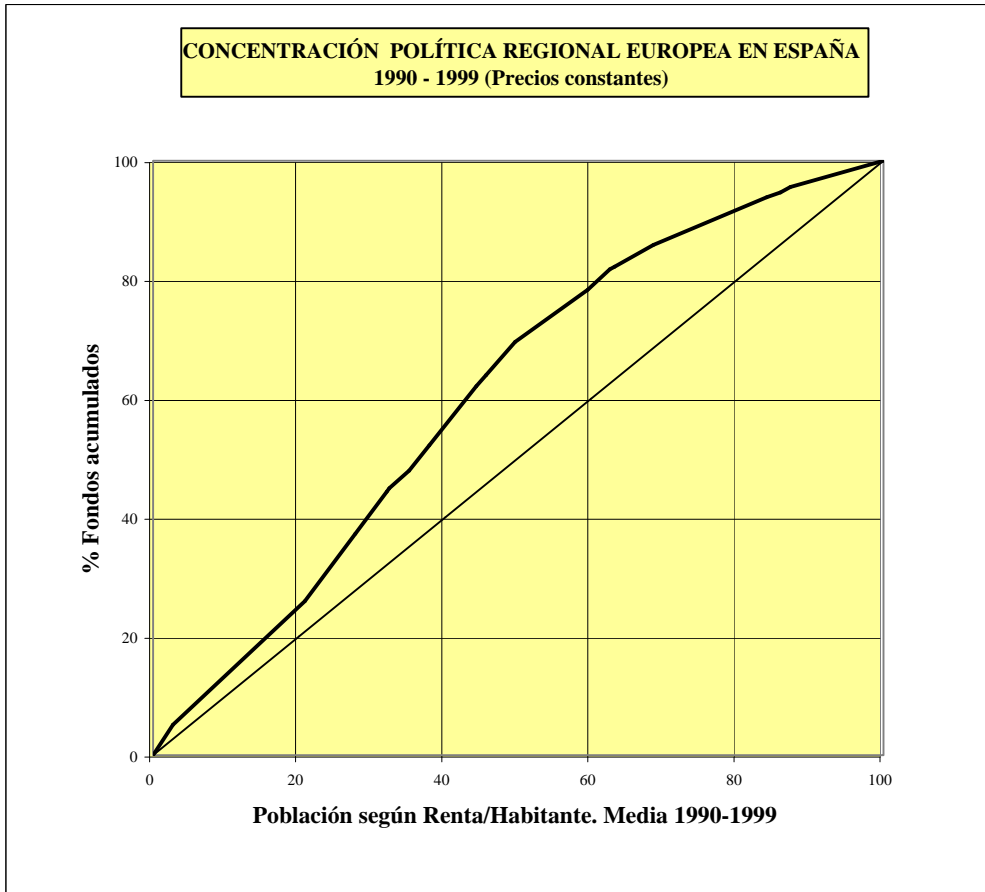
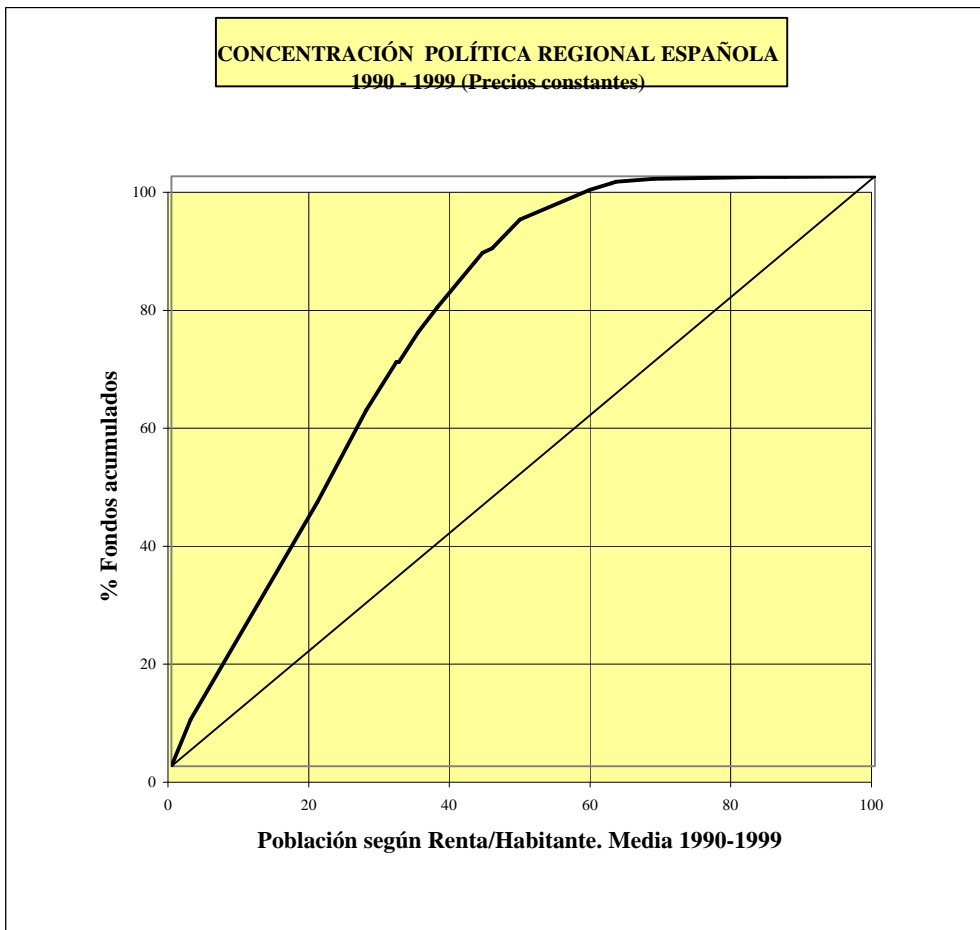


Gráfico Nº 13



Fuente: Elaboración propia.

## ANEXO

- Cuadro A.1** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS CON CARGO AL FEOGA-GARANTÍA A ESPAÑA. Período 1986 - 1999
- Cuadro A.2** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA. Período 1986 - 1999
- Cuadro A.3** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FSE A ESPAÑA. Período 1986 - 1999
- Cuadro A.4** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP Y OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS A ESPAÑA. Período 1986 - 1999
- Cuadro A.5** EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA. Período 1986 - 1999

Cuadro A.1

## EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS CON CARGO AL FEOGA -GARANTÍA A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1999

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
ANDALUCIA	23.589	43.115	82.298	85.133	95.714	133.181	136.078	153.377	200.513	238.572	208.664	259.564	268.063	288.819	2.216.680
ARAGON	768	5.097	15.626	16.437	17.140	27.487	30.493	49.360	72.599	66.874	66.874	61.620	68.434	66.580	565.388
ASTURIAS	118	480	1.923	1.317	2.859	3.604	2.938	2.035	3.181	3.894	5.606	7.911	7.033	7.562	50.461
BALEARES	24	334	1.043	1.009	1.424	1.801	1.788	1.688	4.046	3.993	4.150	3.994	4.654	4.613	34.560
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	23.258	35.166	36.029	35.770	38.372	35.021	38.828	242.444
CANTABRIA	89	507	1.699	1.847	2.258	4.833	3.106	1.693	2.194	2.430	3.253	3.336	3.290	4.024	34.559
CASTILLA Y LEON	1.359	21.046	38.067	28.689	33.583	42.320	47.717	81.347	113.113	126.865	118.111	121.626	127.837	136.517	1.038.196
CASTILLA-LA MANCHA	1.114	8.391	31.815	32.681	40.034	63.939	74.676	101.596	120.708	112.003	107.042	113.794	124.368	113.717	1.045.878
CATALUÑA	1.125	6.157	17.464	18.129	20.997	33.569	28.523	33.185	38.623	38.146	47.621	49.233	49.581	41.745	424.098
C.VALENCIANA	2.195	3.790	6.679	6.204	10.318	12.958	13.067	18.150	21.824	23.182	22.142	19.464	26.430	25.173	211.576
EXTREMADURA	1.793	9.130	24.528	25.257	30.007	37.662	44.298	51.878	72.849	83.862	83.569	78.558	80.442	79.669	703.502
GALICIA	340	1.719	7.148	5.516	8.897	9.601	8.172	6.894	9.575	8.983	12.746	13.896	15.182	16.860	125.529
MADRID	56	780	2.045	2.645	2.774	3.406	6.004	4.377	9.488	7.058	8.507	6.305	6.734	7.460	67.641
MURCIA	2.377	4.325	6.009	5.945	8.819	11.804	15.422	15.162	19.724	22.802	25.781	23.008	11.692	20.554	193.423
NAVARRA	198	1.847	5.009	5.235	6.644	7.561	8.660	12.289	16.980	17.740	17.263	16.876	17.995	17.503	151.800
PAIS VASCO	142	1.777	4.829	4.382	6.151	7.388	5.661	4.740	15.339	8.206	8.616	6.270	6.538	6.800	86.839
LA RIOJA	78	1.187	4.445	2.497	2.795	3.729	3.342	4.544	4.666	5.200	5.660	5.719	5.809	6.121	55.792
CEUTA Y MELILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL REGIONALIZADO	35.365	109.682	250.627	242.923	290.414	404.843	429.945	565.573	760.590	805.839	781.375	829.544	859.102	882.544	7.248.366
VARIAS REGIONES	2.077	13.079	30.206	4.351	11.158	47.984	55.954	124.786	17.147	16.114	24.871	20.910	41.150	28.471	438.258
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>37.442</b>	<b>122.761</b>	<b>280.833</b>	<b>247.274</b>	<b>301.572</b>	<b>452.827</b>	<b>485.899</b>	<b>690.359</b>	<b>777.737</b>	<b>821.953</b>	<b>806.246</b>	<b>850.454</b>	<b>900.252</b>	<b>911.015</b>	<b>7.686.624</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de *Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y*

Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos procedentes del MAPA, FORPPA y FEAGA.

## Cuadro A.2

## EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1999

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
ANDALUCIA	16.079	18.191	19.602	34.412	50.742	59.396	73.197	44.256	77.740	97.979	56.205	113.969	37.851	147.558	847.177
ARAGON	0	157	1.683	6.596	5.290	7.448	3.592	4.761	2.018	4.277	4.080	5.553	7.298	4.461	57.214
ASTURIAS	0	5.433	3.094	11.201	3.068	26.406	7.770	10.437	10.262	20.637	18.950	23.840	18.730	15.679	175.507
BALEARES	0	0	0	0	0	1.187	303	1.620	96	1.165	951	325	917	1.274	7.838
CANARIAS	553	2.163	4.132	2.816	4.875	20.669	25.412	19.274	22.977	23.997	28.442	25.939	29.108	29.439	239.796
CANTABRIA	0	0	3.090	318	2.904	2.257	171	3.281	5.834	5.808	11.045	22.412	8.464	10.203	75.787
CASTILLA Y LEON	8.459	4.834	7.259	14.295	20.265	29.724	23.784	29.212	17.847	42.645	42.178	26.782	50.701	65.845	383.830
CASTILLA-LA MANCHA	4.385	5.357	15.365	17.784	16.153	24.020	31.236	8.521	16.719	32.551	23.852	36.918	5.011	57.696	295.568
CATALUÑA	0	0	2.335	1.606	8.402	17.532	18.732	14.667	9.289	12.551	23.104	21.537	48.882	1.313	179.950
C.VALENCIANA	0	0	3.777	6.357	1.178	24.261	26.259	19.547	23.303	50.571	46.833	15.325	42.377	28.119	287.907
EXTREMADURA	6.834	1.477	4.018	5.462	3.162	17.671	13.458	30.445	18.610	22.172	19.962	4.648	33.624	25.527	207.070
GALICIA	4.148	3.258	4.110	6.626	9.956	9.879	37.176	30.237	27.031	53.838	49.165	57.306	20.571	79.022	392.323
MADRID	0	0	467	2.782	1.553	6.669	2.465	6.423	1.710	4.990	6.737	119	13.260	7.328	54.503
MURCIA	0	6.120	665	2.479	4.968	9.280	6.395	5.579	8.283	16.615	15.151	6.103	12.326	28.320	122.284
NAVARRA	0	0	0	411	460	1.059	2.156	2.088	555	3.195	510	2.491	1.328	691	14.944
PAIS VASCO	0	0	0	2.473	4.853	8.046	11.572	19.146	3.549	10.635	16.847	419	42.364	306	120.210
LA RIOJA	0	0	0	0	0	1.106	865	502	405	1.051	789	854	1.557	298	7.427
CEUTA Y MELILLA	0	0	0	0	0	3.398	660	5.460	1.493	3.601	3.539	2.856	1.872	4.371	27.250
TOTAL REGIONALIZADO	40.458	46.990	69.597	115.618	137.829	270.008	285.202	255.456	247.721	408.278	368.340	367.396	376.241	507.450	3.496.584
VARIAS REGIONES	0	1.288	0	41	357	13.247	28.168	24.532	11.911	40.401	52.662	56.361	93.516	112.590	435.074
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>40.458</b>	<b>48.278</b>	<b>69.597</b>	<b>115.659</b>	<b>138.186</b>	<b>283.255</b>	<b>313.370</b>	<b>279.988</b>	<b>259.632</b>	<b>448.679</b>	<b>421.002</b>	<b>423.757</b>	<b>469.757</b>	<b>620.040</b>	<b>3.931.659</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y Análisis de su incidencia.Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y

Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda

Cuadro A.3

## EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FSE A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1999

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
ANDALUCIA	4.590	8.775	9.167	15.036	12.235	35.871	21.985	24.102	19.086	62.096	55.012	45.565	63.880	69.329	446.729
ARAGON	673	1.033	1.074	1.876	1.470	2.310	3.039	3.142	799	4.166	4.303	8.313	6.180	7.214	45.592
ASTURIAS	282	728	844	1.570	1.647	5.500	4.984	2.984	3.291	9.375	6.842	9.231	6.191	18.436	71.904
BALEARES	264	355	296	695	576	1.091	1.300	1.586	230	1.954	1.076	3.438	2.824	3.940	19.625
CANARIAS	786	1.807	1.692	3.049	1.615	7.502	5.063	4.005	4.729	10.253	9.356	25.339	17.953	11.610	104.760
CANTABRIA	222	360	375	638	781	839	1.385	1.963	993	3.597	2.619	3.410	3.190	7.484	27.856
CASTILLA Y LEON	1.804	3.032	3.093	5.415	4.930	11.945	8.006	5.995	5.871	15.815	13.662	16.063	19.407	37.111	152.149
CASTILLA-LA MANCHA	1.053	1.730	1.662	2.831	2.826	7.282	4.734	2.273	4.840	12.153	10.226	12.602	11.180	18.964	94.357
CATALUÑA	3.599	4.914	5.344	8.209	7.740	12.462	15.827	15.073	7.897	20.477	21.821	44.738	43.328	21.225	232.655
C.VALENCIANA	1.671	2.567	2.338	3.923	3.978	10.356	10.589	8.287	7.578	35.061	23.795	38.978	27.555	24.433	201.108
EXTREMADURA	699	1.312	1.490	2.480	2.692	6.884	4.089	5.325	4.631	14.844	16.374	11.418	16.404	23.430	112.072
GALICIA	1.893	3.066	2.571	4.077	3.709	9.134	7.215	7.740	5.918	19.440	16.652	21.502	20.781	23.148	146.846
MADRID	2.188	3.785	3.732	7.375	5.103	11.728	8.128	10.072	4.285	15.505	10.495	33.077	24.837	26.933	167.244
MURCIA	642	1.172	1.132	1.868	1.510	4.836	2.887	2.282	2.621	4.304	5.183	6.396	6.111	21.551	62.496
NAVARRA	357	472	455	522	2.539	654	1.067	1.180	550	3.297	2.583	5.164	3.323	1.707	23.871
PAIS VASCO	2.222	2.133	2.424	3.676	2.502	4.860	7.249	9.166	3.343	10.906	11.481	14.171	15.140	4.381	93.656
LA RIOJA	69	186	246	261	226	423	470	956	200	847	495	2.394	1.388	3.455	11.616
CEUTA Y MELILLA	39	134	168	294	254	558	478	345	367	856	502	728	638	3.423	8.784
TOTAL REGIONALIZADO	23.053	37.561	38.103	63.795	56.333	134.234	108.495	106.476	77.230	244.947	212.478	302.528	290.311	327.776	2.023.320
VARIAS REGIONES	946	585		1.881		1.639	1.084	888							7.023
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>23.999</b>	<b>38.146</b>	<b>38.103</b>	<b>65.676</b>	<b>56.333</b>	<b>135.873</b>	<b>109.579</b>	<b>107.364</b>	<b>77.230</b>	<b>244.947</b>	<b>212.478</b>	<b>302.528</b>	<b>290.311</b>	<b>327.776</b>	<b>2.030.343</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la Unidad Administradora del FSE. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Cuadro A.4

## EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP Y OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1999

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
ANDALUCIA	0	100	1.115	4.454	3.545	11.598	12.050	13.497	4.955	17.095	18.555	16.214	23.266	35.122	161.566
ARAGON	0	46	578	1.890	1.117	4.494	7.649	9.049	1.862	7.457	8.389	7.420	7.680	10.811	68.442
ASTURIAS	0	215	532	1.375	1.253	3.747	2.581	2.868	1.258	7.426	5.083	3.736	6.485	3.778	40.337
BALEARES	0	2	7	462	213	562	871	1.083	282	689	1.361	450	987	938	7.907
CANARIAS	0	13	268	1.498	918	2.024	3.338	5.341	1.738	7.751	5.004	5.157	3.257	6.795	43.102
CANTABRIA	0	77	332	885	266	1.695	1.730	1.803	1.280	1.773	1.776	2.872	5.517	4.981	24.987
CASTILLA Y LEON	0	198	1.124	2.887	3.263	12.864	12.445	13.496	3.314	24.617	14.674	13.755	15.489	21.225	139.351
CASTILLA-LA MANCHA	0	96	887	2.719	2.396	10.778	7.726	6.219	3.168	15.495	8.671	9.095	12.939	17.779	97.968
CATALUÑA	0	55	576	1.878	841	3.920	4.154	5.605	3.005	3.447	5.887	4.408	8.170	10.332	52.278
C.VALENCIANA	0	178	919	4.236	1.611	4.067	4.332	3.858	1.542	8.269	7.423	7.772	9.179	5.677	59.063
EXTREMADURA	0	770	547	2.014	1.703	4.378	4.385	4.700	1.201	8.047	7.347	6.561	5.085	8.407	55.145
GALICIA	0	209	932	4.473	3.818	11.028	8.896	15.804	7.337	19.406	25.858	23.137	26.045	28.590	175.533
MADRID	0	23	105	316	214	1.081	794	1.178	215	643	1.326	1.860	1.425	3.606	12.786
MURCIA	0	3	189	1.825	742	2.083	1.780	1.344	1.103	2.481	3.374	2.110	4.560	3.350	24.944
NAVARRA	0	20	291	526	486	1.661	1.659	3.021	736	1.613	4.163	1.743	1.732	1.649	19.300
PAIS VASCO	0	319	1.121	3.155	1.041	3.025	1.214	4.705	3.382	3.216	4.962	2.008	4.755	3.485	36.388
LA RIOJA	0	9	162	232	152	638	859	744	396	664	1.138	773	745	2.111	8.623
CEUTA Y MELILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	38	7	0	0	68	62	175
TOTAL REGIONALIZADO	0	2.333	9.685	34.825	23.579	79.643	76.463	94.315	36.812	130.096	124.991	109.071	137.384	168.698	1.027.895
VARIAS REGIONES	71	114	797	2.133	3.832	2.901	8.177	17.325	15.038	13.275	31.837	12.986	45.436	66.530	220.452
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>71</b>	<b>2.447</b>	<b>10.482</b>	<b>36.958</b>	<b>27.411</b>	<b>82.544</b>	<b>84.640</b>	<b>111.640</b>	<b>51.850</b>	<b>143.371</b>	<b>156.828</b>	<b>122.057</b>	<b>182.820</b>	<b>235.228</b>	<b>1.248.347</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



Cuadro A.5

## EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA DURANTE EL PERÍODO 1986 - 1999

Millones de pesetas corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
ANDALUCIA	0	0	0	0	0	0	0	1.763	9.043	42.123	16.106	14.789	26.203	13.872	123.899
ARAGON	0	0	0	0	0	0	0	501	271	2.646	14.351	13.308	31.800	26.034	88.911
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	1.920	1.477	10.777	6.958	2.247	3.960	6.107	33.446
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	67	2.282	6.812	4.305	607	4.389	7.877	26.339
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	309	439	2.698	1.419	2.133	9.859	5.797	22.654
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94	76	46	511	2.797	3.524
CASTILLA Y LEON	0	0	0	0	0	0	0	2.295	2.496	1.518	17.817	13.156	8.401	15.289	60.972
CASTILLA-LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	531	755	3.346	9.812	6.616	15.625	15.450	52.135
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0	2.004	4.535	21.644	43.410	14.019	25.414	25.866	136.892
C.VALENCIANA	0	0	0	0	0	0	0	1.020	16.963	19.226	23.005	4.318	20.928	10.466	95.926
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	162	800	1.692	1.216	563	1.348	5.781
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	1.968	1.663	21.955	31.909	27.030	9.801	9.777	104.103
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	17.937	10.327	19.103	13.737	4.133	16.257	29.137	110.631
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	98	769	2.186	4.001	1.239	3.549	3.166	15.008
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	150	42	4.469	1.474	1.576	688	8.399
PAIS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	497	572	5.975	3.005	5.394	4.637	20.080
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	774	17	825	276	146	2.122	4.160
CEUTA Y MELILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	156	430	96	2.610	229	973	4.494
TOTAL REGIONALIZADO	0	0	0	0	0	0	0	30.413	52.759	155.989	199.963	112.222	184.605	181.403	917.354
VARIAS REGIONES	0	0	0	0	0	0	0	2.036	7.810	14.223	10.544	8.017	12.411	3.402	58.443
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32.449</b>	<b>60.569</b>	<b>170.212</b>	<b>210.507</b>	<b>120.239</b>	<b>197.016</b>	<b>184.805</b>	<b>975.797</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Fondos Comunitarios en España: Regionalización y análisis de su incidencia. Documento de trabajo D-95002. Ministerio de Economía y Hacienda y Política Regional Española y Europea Documento de trabajo SGFCC-98012. Ministerio de Economía y Hacienda y datos de la D.G de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda

Nota: La cuantía correspondiente a la C. de Aragón en 1997, 1998 y 1999 incluye los pagos correspondientes al AVE.